



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**“ESTRATEGIAS EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DE PERSONAS FISICAS, DEL REGIMEN INTERMEDIO DE
AGRICULTORES DEL ESTADO DE MICHOACAN”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN FISCAL

PRESENTA:

MARIO VARGAS SANCHEZ

DIRECTOR DE TESIS
DR. JOEL BONALES VALENCIA

MORELIA, MICH. FEBRERO 2006.



CONTENIDO

I.	RESUMEN-----	I
II.	INTRODUCCIÓN-----	
II		

CAPITULO I

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DE REGIMEN INTERMEDIO DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL ESTADO DE MICHOACAN

1.1.	Antecedentes Históricos -----	1
1.2.	Diseño de la Investigación-----	6
1.3.	Problemática -----	7
1.3.1.	Situación Problemática-----	7
1.3.2.	Planteamiento del Problema-----	9
1.4.	Objetivo General -----	10
1.4.1.	Objetivos Particulares-----	10
1.5.	Pregunta de Investigación-----	11
1.6.	Justificación-----	11
1.6.1.	PIB Nacional 2003 valor absoluto-----	14
1.6.2.	PIB Nacional 2003 valor relativo-----	15
1.6.3.	PIB Nacional 1999-2003. por Entidad Federativa-----	16
1.6.4.	PIB Estado de Michoacán 1993-2003 por valor absoluto-----	17
1.6.5.	PIB Estado de Michoacán 1993-2003 por valor relativo-----	18
1.6.6.	PIB Nacional 2001-2003 Resumen-----	19
1.6.7.	PIB Nacional 2005 por Trimestre-----	20
1.6.8.	Cuadro de Recaudación Impuesto Sobre la Renta 2002-----	21
1.6.9.	Cuadro de Recaudación Impuesto Sobre la Renta 2003-----	23

1.7. Descripción Agricultores Régimen Fiscal-----	25
1.7.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes-----	27
1.7.2. Régimen Intermedio-----	27
1.7.3. Actividad Empresarial y Profesional-----	28
1.8. Perfil del Contribuyente Mexicano-----	30
1.8.1. Primer Grupo de Contribuyentes-----	31
1.8.2. Segundo Grupo de Contribuyentes-----	32

CAPITULO II

MARCO TEORICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL REGIMEN INTERMEDIO DEL SECTOR AGRÍCOLA

2.1. Planeación Fiscal-----	34
2.1.1. Requisitos de la Planeación-----	36
2.1.2. Metodología de la Planeación Fiscal-----	37
2.2. Política de Control de Incumplimiento Voluntario----	48
2.2.1. Política de una Administración Tributaria-----	48
2.2.2. Definir resultados que se pretende alcanzar-----	49
2.3. Normas Constitucionales Tributarios-----	51
2.3.1. Artículo 31 Constitucional Fracción IV-----	51
2.3.2. Artículo 27 Constitucional Propiedad tierras y Aguas-----	52
2.3.3. Artículo 9 Constitucional Libertad de Asociarse-----	54
2.3.4. Artículo 5 Constitucional Libertad de trabajo-----	55
2.3.5. Artículo 4 Constitucional Igualdad hombre y la Mujer-----	55
2.3.6. Artículo 34 Constitucional son Ciudadanos----	56

2.4. Ley de Impuesto Sobre la Renta-----	56
2.4.1. Artículo 1º Sujetos y Objeto del Impuesto----	56
2.4.2. Artículo 106 Sujeto y Objeto del Impuesto sobre la Renta Persona Física -----	57
2.5. Otros Ordenamientos Legales-----	58
2.5.1. Artículo 1º Código Fiscal de la Federación	58
2.5.2. Artículo 12 Código de Comercio-----	59
2.5.3. Artículo 23 Código Civil Federal-----	59
2.5.4. Artículo 16 Código Fiscal de la Federación	60
2.5.5. Artículo 75 Código de Comercio-----	61
2.6. Contribuyentes que Tributan en Régimen Intermedio---	67
2.7. Ingresos-----	69
2.7.1. Tipos de Ingresos-----	69
2.7.2. Ingresos Exentos-----	71
2.8. Deducciones Fiscales Autorizadas para Agricultores--	72
2.8.1. Compras Devoluciones Gastos-----	72
2.8.2. Deducciones de Inversiones-----	74
2.8.3. Porcentajes de Amortización y Deducción----	78
2.8.4. Deducción de Inversión Inmediata-----	80
2.8.5. Deducción Compra de Terrenos -----	83
2.8.6. Facilidades Administrativas de Comprobación--	84
2.8.7. Pago de Gastos Contribuyentes Agricultores---	86
2.9. Fecha de Pago de Impuestos-----	87
2.9.1. Pagos Provisionales Semestrales-----	87
2.9.2. Tarifa Aplicable Artículo 113 y Subsidio Artículo 114 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta-----	91
2.9.3. Deducciones Personales-----	92
2.9.4. Aplicación de Pérdidas Fiscales-----	97
2.9.5. Declaración Anual Tarifa Artículo 177 y Subsidio Artículo 178 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta-----	97
2.9.6. Clasificación de Obligaciones Fiscales-----	98
2.10. Cálculo de Pagos Provisionales -----	100

CAPITULO III

DISEÑO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Hipótesis General-----	105
3.2. Hipótesis de Trabajo-----	106
3.2.1. Variables-----	107
3.2.2. Poca Educación-----	107
3.2.3. Desconocimiento de Estímulos Fiscales-----	108
3.2.4. Cultura Fiscal-----	110
3.2.5. Poca Fiscalización-----	111
3.3. Tipo de Preguntas-----	114
3.3.1. Pregunta cerrada-----	114
3.3.2. Pregunta abierta-----	114
3.3.3. Número de preguntas a considerar-----	115
3.4. Diagrama de Variables -----	117
3.4.1. Poca Educación-----	117
3.4.2. Desconocimiento de Estímulos Fiscales-----	117
3.4.3. Cultura Fiscal-----	117
3.4.4. Poca Fiscalización-----	117
3.5. Definición Operacionalización de las Variables-----	118
3.6. Estructura del Cuestionario-----	119
3.6.1. Poca Educación-----	120
3.6.2. Estímulos Fiscales-----	121
3.6.3. Cultura Fiscal-----	123
3.6.4. Poca Fiscalización-----	125
3.7. Universo de Contribuyentes-----	128
3.7.1. Contribuyentes de México-----	129
3.7.2. Contribuyentes de Michoacán-----	130
3.7.3. Contribuyentes Sector Agropecuario Silvicultura y Pesca-----	131
3.7.4. Contribuyentes dedicados a la Agricultura----	132
3.7.5. Contribuyentes Agricultores con Acceso a Crédito-----	133
3.8. Universo de Contribuyentes para el estudio de campo-	134

CAPITULO IV

RECOLECCION Y PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1. Medición-----	135
4.1.1. Escalas de Medición -----	136
4.1.2. Escala de Medición elegida-----	137
4.2. Matriz de Datos Provenientes Estudio de Campo	
Tabla 1 -----	139
4.2.1. Tabla 2 Datos Concentrados de Variables-----	140
4.2.2. Tabla 3 y 4 Medida de Tendencia Central de Recaudación -----	141
4.2.3. Tabla 5 Medidas de Tendencia Central y Variabilidad-----	143
4.3. Tabla 6 Distribución de Frecuencias Estímulos Fiscales-----	144
4.3.1. Tabla 7 al 13 Cuestionario Estímulos Fiscales-----	144
4.4. Tabla 14 Distribución de Frecuencias Cultura Fiscal-	146
4.4.1. Tabla 15 al 22 Cuestionario Cultura Fiscal-----	146
4.5. Tabla 23 Distribución de la Variable Poca Fiscalización-----	149
4.5.1. Tabla 24 al 31 Cuestionario Poca Fiscalización-----	149

CAPITULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Reporte de Resultados-----	152
5.2. Matriz del Coeficiente de Correlación de Pearson (r) Bivariadas tabla 32-----	156
Prueba de Hipótesis-----	158
Conclusiones-----	160
Recomendaciones-----	162
Anexos -----	164
Bibliografía -----	184
Sitios de Internet -----	186
Índice de Cuadros y Tablas -----	187
Siglas y Abreviaturas -----	189
Glosario -----	191

RESUMEN

“Estrategias de Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, Régimen Intermedio de Agricultores del Estado de Michoacán”.

Para el desarrollo de este trabajo se tomo en cuenta que la agricultura forma parte de una de las nueve actividades económicas más importantes de México. De manera que junto con la ganadería, pesca y silvicultura ocupan el sexto lugar en aportación económica al producto interno bruto nacional. (Cuadro 1 pág.14). Además al comparar el Estado de Michoacán con los demás Estados de la Republica Mexicana. Se encontró que en relación a la recaudación al Impuesto Sobre la Renta nuestro Estado ocupa el décimo sexto lugar. (Cuadro 8 y 9 Pág.21-24).

Para la obtención de datos se eligió un grupo de 50 agricultores de cuatro municipios de acuerdo a su nivel de ingresos, entre los cuales se analizaron agricultores contribuyentes del Régimen de Pequeños, del Régimen Intermedio y actividad Empresarial y Profesional. Esta investigación se enfocó hacia las características de pago de Impuestos del Régimen Intermedio, en el tema de esta investigación, se describieron sus Ingresos Exentos, aplicación de deducciones Fiscales Normales, Deducción de Inversiones, Deducción Inmediata, pagos semestrales, deducciones personales, aplicación de Pérdidas Fiscales y de

Facilidades Administrativas. Se plantearon cuatro hipótesis a comprobar sobre los comportamientos de Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, a mayor Educación mayor Recaudación, a mayor conocimiento de Estímulos Fiscales mayor Recaudación, a mayor Cultura Fiscal mayor recaudación y a mayor Fiscalización mayor Recaudación. Y se concluyó que la que más influye en la recaudación, es el desconocimiento de Estímulos Fiscales. Se dan las conclusiones y se sugieren algunas recomendaciones para mejorar la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas en Agricultores Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

INTRODUCCION

En México el sector básico de alimentación, esta integrado por las actividades de: Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura que abastece de alimentos a ciento cinco millones de mexicanos que conocen y gustan de la variedad de productos agrícolas que aquí en México se producen. Dada la importancia que esta actividad económica representa, en este trabajo se identifica a las Personas Físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán que aportan Impuesto Sobre la Renta al Gobierno Federal. En el Estado hay Contribuyentes Registrados en cuatro actividades del sector alimenticio que contribuyen en el ingreso al Producto Interno Bruto del Estado y ocupan el cuarto lugar en importancia económica. (Cuadro 4 Pág.17)

Se consideró que la actividad de los agricultores es de suma importancia para el país, por lo que se debe dar a conocer a los Agricultores como pagar Impuestos, y también deben de conocer los beneficios a los que pueden apegarse y convencerse de contribuir al gasto publico, que a corto plazo les beneficia en mejores servicios y medios de comunicación.

De las estadísticas encontradas se desprendió la preocupación sobre el número de Contribuyentes Registrados en estas cuatro actividades de la alimentación, Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura en el Estado ya que son realmente pocos y se requiere de un aumento considerable de nuevos Registros en estas actividades.

De ello deriva el interés de estudiar a los agricultores Personas Físicas Régimen Intermedio de este Estado y detectar como pagan el Impuesto Sobre la Renta para buscar alguna alternativa en el aumento de Registros y la Recaudación del mismo en esta actividad Agrícola.

Así el trabajo quedó estructurado de la siguiente manera:

EN EL PRIMER CAPITULO, se describe el diseño de la investigación empezando con un estudio descriptivo, se investigó sobre algunos aspectos históricos de la agricultura, se determinaron los conceptos que integran el Producto Interno Bruto Nacional y Estatal, se construyeron cuadros comparativos que muestran la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de los treinta y dos Estados que conforman la Republica Mexicana para los años 2002 y 2003 (Cuadro 8 y 9 Pág. 21-24).

EN EL CAPITULO DOS, se reporta la investigación realizada en las Leyes Fiscales, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Facilidades Administrativas, Disposiciones de Vigencia Anual, Código de Comercio y Código Civil Federal referente a las formas del pago del Impuesto Sobre la Renta por parte de los Agricultores.

EN EL CAPITULO TRES, se presentan las hipótesis, una general de trabajo y cuatro hipótesis específicas, se muestra un diagrama de variables, se definen y operacionalizan las variables, se presenta el cuestionario aplicado a una muestra

de agricultores y se establece una descripción de Contribuyentes a nivel Nacional y Estatal.

EN EL CAPITULO CUATRO, se muestran los datos obtenidos en el estudio de campo realizado a una muestra de cincuenta agricultores para saber que tanto conocen de las Leyes Fiscales que los rigen.

EN EL CAPITULO QUINTO, se presenta el análisis e interpretación de los resultados, se hace un reporte de resultados, una matriz de coeficiente de correlación de Pearson (r), para hacer la prueba de hipótesis y se dan Conclusiones y Recomendaciones.

Por último, los anexos contienen a los Agricultores Personas Físicas del Estado de Michoacán, por tipo de cultivo, extensión sembrada, volúmenes de cosecha y valor de la producción.

CAPITULO I

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL REGIMEN INTERMEDIO DEL SECTOR AGRICOLA

1.1. Antecedentes Históricos

Las primeras civilizaciones agrícolas del mundo se desarrollaron entre los años 5000 a 1000 a.c. dentro de ellas Destacan : Mesopotamia, Egipto, la India y China.

En estas culturas el trabajo de los agricultores asentados en las cuencas fluviales se volvió muy productivo debido a varios factores, entre los que se encuentran la fertilidad de los terrenos de cultivo, las técnicas agrícolas desarrolladas, la selección de semillas, la construcción de diques y canales de riego y la elaboración de nuevos instrumentos de trabajo. La concentración de excedentes de productos agrícolas creó las condiciones para sostener a la población urbana, formada por personas apartadas de la producción directa de alimentos, como los sacerdotes, máximos dirigentes de la sociedad. Estos poseían un poder político, divino y religioso absoluto.

El gobierno de estas comunidades fue teocrático por que estaba sometido a la voluntad divina que, según la creencia de dichas sociedades, era puesta en práctica por el supremo sacerdote.

Más tarde, los reyes subordinaron a los sacerdotes y a los grupos armados y se instauró un gobierno teocrático-militar que controló la vida social de los pueblos civilizados.

El máximo gobernante fue considerado como un ser divino o "hijo del cielo", sumo sacerdote, dirigente del reino y propietario de las tierras; su poder no tuvo límites y casi siempre gobernó de manera autoritaria y despótica. En Egipto presidió el Faraón; en Mesopotamia, el Patesí; en China Emperador o hijo del Sol, y en India el Rajá.

Las sociedades agrícolas de la antigüedad fueron clasistas la posición social de cada persona dependió del linaje, del oficio o de la labor que desempeñaban y de la diferencia entre ser vencedor o vencido en las continuas guerras de expansión de conquista.

Los funcionarios menores, artesanos, Comerciantes, Campesinos y otros grupos de trabajadores, estaban obligados a pagar Tributo al Estado. El Tributo podía pagarse con servicios (trabajo) o en especie (con productos). Los grupos privilegiados se apropiaban de éste y de él vivían.¹

En Mesoamérica también se desarrolló la agricultura entre los años 2000 a.c. hasta la conquista. Los pueblos luchaban entre sí para liberarse del tributo, que estos tenían que pagar al pueblo más fuerte el que predominaba sobre los más débiles.

LA INFLUENCIA DE LA TIERRA PROPIEDAD COMUNAL.

Las tierras agrícolas estaban distribuidas, en estricto orden, en tres conjuntos, según a quien pertenecieran.

¹ Toledo Bello, Raúl, "Historia 1" Ed. Santillana, México 2000, pp.30-42

1.- Las calpullalli. Eran las tierras de los masehualtin, de la mayoría de la población. Se les llamó así por que la palabra **calpulli** se refiere a los barrios en los que vivían. En cada calpulli había un jefe que distribuía las parcelas entre las familias del calpulli y a cada una le daba tierra de acuerdo con sus necesidades: según el número de miembros le correspondía poca o mucha.

Las parcelas no podían estar ociosas ya que de estarlo se las quitarían a la familia que las tenía y se les darían a otra. Evidentemente las familias no podían vender ni rentar las tierras por que no era de su propiedad si no que pertenecían al calpulli. Con los productos de las cosechas se mantenía cada familia, pero tenían la obligación de entregarle gran parte de la cosecha como tributo para el sostenimiento de la clase dominante.

2.- Las altepetlalli. Un macehual, además de trabajar en la parcela de su familia, tenía el deber de trabajar en las tierras pertenecientes al gobierno y los productos servían para mantener al **tlatoani**, a los funcionarios, a los sacerdotes y a sus familias, así como para pagar muchos de los gastos de las guerras y del mantenimiento de los templos.

3.- Las pillallis o tierras de nobles. Eran tierras que el tlatoani asignaba a ciertos nobles o guerreros sobresalientes como recompensa por sus servicios. Y no solo les entregaba las parcelas sino también los campesinos necesarios para trabajarlas. Por lo general, tenían prohibido venderlas, o rentarlas, pues la propiedad seguía siendo del gobierno; sólo excepcionalmente algún noble podía venderlas,

pero a otro noble. A la muerte del noble las tierras volvían al tlatoani, es decir que no eran un bien hereditario.

De esta forma nos damos cuenta que la propiedad privada de las tierras no existía en esta época y es que en el primer caso las tierras eran propiedad comunal, en el segundo caso propiedad del gobierno y en el tercero eran propiedad privada pero limitada.²

LA AGRICULTURA, LA TIERRA DURANTE LA COLONIZACIÓN.

A la llegada de los españoles, a la nueva España, en la primera etapa de la colonia la base del trabajo agrícola fue la **Encomienda**. Las encomiendas eran un premio del gobierno español a los conquistadores: se les asignaba un número de comunidades indígenas para que les tributara trabajo y bienes. A cambio de esto el encomendero les debía dar instrucción religiosa. Se consideraba que la propiedad de la tierra era de la Corona (los reyes de España). En el fondo, ni el gobierno Español ni la Iglesia estuvieron de acuerdo con las encomiendas: El primero por que temía que los encomenderos se convirtieran en una especie de poderosos señores feudales que le restarían poder. Muchos miembros de la Iglesia los criticaron porque el encomendero podía explotar al indígena casi sin límites.

Algunos indígenas dejaban sus pueblos y se iban a trabajar a las haciendas de los españoles o a las minas empleándose como peones.

² Latapí de Kuhlmann, Paulina " Historia de México Tercero" Ed. Mc Graw Hill 2004, P. 20

Los españoles compraron tierras a indígenas, pero generalmente se apropiaron de supuestos terrenos baldíos. La situación fue tan grave que las autoridades Españolas se vieron obligadas a prohibirlo, pero de ninguna manera se pudo evitar que, tanto los peninsulares como los criollos se hicieran de enormes propiedades a las cuales se les llamo **Latifundios**.³

En el tiempo que existieron las haciendas y los latifundios de tierras, los dueños de éstas eran los que se encargaban de pagar sus Impuestos al gobierno por lo que producían y poseían.

³ Toledo Bello, Raúl Op. Cit., P.47

1.2. Diseño de la Investigación.

La investigación fue de carácter descriptivo - analítico. Se analizaron las diferentes variables que influyen en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores Régimen Intermedio del Estado de Michoacán. Y se estableció la Recaudación como variable dependiente y como variables independientes: la Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y la Poca Fiscalización, por considerar que son las que influyen en la Recaudación del Impuesto.

Para tal efecto se tomó como base la información que aporta el Producto Interno Bruto a nivel Nacional, la información del Producto Interno Bruto del Estado de Michoacán, estadísticas de Recaudación de Impuesto Sobre la Renta por Estados, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Ingresos de la Federación, Estímulos Fiscales, Facilidades Administrativas y algunos estudios realizados lo que al mismo tiempo sirvió para elaborar el cuestionario aplicado a una muestra de Agricultores Personas Físicas.

La información fue relacionada y confrontada con las características que se observaron en la vida diaria de los agricultores y mediante el programa de SPSS se estableció la correlación de las variables independientes, con la variable dependiente.

Una vez que la correlación entre la variable dependiente y las variables independientes se analizaron, se pudo establecer la confirmación de las hipótesis.

En las conclusiones finales se presenta un reporte de la investigación, y se proponen sugerencias, derivadas de la misma por considerar que se deben tomar en cuenta con el propósito de que el Gobierno Federal obtenga mejor recaudación en el Impuesto Sobre la Renta de Agricultores Personas Físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

1.3. Problemática

El planteamiento adecuado del problema de investigación es una de las fases más importantes de la metodología de la investigación. Plantear el problema significa reducirlo a sus principales aspectos y relaciones fundamentales a fin de poder iniciar su estudio intensivo, por lo que a continuación se señala la situación problemática que se encontró.

1.3.1. Situación Problemática.

La Republica Mexicana esta conformada por 32 Estados, su población esta regida por una Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cada Estado por una Constitución, Leyes Federales , Estatales y Municipales, que rige a todo individuo que vive en este país.

Ahora bien, el Producto Interno Bruto a nivel Federal está integrado por nueve grandes divisiones de actividades económicas:

1. Agropecuario, Silvicultura y Pesca.
2. Minería
3. Industria Manufacturera.

4. Construcción.
5. Electricidad gas y agua
6. Comercio, Restaurantes y Hoteles
7. Transportes, Almacenaje y Comunicaciones.
8. Servicios Financieros, Seguros, Actividad Inmobiliaria y de Alquiler.
9. Servicios Comunales, Sociales y Personales.

Nuestro objeto de estudio fue el sector agrícola Personas Físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, sector que se encuentra dentro de la primera gran división.

Desde 1990 con las Reformas Fiscales implementadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, se estableció que los Gobiernos Estatales dejarán de controlar a los contribuyentes que pagaban en cuota fija y bases especiales de tributación, pasando esto a ser controlado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, desde su solicitud de Registro Federal de Contribuyentes, control de obligaciones Fiscales, declaraciones provisionales, anuales e informativas, expedición de comprobantes fiscales, pago de Impuesto Sobre la Renta, de todas las actividades que realicen las personas que desarrollen una actividad económica, incluyendo la actividad de la agricultura.

De acuerdo con el trato que tengo con integrantes de varias organizaciones de comerciantes e introductores de frutas, legumbres frescas y agricultores se percibe que muchos de ellos no pagan impuestos porque no están registrados y la autoridad Fiscal Federal no los ha detectado, porque no tiene un padrón confiable y actualizado de contribuyentes. Algunos de ellos que ya estaban registrados, con el cambio de la

reforma Fiscal que se dio en enero de 1990, dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1989, aplicable a partir del 1 de enero de 1990. Quedaron fuera ya que el procedimiento fue darse de baja en la Tesorería de cada Estado y luego solicitar un registro nuevo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; algunos contribuyentes lo hicieron, otros nada más suspendieron actividades y no solicitaron su nuevo registro.

1.3.2. Planteamiento del Problema

El sector agrícola del Estado de Michoacán, Personas Físicas no se encuentra organizado, ni es disciplinado, hay poca preocupación por parte de este sector para el pago del Impuesto Sobre la Renta, muchos de ellos no se encuentran registrados en el padrón. Suponemos que esta situación puede responder a diversos factores uno de ellos es que no se les exige factura al momento de vender su cosecha o por la poca vigilancia de la autoridad fiscal, ésta representa un problema que sí no se atiende repercute en la Recaudación de este Impuesto que será baja. Nuestro Estado al recibir menos participación económica por parte del Gobierno Federal, no puede cumplir con sus programas de infraestructura, Educación, seguridad y hospitales que ofrecen servicios médicos a gente de escasos recursos económicos. El problema entonces es determinar: ¿Cómo influyen las variables, Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y Poca Fiscalización que determinan la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio de Agricultores del Estado de Michoacán?

1.4. Objetivo General.

I. Determinar las variables que influyen en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

1.4.1. Objetivos Particulares

1. Mostrar la estadística de los Agricultores Personas Físicas del Régimen Intermedio del estado de Michoacán, que aportan al Impuesto Sobre la Renta.
2. Identificar si la educación de los Agricultores; Personas Físicas del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, influyen en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta.
3. Determinar si los Estímulos Fiscales Influyen en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de los Agricultores Personas Físicas del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.
4. Descubrir si la Cultura Fiscal es factor determinante de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de los Agricultores Personas Físicas del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.
5. Mostrar si la poca Fiscalización es determinante en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de los

Agricultores Personas Físicas del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

1.5. Pregunta de Investigación

En el trabajo se buscó contestar básicamente una pregunta:

1. ¿Cómo influyen las variables, Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y Poca Fiscalización que determinan la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio de Agricultores del Estado de Michoacán?

1.6. Justificación

A todo ciudadano del Estado de Michoacán le perjudica el que un sector de Agricultores Personas Físicas de Régimen Intermedio, no cumpla con todos los ordenamientos legales, fiscales y administrativos desde el inicio al solicitar su Registro Federal de Contribuyentes en forma espontánea, durante el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales del Contribuyente. Por ejemplo el agricultor si puede vender su cosecha sin factura la realiza y hace caso omiso a registrarse ante la Autoridad Fiscal, sí el cliente no requiere factura, tampoco la extiende. Al no dar factura es ingreso omitido que da como resultado que el fisco no reciba Impuesto Sobre la Renta.

Como puede observarse en el cuadro estadístico No. 8 de Recaudación de Ingresos Tributarios, en el rubro del Impuesto

Sobre la Renta, el monto recaudado en el Estado de Michoacán es bajo en comparación con otros Estados de la Republica Mexicana, dicho cuadro nos muestra cifras de dos ejercicios Fiscales, 2002 y 2003. En donde puede observarse que el Estado de Michoacán ocupa el décimo sexto lugar en Recaudación de este Impuesto.

También se demuestra que en el Producto Interno Bruto Nacional el ingreso por las actividades de la gran división, Agropecuaria, Silvicultura y Pesca ocupa el Estado de Michoacán el sexto lugar en aportación económica dentro de este rubro, como puede observarse en el cuadro No.1

Como el Impuesto Sobre la Renta contribuye a la realización de los programas oficiales de Gobierno como: Infraestructura carretera, salud, seguridad pública, educación y apoyos en desastres naturales que afectan a diversas regiones del país.

Al no recibir este Impuesto el Fisco Federal se le ve disminuida su recaudación por este concepto y tiene menos recursos para destinarlo al gasto público. En la medida en que este Impuesto sea bajo, es también más deficiente los servicios que presta el gobierno.

Por mencionar un ejemplo si la población aumenta demanda más espacios educativos, en todos los niveles básicos y profesionales y el gobierno al carecer de los recursos necesarios para cubrir esta demanda se ve obligado a tomar otro tipo de soluciones como: posponer lo que no se alcance a cubrir en ese ejercicio fiscal u otorgar más permisos a

particulares para que construyan e instalen escuelas y puedan cubrir dicha demanda.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Publico al verse afectada en su recaudación del Impuesto sobre la Renta, disminuiría los recursos a esta Entidad Federativa, y ésta a su vez dejaría de cumplir sus funciones de Derecho Público. Así mismo el cuadro No. 4 describe como en el Estado de Michoacán las actividades, agropecuaria, Silvicultura y pesca ocupa el cuarto lugar en la aportación económica al Producto Interno Bruto del Estado.

Si la Autoridad Fiscal, no actúa ni observa este problema, continuará y persistirá la baja Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en este sector agrícola teniendo como consecuencia una menor recaudación. Por ser la Agricultura un sector básico y no estar Fiscalizado, facilita y contribuye para que los comerciantes intermediarios sigan la cadena de evasión fiscal al no extender facturas desde la primera enajenación de sus productos y la prosigan indefinidamente.

Ahora bien hablaremos del Producto Interno Bruto a nivel Nacional y Estatal en los 7 cuadros siguientes:

Producto Interno Bruto. Es la suma de todos los bienes y servicios producidos en un país durante un periodo de tiempo, generalmente un año. (Larousse 1999. p. 825)

1.6.1. PIB Nacional 2003 valor absoluto. En miles de Pesos.

Jerarquía del nivel económico del sector Agropecuario, Silvicultura y Pesca, este sector ocupa el sexto lugar.

1.- Comercio, restaurantes Y hoteles	\$ 323'282,483
2.- Industria manufacturera	\$ 299'127,488
3.- Serv. Comun. Soc. y Personales	\$ 294'700,582
4.- Serv. finan. seg. act. inmob.	\$ 260'249,777
5.- Transp. almacen. Y comunic.	\$ 183'640,078
6.- Agropecuario, Silvicultura y Pesca	\$ 88'386,535

GRANDES DIVISIONES 2003
PIB en miles de pesos a precios de 1993 en valores Básicos

Cuadro 1

Entidad Federativa	Total	Gran División Agropecuaria Silvicultura y Pesca	Gran División Minería	Gran División Industria Manufacturera	Gran División Construcción	Gran División Electricidad gas y agua	Gran División comercio, restaurantes y hoteles	Gran División Transporte almacenaje y comunicaciones	Gran División Servicios financieros seguros act. inmobiliarias y de alquiler	Gran División Servicios comunales sociales personales	Rama 72ª Servicios bancarios imputados
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Estados Unidos Mexicanos	1,508,140,009	88,386,535	20,207,731	299,127,488	62,561,489	27,511,080	323,282,483	183,640,078	260,249,777	294,700,582	-51,527,234
Aguascalientes	18,864,740	894,931	27,731	5,331,829	532,384	261,171	4,198,095	2,587,891	2,269,379	3,053,403	-292,074
Baja California	48,540,542	1,337,577	69,511	9,114,025	1,240,660	1,536,794	12,350,930	6,168,105	9,072,982	8,409,136	-759,178
Baja California Sur	8,855,268	772,530	173,313	341,246	514,012	276,079	1,584,783	897,244	2,632,368	1,732,515	-68,822
Campeche	18,156,660	696,743	8,461,901	262,586	549,030	326,220	3,095,649	938,979	1,219,495	2,698,577	-92,520
Coahuila de Zaragoza	51,788,120	2,035,343	1,543,116	19,366,155	1,036,278	1,277,378	9,792,028	5,737,854	5,341,304	6,323,920	-665,256
Colima	8,147,641	688,819	434,460	383,017	334,992	1,090,761	1,311,448	1,500,859	1,106,817	1,382,818	-86,350
Chiapas	26,978,080	4,175,350	444,728	969,496	2,053,207	2,691,535	3,436,986	2,153,114	5,514,887	5,803,827	-265,050
Chihuahua	66,996,397	3,988,024	364,432	12,037,080	2,857,249	638,640	23,142,618	8,050,050	7,929,099	8,786,451	-797,246
Distrito Federal	321,766,691	406,700	426,623	51,993,945	17,600,345	1,418,179	65,821,327	44,869,326	76,562,575	94,668,728	-32,001,057
Durango	20,125,391	3,499,964	524,217	3,641,547	823,866	337,537	3,578,601	1,959,234	2,551,674	3,443,565	-234,814
Guanajuato	56,681,323	4,036,295	119,643	15,076,861	3,648,298	1,036,453	10,373,661	6,988,739	7,744,713	8,300,388	-643,728
Guerrero	24,394,481	2,644,254	99,712	1,285,487	835,259	1,504,012	5,742,082	3,154,709	4,141,778	5,172,828	-185,640
Hidalgo	20,638,376	1,946,938	195,064	4,940,868	738,168	1,291,273	2,562,002	1,813,115	3,307,463	4,066,582	-223,097
Jalisco	95,658,844	7,801,026	305,652	19,689,738	3,055,257	588,891	24,464,857	12,511,506	13,429,907	15,224,103	-1,412,093
México	155,922,337	5,074,267	684,474	47,231,920	3,763,382	1,157,083	33,641,343	17,194,606	26,270,951	23,315,954	-2,411,643
Michoacán de Ocampo	35,059,004	5,845,926	296,517	4,511,085	1,617,414	947,009	5,888,491	3,625,675	7,019,163	5,989,359	-681,635
Morelos	21,551,113	2,294,491	65,426	4,130,636	1,199,928	152,822	3,819,569	2,534,259	2,819,887	4,685,473	-151,378
Nayarit	8,024,481	1,326,777	19,996	641,914	376,904	64,591	1,257,723	939,741	1,501,316	2,022,807	-127,288
Nuevo León	108,627,807	1,562,838	526,660	29,187,035	3,493,887	1,523,317	23,621,408	13,989,501	17,308,393	21,118,993	-3,704,225
Oaxaca	22,095,025	3,067,057	227,160	2,992,962	902,622	309,489	3,665,591	2,076,201	4,555,745	4,443,157	-144,959
Puebla	52,647,343	3,388,380	164,813	14,076,550	1,727,269	882,319	9,883,914	5,501,931	9,057,649	8,948,468	-983,950
Querétaro de Arteaga	26,434,048	1,002,654	93,007	8,821,975	638,641	453,417	5,177,257	3,517,111	2,850,686	4,137,171	-257,871
Quintana Roo	22,080,595	228,729	68,681	606,264	401,000	146,158	11,904,154	1,773,598	3,823,051	3,433,496	-304,536
San Luis Potosí	26,955,679	2,731,211	383,723	6,510,636	1,202,347	564,247	4,775,068	2,957,556	3,862,203	4,401,474	-432,786
Sinaloa	30,884,930	6,584,435	130,907	2,331,240	806,481	611,048	6,231,004	3,870,046	5,143,381	6,144,935	-968,547
Sonora	40,991,115	4,957,061	760,669	6,113,928	1,045,111	1,122,814	9,821,437	5,067,169	5,765,271	7,619,916	-1,282,261
Tabasco	17,354,438	1,299,659	1,956,128	867,827	1,047,281	599,919	3,133,497	1,577,368	3,285,835	4,003,718	-416,794
Tamaulipas	48,039,782	2,778,335	584,744	10,048,964	2,322,578	1,595,100	10,112,420	7,886,312	6,113,784	7,090,604	-473,059
Tlaxcala	8,215,434	611,482	18,197	2,219,559	323,608	154,159	1,148,837	864,169	1,331,275	1,602,963	-58,815
Veracruz	61,939,482	6,184,902	495,063	10,878,002	3,473,048	2,165,161	11,351,653	7,088,781	11,003,767	10,176,198	-877,093
Yucatán	20,750,903	1,155,353	52,374	2,912,276	1,471,430	504,198	4,275,474	2,827,081	3,675,276	4,258,492	-381,051
Zacatecas	12,973,939	3,368,484	489,089	610,835	929,553	283,306	2,118,576	1,038,248	2,037,703	2,240,563	-142,418

FUENTE: INEGI Dirección General de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas. Dirección de Contabilidad Nacional.

1.6.2. PIB Nacional 2003 valor relativo.

En valor relativo, es decir en porcentajes ocupa el Agropecuario el sexto lugar año 2003.

1. Servicios comunales sociales y personales	22.85%
2. Comercio, restaurantes y hoteles	21.78%
3. Industria manufacturera	19.04%
4. Serv. Finan. Seg. Act. Inmob.	15.86%
5. Transporte almacenaje y comunic.	9.30%
6. Agropecuario, Silvicultura y Pesca	6.29%

Producto Interno Bruto Participación Porcentual.> Cifras anuales del Periodo 1993 - 2003
Por Gran División de Actividad Económica > Total Nacional. Unidad de Medida: Participación Porcentual.

cuadro 2

Período	Total de la Actividad Económica	1 Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	2 Minería	3 Industria Manufac turera	4 Construcción	5 Electricidad gas y agua	6 Comercio, restaurantes y hoteles	7 Transporte almacenaje y comunicaciones	8 Servicios financieros seguros act. inmobiliarias y de alquiler	9 Servicios comunales sociales personales	Servicios bancarios imputados
1993	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
1994	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
1995	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
1996	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
1997	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
1998	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
1999	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
2000	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
2001	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
2002	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92
2003	100	6.29	1.41	19.04	4.79	1.59	21.78	9.30	15.86	22.85	-2.92

Fuente: INEGI: Sistema de Cuentas Nacionales de México.

1.6.3. PIB Nacional 1999-2003 Por Entidad Federativa.

Dentro de la gran división del sector Agropecuario, Silvicultura y Pesca, el Estado de Michoacán comparado con otros Estados de la Republica Mexicana ocupa el tercer lugar del ejercicio 2003.

1. Jalisco	9.91%
2. Veracruz	7.89%
3. Michoacán	6.80%
4. Sinaloa	6.30%
5. Sonora	6.30%

PIB. Por entidad Federativa > Cifras anuales del período 1999 - 2003 > A precios corrientes
Participacion Porcentual de los Estados. Unidad de Medida: Participacion Porcentual.

cuadro 3

Período	Total Nacional	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Coahuila	Colima	Chiapas	Chihuahua
1999	100.00	1.18	1.50	0.58	0.86	2.95	0.95	3.86	5.10
2000	100.00	1.17	1.39	0.65	0.91	2.93	0.98	4.24	4.72
2001	100.00	1.19	1.21	0.69	0.81	2.74	0.73	3.48	4.48
2002	100.00	1.20	1.29	0.77	0.76	3.00	0.81	3.72	4.79
2003	100.00	1.16	1.29	0.85	0.81	2.95	0.78	3.69	4.75

Periodo	Total Nacional	Hidalgo	Jalisco	Mexico	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca
1999	100.00	2.21	8.53	4.80	9.37	2.37	1.90	2.29	3.77
2000	100.00	2.08	8.60	4.48	6.87	2.39	1.74	2.60	4.16
2001	100.00	2.03	10.48	4.74	6.87	3.08	2.00	2.43	4.14
2002	100.00	2.01	10.40	3.91	6.27	2.70	2.00	2.85	4.05
2003	100.00	2.02	9.91	3.83	6.80	2.85	1.52	2.67	3.61

Periodo	Total Nacional	Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatan	Zacatecas
1999	100.00	5.67	5.67	1.59	2.90	0.49	8.15	1.62	2.60
2000	100.00	7.08	7.08	1.40	2.50	0.55	8.01	1.71	2.21
2001	100.00	6.34	6.34	1.60	2.39	0.58	7.68	1.61	3.05
2002	100.00	6.67	6.67	1.70	2.23	0.49	8.06	1.39	3.00
2003	100.00	6.30	6.30	1.55	3.31	0.60	7.89	1.34	2.90

Fuente: Sistema de cuentas nacionales de México.

1.6.4. PIB Estado de Michoacán 1993-2003 por valor absoluto.

Importancia económica del sector agropecuario, Silvicultura y Pesca, a nivel estatal, ejercicio 2003 ocupa el cuarto lugar.

1. Serv. finan. seg. act. Inmob. y de alquiler	\$ 7'019,173
2. Serv. Comunales soc. y personales	\$ 5'989,359
3. Comercio, restaurantes y hoteles	\$ 5'888,491
4. Agropecuario, Silvicultura y pesca	\$ 5'845,929

PIB. Estado de Michoacán de Ocampo
Por Gran División de Actividad Económica de 1993 a 2003.
(Miles de pesos a precios de 1993)

Cuadro 4

Gran División	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002 p/	2003 p/
Total	27,014,566	28,707,113	28,139,186	29,060,747	32,083,900	32,119,859	34,238,313	34,653,284	34,212,018	33,967,225	35,059,002
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	4,544,977	4,736,887	4,928,085	5,016,892	6,105,980	5,799,407	6,430,203	5,699,620	5,881,886	5,652,491	5,845,926
Minería	256,772	294,992	258,136	254,881	225,904	176,961	233,614	289,795	299,173	294,474	296,517
Industria Manufacturera	3,065,992	3,373,378	3,599,344	3,873,319	4,102,029	4,273,152	4,676,823	4,705,161	4,364,244	4,261,212	4,511,085
Construcción	1,490,151	1,687,947	1,209,164	1,504,820	1,635,220	1,591,040	1,730,781	2,034,366	1,788,908	1,684,260	1,617,414
Electricidad gas y agua	560,791	623,428	679,759	718,665	806,965	853,389	1,015,727	1,045,242	981,840	989,874	947,009
Comercio, restaurantes y hoteles	4,852,749	5,318,749	4,788,313	4,861,371	5,555,983	5,348,426	5,631,293	5,784,862	5,674,181	5,510,431	5,888,491
Transporte, almacenaje y comunicaciones	2,021,953	2,236,743	2,211,609	2,392,785	2,694,089	2,703,919	2,941,497	3,060,428	3,174,986	3,355,953	3,625,674
Servicios financieros, Seg. act. inmobiliarias y de alquiler	5,402,504	5,523,865	5,511,187	5,599,108	5,830,534	6,260,445	6,263,554	6,546,851	6,602,006	6,690,980	7,019,163
Servicios comunales, sociales y personales	5,393,387	5,467,096	5,380,441	5,264,815	5,619,106	5,770,033	5,872,283	6,061,926	6,035,746	6,104,855	5,989,359
Servicios bancarios imputados a/	- 574,710 -	- 555,972 -	- 426,852 -	- 425,909 -	- 491,910 -	- 656,913 -	- 557,462 -	- 574,967 -	- 590,952 -	- 577,305 -	- 681,636

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

a/ Con el propósito de no distorsionar las cuentas de producción del resto de los sectores, el monto de los servicios bancarios imputados se trata como una venta de una actividad ficticia, cuyo valor de producción resulta nulo, puesto que su consumo intermedio estaría integrado por el monto de dicha venta y un valor agregado negativo equivalente.

P/ Cifras Preliminares.

FUENTE: INEGI. Banco de Información Económica. Consulta en internet el 12 de Mayo del 2005. www.inegi.gob.mx

1.6.5. PIB Estado de Michoacán 1993-2003 por valor relativo.

Valor en porcentajes del sector agropecuario ocupando el cuarto lugar a nivel estatal, ejercicio 2003.

1. Serv. finan. seg. act. inmob. Y alquiler	20.02%
2. Serv. Comunales soc. y personales	17.08%
3. Comercio, restaurantes y hoteles	16.80%
4. Agropecuario, Silvicultura y Pesca	16.67%

PIB: Estado de Michoacán > Cifras anuales del Periodo 1993 - 2003. A precios de 1993 > Participación porcentual de las actividades económicas > Por Gran División de Actividad Económica > Michoacán de Ocampo > Unidad de Medida: Participación Porcentual. cuadro 5

Período	Total de la Actividad Económica	1 Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	2 Minería	3 Industria Manufac turera	4 Construcción	5 Electricidad gas y agua	6 comercio, restaurantes y hoteles	7 Transporte almacenaje y comunica ciones	8 Servicios financieros seguros act. inmobiliarias y de alquiler	9 Servicios comunales sociales personales	Servicios bancarios imputados
1993	100.00	16.82	0.95	11.35	5.52	2.08	17.96	7.48	20.00	19.96	-2.12
1994	100.00	16.50	1.03	11.75	5.88	2.17	18.53	7.79	19.24	19.04	-1.93
1995	100.00	17.51	0.92	12.79	4.30	2.42	17.02	7.86	19.59	19.12	-1.53
1996	100.00	17.26	0.88	13.33	5.18	2.47	16.73	8.23	19.27	18.12	-1.47
1997	100.00	19.03	0.70	12.79	5.10	2.52	17.32	8.40	18.17	17.51	-1.54
1998	100.00	18.06	0.55	13.30	4.95	2.66	16.65	8.42	19.49	17.96	-2.04
1999	100.00	18.78	0.68	13.66	5.06	2.97	16.45	8.59	18.29	17.15	-1.63
2000	100.00	16.45	0.84	13.58	5.87	3.02	16.69	8.83	18.89	17.49	-1.66
2001	100.00	17.19	0.87	12.76	5.23	2.87	16.59	9.28	19.30	17.64	-1.73
2002	100.00	16.84	0.87	12.55	4.96	2.91	16.22	9.88	19.70	17.97	-1.90
2003	100.00	16.67	0.85	12.87	4.61	2.70	16.80	10.34	20.02	17.08	-1.94

Fuente: INEGI: Sistema de Cuentas Nacionales de México.

1.6.6. PIB Nacional 2001-2003 Resumen.

En el siguiente cuadro nos muestra de forma resumida el PIB. De los años de 2001 al 2003. Identificandose 9 actividades principales.

CR8.- Producto interno bruto (base 1993) trimestral
Período = 2001 al 2003
Trimestral Millones de Pesos Flujos Constantes
Base 1993

Cuadro 6

	2001	2002	2003
Producto interno bruto			
Total	1,604,601.00	1,616,987.70	1,640,258.10
Impuestos a los prods. netos de subsidios	129,162.00	130,195.30	132,018.10
Sector agrop., silvi. y pesca	85,742.30	84,933.00	88,386.50
Minería	19,415.20	19,494.20	20,207.70
Industria manufacturera	304,990.50	303,003.90	299,127.50
Construcción	59,292.30	60,565.50	62,561.50
Electricidad,gas y agua	26,817.50	27,077.30	27,511.10
Comercio,restaurantes y hoteles	318,035.40	318,079.30	323,282.50
Transporte almacenaje y comunicación	171,805.90	174,899.40	183,640.10
Serv. financieros,seguros e inmuebles	240,224.30	250,385.90	260,249.80
Serv. comunales,sociales y personales	293,709.40	296,355.30	294,700.60
Servicios bancarios imputados	- 44,593.90 -	48,001.40 -	51,427.30

Notas: Estas cifras por los procedimientos de elaboración, están sujetas a cambios ulteriores, en particular Las más recientes. El dato anual fue obtenido mediante cálculos trimestrales el cual difiere con el total del cálculo anual, debido a que la rama 01 agricultura, los cálculos anuales recogen la producción del año agrícola Que en cada uno de los cultivos tiene una extensión, diferente a la del año calendario, mientras de los cálculos. Los datos de 2002 se refieren al promedio del PIB trimestral.

Fuente: Sistema Nacional de Cuentas Nacionales: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

1.6.7. PIB Nacional 2005 Por Trimestre.

En el siguiente cuadro nos muestra de forma resumida el PIB. Del Año 2005, de los tres primeros trimestres identificándose 9 actividades principales.

Producción			
CR8.- Producto interno bruto (base 1993) trimestral			
Período = 2005			
Trimestral	Millones de Pesos	Flujos Constantes	
Base 1993		Cuadro 7	
Producto interno bruto	Ene-Mar 2005	Abr-Jun 2005	Jul-Sep 2005
<u>Sector agrop., silvi. y pesca</u>	84,540.2	89,262.0	84,446.9
Sector industrial	411,258.9	441,317.5	435,213.6
<u>Minería</u>	20,375.5	21,554.4	21,045.4
<u>Industria manufacturera</u>	300,914.2	323,955.4	313,321.0
Alimentos, bebidas y tabaco	83,712.8	86,285.4	82,222.9
Textiles prendas de vestir y cuero	20,187.9	21,478.5	21,587.0
Maderas y sus productos	6,169.7	7,182.9	7,415.7
Papel, imprenta y editoriales	11,946.7	14,634.5	13,673.3
Químicos, derivados del petróleo y plástico	44,705.6	47,615.4	47,894.5
Minerales no metálicos	22,192.3	23,719.8	23,262.8
Industria metálicas básicas	15,710.3	16,253.4	15,643.3
Prod. metálicos, maq. y equipo	87,243.3	96,120.4	92,636.3
Otras ind. manufactureras	9,045.6	10,665.0	8,985.3
<u>Construcción</u>	64,083.8	67,369.9	70,277.9
<u>Electricidad, gas y agua</u>	25,885.5	28,437.8	30,569.3
Servicios	1,132,504.4	1,160,249.4	1,132,184.4
<u>Comercio, restaurantes y hoteles</u>	324,564.9	347,980.9	353,911.8
<u>Transporte y comunicación</u>	212,498.8	213,498.5	214,333.1
<u>Serv. financieros, seguros e inmuebles</u>	280,274.5	286,119.5	291,849.1
<u>Serv. comunales, sociales y personales</u>	315,166.2	312,650.6	272,090.4
Servicios bancarios imputados	-58,678.6	-60,839.2	-62,073.1
Valor agregado bruto precios básicos	1,569,624.9	1,629,989.7	1,589,771.9
Mas: impuestos a los prods. netos de subsidios	137,599.4	142,853.1	139,308.3
Gran total	1,707,224.3	1,772,842.9	1,729,080.1

Estas cifras por los procedimientos de elaboración, están sujetas a cambios ulteriores, en particular las más recientes.

El dato anual fue obtenido mediante cálculos trimestrales el cual difiere con el total del cálculo anual, debido a que en la rama 01 agricultura, los cálculos anuales recogen la producción del año agrícola que en cada uno de los cultivos tiene una extensión diferente a la del año calendario, mientras de los cálculos trimestrales efectúan con base en el valor que se agrega a cada trimestre del año, obteniéndose los totales anuales por suma de dichos parciales.

Fuente: Sistema Nacional de Cuentas Nacionales: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

1.6.8. Cuadro de Recaudación Impuesto Sobre la Renta 2002.

Como se observa en el cuadro número 8 ejercicio 2002 la Recaudación del I. S. R. es diferente al del cuadro número 9 ejercicio 2003, pero comparando el Estado de Michoacán con los demás Estados de la Republica, nuestro Estado ocupa el décimo sexto lugar en Recaudación.

RECAUDACION FISCAL BRUTA DE INGRESOS FEDERALES TRIBUTARIOS
POR ENTIDAD FEDERATIVA.
DE 2002 Y 2003
(Miles de pesos)

cuadro 8
1era. parte

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION SERVICIOS	IMPUESTO A LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
2002							
Total	896,485,036	362,143,767	17,022,811	310,670,315	146,187,283	11,748,092	4,652,804
Aguascalientes	5,379,635	2,102,349	110,300	2,471,671	54,044	128,726	62,641
Baja California	19,307,820	8,861,991	351,424	7,876,550	137,125	249,108	114,924
Baja California Sur	1,801,093	945,643	133,483	507,123	56,938	37,689	16,729
Campeche	1,928,926	1,030,399	15,188	680,713	12,789	70,699	20,615
Coahuila de Zaragoza	16,817,968	7,342,896	373,180	7,423,174	575,220	328,003	134,105
Colima	12,159,781	632,066	43,611	6,210,178	58,455	63,303	23,632
Chiapas	2,551,327	1,263,301	42,991	768,130	106,689	153,348	70,422
Chihuahua	15,854,754	8,229,013	264,946	5,437,460	138,995	351,172	159,292
Distrito Federal	503,071,860	202,656,266	7,906,360	143,739,675	129,944,579	3,076,525	1,044,643
Durango	1,639,623	841,148	46,742	529,793	18,594	109,827	35,053
Guanajuato	10,933,021	5,792,737	271,337	3,760,423	191,511	429,297	190,831
Guerrero	2,664,895	1,195,968	74,310	984,274	135,795	121,386	42,879
Hidalgo	3,035,865	1,670,512	131,668	904,414	61,999	118,451	46,466
Jalisco	33,389,000	16,077,595	1,126,863	10,930,612	2,603,601	1,052,374	397,265
México	47,168,943	25,218,560	1,478,148	16,886,106	545,754	1,093,021	487,592
Michoacán de Ocampo	5,374,133	2,682,369	127,318	1,750,256	189,027	297,948	121,640
Morelos	4,419,935	2,287,953	114,358	1,683,758	73,036	111,204	59,018
Nayarit	1,132,891	631,313	24,389	327,002	36,119	58,983	18,300
Nuevo León	67,098,651	29,276,469	2,141,260	23,599,360	8,131,408	1,179,507	366,525
Oaxaca	2,793,126	1,189,135	52,333	631,096	701,539	96,942	48,176
Puebla	13,499,569	6,131,425	272,944	5,437,389	159,114	402,200	209,380
Queretaro de Arteaga	8,731,516	4,905,388	218,045	2,877,017	50,092	196,412	54,831
Quintana Roo	4,791,108	2,325,052	339,698	1,510,988	55,503	126,562	67,041
San Luis Potosí	5,460,288	3,197,863	186,313	1,597,543	109,785	189,485	71,411
Sinaloa	6,430,681	3,045,994	201,142	2,275,840	245,828	230,053	95,402
Sonora	7,580,190	3,228,524	134,453	2,916,119	242,511	273,335	101,658
Tabasco	2,921,346	1,632,271	47,738	861,330	64,477	150,787	70,348
Tamaulipas	53,480,712	6,551,862	184,978	39,149,022	320,033	336,225	246,324
Tlaxcala	1,302,996	714,118	51,670	417,202	16,917	41,152	18,872
Veracruz	26,202,109	7,078,178	363,127	14,079,769	225,370	432,114	177,712
Yucatan	4,664,575	2,242,677	174,497	1,719,084	83,634	166,861	60,914
Zacatecas	2,896,699	1,162,732	17,997	727,244	840,802	75,393	18,163

Continuación Cuadro No. 8

RECAUDACION FISCAL BRUTA DE INGRESOS FEDERALES TRIBUTARIOS
POR ENTIDAD FEDERATIVA.
DE 2002 Y 2003
(Miles de pesos)

cuadro 8
2da.parte y ultima

	T R I B U T A R I O S				
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	IMPUESTO SUSTITUTIVO Y CREDITO AL SALARIO	IMPUESTO SOBRE VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS	ACCESORIOS	OTROS a
	28,623,931	1,111,065	1,852,965	12,471,995	8
Aguascalientes	284,242	71,344	8,367	85,951	-
Baja California	1,180,539	37,895	73,219	425,045	-
Baja California Sur	2,075	4,611	44,586	52,216	-
Campeche	5,480	3,264	4,091	85,688	-
Coahuila de Zaragoza	194,412	96,488	27,628	322,862	-
Colima	5,083,302	3,858	8,809	32,567	-
Chiapas	38,769	15,298	10,537	81,842	-
Chihuahua	780,118	116,187	37,227	340,344	-
Distrito Federal	7,467,755	193,839	851,047	6,191,171	-
Durango	78	2,935	3,120	52,333	-
Guanajuato	3,079	31,007	31,766	231,033	-
Guerrero	1,065	11,255	44,433	53,530	-
Hidalgo	290	9,093	4,056	88,916	-
Jalisco	393,818	78,496	109,715	618,661	-
México	380,693	70,697	94,552	913,820	-
Michoacán de Ocampo	38,586	6,410	15,218	145,361	-
Morelos	219	5,357	17,530	67,502	-
Nayarit	142	4,785	4,360	27,498	-
Nuevo León	1,476,506	152,011	96,033	679,565	7
Oaxaca	2,327	5,898	10,196	55,484	-
Puebla	604,446	35,370	27,523	219,778	-
Queretaro de Arteaga	245,593	16,433	14,085	153,620	-
Quintana Roo	74,108	12,234	138,367	141,555	-
San Luis Potosí	272	13,969	10,883	82,764	-
Sinaloa	102,380	9,975	37,624	186,443	-
Sonora	415,218	25,482	17,989	224,901	-
Tabasco	373	5,902	12,147	75,973	-
Tamaulipas	6,242,632	25,543	33,917	390,176	-
Tlaxcala	95	3,192	1,102	38,676	-
Veracruz	3,501,288	34,715	42,526	267,309	1
Yucatan	103,961	5,070	16,864	91,013	-
Zacatecas	70	2,452	3,448	48,398	-

a Incluye erogaciones, Telefonicos y otros impuestos.

FUENTE : SHCP :Direccion General de Recaudación Regionalizacion de los Ingresos (varios Años.)

1.6.9. Cuadro de Recaudación Impuesto Sobre la Renta 2003.

El nivel de Recaudación de I. S. R. del 2003 de los Estados de la Republica Mexicana comparados con el Estado de Michoacán, ocupa éste el décimo sexto lugar.

1.- Distrito Federal \$211,709,697; 2.- Nuevo León \$24,135,924; 3.- Estado de México \$22'698,489; 4.- Jalisco \$15'676,180; 5.- Baja California \$8'642,541; 6.- Chihuahua \$8'128,632; 7.- Veracruz \$7'160,527; 8.- Coahuila \$6'333,286; 9.- Puebla \$6'285,075; 10.- Tamaulipas \$6'189,355; 11.- Guanajuato \$5'253,105; 12.- Querétaro \$4'934,282; 13.- Sonora \$3'167,984; 14.- San Luís Potosí \$3'122,194; 15.- Morelos \$2'464,323; 16.- Michoacán \$2'307,970 (décimo sexto lugar).

RECAUDACION FISCAL BRUTA DE INGRESOS FEDERALES TRIBUTARIOS
POR ENTIDAD FEDERATIVA.
DE 2002 Y 2003
(Miles de pesos)

cuadro 9

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS	T R I B U T A R I O S AL VALOR AGREGADO	T A R I O S IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION SERVICIOS	I O S IMPUESTO A LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 20
2003p							
Total							
Aguascalientes	830,105,390	358,854,353	16,796,960	274,430,287	120,346,551	12,346,930	4,436,757
Baja California	4,415,278	1,886,724	127,458	1,880,523	7,939	145,779	49,097
Baja California Sur	18,973,843	8,642,541	350,627	7,504,002	122,153	288,599	111,227
Campeche	1,597,973	1,002,764	108,888	311,250	5,325	53,301	18,533
Coahuila de Zaragoza	2,131,244	874,334	31,495	999,317	21,586	74,697	23,557
Colima	12,549,253	6,333,286	419,419	4,212,132	374,668	374,660	138,160
Chiapas	14,330,791	658,618	54,322	7,397,790	54,815	70,204	24,101
Chihuahua	2,044,996	1,004,307	32,055	461,156	109,073	185,854	63,626
Distrito Federal	14,272,879	8,128,632	242,435	4,181,765	84,347	400,319	157,829
Durango	473,851,500	211,709,697	7,366,247	133,783,620	103,931,595	3,050,977	949,566
Guanajuato	1,350,536	652,420	128,884	325,773	9,552	137,489	35,508
Guerrero	9,372,917	5,253,105	302,745	2,559,671	119,005	465,582	167,113
Hidalgo	2,332,684	1,020,847	85,362	769,602	154,571	146,583	36,445
Jalisco	2,818,105	1,452,586	125,867	833,462	47,621	149,552	41,845
México	28,711,045	15,676,180	1,029,584	6,791,641	2,679,832	1,053,679	374,702
Michoacán de Ocampo	41,365,621	22,698,489	1,593,388	13,299,009	735,349	1,026,745	461,580
Morelos	4,579,127	2,307,970	118,409	1,193,095	201,625	336,728	122,071
Nayarit	4,035,304	2,464,323	86,370	1,106,043	87,218	128,741	54,998
Nuevo León	1,390,948	709,510	78,332	307,128	40,666	63,774	17,493
Oaxaca	56,552,571	24,135,924	2,096,133	18,531,583	8,927,438	1,073,953	318,573
Puebla	2,968,341	1,349,407	55,170	473,977	789,824	118,060	54,601
Querétaro de Arteaga	10,573,061	6,285,075	275,726	2,496,646	96,482	468,454	198,192
Quintana Roo	7,553,881	4,934,282	279,533	1,502,304	47,215	218,420	54,117
San Luis Potosí	4,716,809	2,160,728	317,491	1,651,262	54,213	142,523	79,579
Sinaloa	4,558,021	3,122,194	173,770	676,201	97,660	206,870	69,411
Sonora	4,578,965	2,482,509	208,794	879,615	191,080	272,313	105,539
Tabasco	6,295,268	3,167,984	139,381	1,752,063	82,459	247,733	112,788
Tamaulipas	3,584,123	1,923,690	79,901	1,090,419	49,882	193,522	72,629
Tlaxcala	54,898,868	6,189,355	184,309	41,600,122	252,755	347,387	252,464
Veracruz	1,219,235	809,342	75,038	146,898	13,473	49,296	17,216
Yucatán	26,088,672	7,160,527	433,624	13,911,560	72,156	515,196	174,241
Zacatecas	3,820,595	1,733,959	176,650	1,203,747	56,813	256,849	62,039
	2,572,936	923,044	19,553	596,911	857,915	83,091	17,917

Continuación Cuadro No. 9

RECAUDACION FISCAL BRUTA DE INGRESOS FEDERALES TRIBUTARIOS
POR ENTIDAD FEDERATIVA.
DE 2002 Y 2003
(Miles de pesos)

cuadro 9
2da.parte y ultima

		T	R	I	B	U	T	A	R	I	O	S	
	IMPUESTO AL	IMPUESTO	IMPUESTO	ACCESORIOS	OTROS a								
2003p	COMERCIO	SUSTITUTIVO	SOBRE VENTAS										
	EXTERIOR	Y CREDITO	DE BIENES										
		AL SALARIO	Y SERVICIOS										
			SUNTUARIOS										
	27,066,622	7,352,297	264,564	6,749,088	1,460,981								
Aguascalientes	136,262	105,632.00	1407	74457	0								
Baja California	1,144,538	457,893	9,412	342,851	0								
Baja California Sur	3,294	28,171	5,148	71,949	0								
Campeche	3,603	38,920	975	62,760	0								
Coahuila de Zaragoza	93,813	364,220	4,842	234,053	0								
Colima	5,992,648	16,088	1,762	60,443	0								
Chiapas	38,815	59,069	2,161	88,880	0								
Chihuahua	641,587	527,160	5,122	96,317	0								
Distrito Federal	7,524,835	1,496,142	116,793	2,459,071	1,462,957								
Durango	315	34,541	523	44,635	0								
Guanajuato	2,369	291,011	4,304	208,012	0								
Guerrero	1,212	47,444	5,530	65,088	0								
Hidalgo	148	63,826	1,062	102,136	0								
Jalisco	405,254	523,394	14,911	161,868	0								
México	273,807	541,975	12,895	722,470	86								
Michoacán de Ocampo	21,469	110,480	3,058	164,222	0								
Morelos	1,144	49,722	2,465	54,280	0								
Nayarit	53	34,813	1,661	137,518	0								
Nuevo León	1,152,717	696,192	14,862	394,804	0								
Oaxaca	3,009	34,189	1,946	88,158	0								
Puebla	254,106	298,434	4,677	195,269	0								
Queretaro de Arteaga	262,026	129,715	2,277	123,992	0								
Quintana Roo	84,411	96,929	16,698	112,975	0								
San Luis Potosí	- 882	105,843	2,700	104,254	0								
Sinaloa	78,878	130,578	4,241	225,418	0								
Sonora	394,785	193,119	2,534	204,312	1,890								
Tabasco	3,155	53,754	2,081	115,090	0								
Tamaulipas	5,145,657	371,549	5,415	549,855	0								
Tlaxcala	151	64,151	169	43,501	0								
Veracruz	3,319,726	226,990	8,589	266,063	0								
Yucatan	83,652	134,369	3,883	108,634	0								
Zacatecas	65	25,984	461	47,995	0								

a Incluye erogaciones,Telefonicos y otros impuestos.

FUENTE : SHCP :Direccion General de Recaudación Regionalizacion de los Ingresos (varios Años.)

1.7. Descripción Agricultores Régimen Fiscal

En México el sector básico de alimentación, esta integrado por las actividades de: Agricultura, Ganadería, Pesca y silvicultura entre otras, en el cual encontramos Contribuyentes del Régimen Intermedio, Tema de esta Investigación, hablaré del Agricultor Persona Física que cultiva la tierra y la forma en que paga el Impuesto Sobre la Renta. Principalmente en este Régimen en el Estado de Michoacán, según datos del INEGI año 2004, existen 32,430 contribuyentes registrados en las mismas 4 actividades , según cuadro estadístico No. 11, pagina No.130

El Estado de Michoacán recibe del sector básico de alimentación una aportación al Producto Interno Bruto Estatal la cantidad de \$ 5,845,926,000.00 por lo que ocupando el 4º lugar a nivel Estatal. (Como se observa en el cuadro No. 4, pagina No. 17). Este sector también aporta una cantidad importante de de recaudación por concepto de Impuesto Sobre la Renta \$ 384,738,000.00 (según cuadros No. 5 y 9 paginas, 18 y 23).

Las cifras anteriores nos muestran la gran importancia que los Agricultores tienen dentro del sector básico de la alimentación quienes cultivan diversos tipos de granos, semillas, forrajes, frutas y legumbres destinadas fundamentalmente a la alimentación del ser humano. Aprovechan los recursos naturales como son: los diversos tipos de tierra y de cultivos y principalmente de aquellas tierras que reúnen las características de planicies húmedas que permiten la rotación de los cultivos y hacen más rentable la Agricultura.

Se aprovecha de forma muy especial el agua, el clima, las estaciones del año, el tipo de geografía y la flora del lugar que dan origen a dos tipos de cultivo el de temporal y el de riego.

Cultivo de Temporal.- Este cultivo se siembra en la temporada de lluvias, por lo cual esta expuesto a las inclemencias y cambios del clima como son sequías, exceso de agua, granizadas o fuertes vientos y estos fenómenos provocan muchas veces pérdidas parciales y hasta totales de los cultivos o cosechas.

Cultivo de Riego.- Para este cultivo generalmente el agua proviene de ríos, arroyos, lagos, lagunas, yacimientos, presas y algunas veces del subsuelo através de pozos artesanos.

Para estos dos tipos de cultivos, la tierra utilizada para su siembra puede ser: propiedad privada, ejidal, comunal y rentada, así mismo como la forma de organización de los Contribuyentes Agricultores, determina que su nivel de ingresos que obtengan se ubiquen en tres diferentes regímenes fiscales.

- Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Régimen Intermedio.
- Actividad Empresarial y Profesional.

1.7.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Debe reunir las siguientes características:

Fundamento: Artículo 137 al 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1. Ingresos no mayores a \$ 2,000, 000.00 al año.
2. Extender notas de venta
3. Ventas al público en general.
4. Llevar contabilidad simplificada.

Este tipo de Agricultores que trabajan espacios de tierra desde 1 a 8 hectáreas, tienen poca o nula tecnología, escasa organización, bajos recursos económicos, bajo nivel de educación y una situación precaria y deficiente, las cosechas son destinadas al consumo propio y una mínima parte de su producto lo destinan a la venta. Un gran número de estos agricultores se encuentran en un nivel económico muy bajo y es muy difícil que salgan de esta situación o se agrupen a los Agricultores de mediana y alta capacidad de producción.

1.7.2. Régimen Intermedio.

Debe reunir las siguientes características:

Fundamento: Artículo 134 al 136 bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Ingresos Anuales hasta \$ 10,000,000.00
- Extender Facturas.
- Controlar sus Ingresos y Egresos.
- Llevar contabilidad.

Este tipo de agricultores personas físicas que tienen mas recursos económicos, cuentan con un poco más de preparación, se organizan para ser sujetos de créditos, tienen extensiones de tierra cultivable de 10 a 50 hectáreas aproximadamente y una mayor capacidad de renta de tierras adicionales para sus cultivos, cuentan además con tractores y maquinaria agrícola, utilizan tecnología y sistemas de riego avanzados; también cuentan con equipo de transporte para llevar sus productos desde el campo a la zona de comercialización o distribución, en donde obtienen un mejor precio para sus productos. Algunas veces llegan a eliminar a los comerciantes intermediarios que acaparan los productos.

1.7.3. Actividad Empresarial y Profesional.

Debe reunir las siguientes características:

Fundamento: Artículo 120 al 133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Ingresos superiores anuales a \$ 10,000,000.00
- Extender Facturas
- Llevar contabilidad integral

Este tipo de contribuyentes regularmente cultiva extensiones de tierra de 50 hectáreas en adelante, son propias y cuentan con capacidad para rentar más tierras. Sus cultivos lo realizan con alta tecnología, son sujetos de créditos por las Instituciones Financieras, ya que son apoyados mas fácilmente debido a que tiene con que garantizar dichos prestamos y además tienen una mejor organización.

Después de haber descrito anteriormente los tres regímenes fiscales donde pueden tributar los agricultores y algunas de sus características esenciales, me enfocaré al Régimen Intermedio Personas Físicas del Estado de Michoacán base de esta Tesis.

Estos agricultores se enfrentan a diversas dificultades que pueden influir en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, entre las cuales suponemos que se encuentran:

1. Poca Educación
2. Desconocimiento de la Ley en lo referente a Estímulos Fiscales.
3. Cultura Fiscal
4. Poca Fiscalización

Poca Fiscalización.- La Poca Fiscalización es atribuible a diversos factores, entre los cuales se pueden mencionar: los lugares de cultivo se encuentran alejados de las Oficinas Fiscales, exista pocos Auditores en el área de Auditoria Fiscal, los Legisladores y el Gobierno Federal no quieran presionar mucho a este Sector ya que es básico para la alimentación del pueblo Mexicano.

Desconocimiento de Estímulos Fiscales: El desconocimiento de Estímulos Fiscales se debe a que las Leyes Fiscales, sufren un constante cambio regularmente cada año. Además se encuentran en diferentes Diarios Oficiales de la Federación, se encuentran dispersas en diferentes Leyes Fiscales, la poca Educación que suponemos que tienen los Agricultores esto aún dificulta el entendimiento de los Estímulos Fiscales que favorezca al agricultor.

1.8. Perfil del Contribuyente Mexicano

Resulta interesante conocer las raíces de la forma de ser del mexicano, sus reacciones frente a la vida, el medio que lo rodea, su actuación familiar, su comportamiento ante su círculo de amigos y frente a la sociedad, su forma de pensar respecto de sus obligaciones.

En este sentido de confiar en los demás, por nuestra parte observamos un comportamiento distintos en los habitantes de las diferentes regiones de la Republica: En la Capital, que es el foco de atención, el capitalino es receloso, agresivo y desconfiado, su circulo de amigos es cerrado; fuera de su hábitat hasta medroso y desconfiado; fuera de la Capital, es ostentoso y suficiente, se enseñorea por encima de los demás.

En los estados del centro de la Republica opera el mismo síntoma (Influencia o recelo del Distrito Federa), sólo que la desconfianza es en principio hacia el capitalino. En los Estados del Sur se acentúa el recelo y la desconfianza, que explota rebeldía, tal es el hecho de los brotes armados.

Por su parte, en el Norte (Noreste), se muestra más la confianza, la apertura hasta para los capitalinos, no ahogan las formas y a pesar de las impactantes diferencias económicas, hay trato, sobre todo hay trato, (con cierto distingo), entre los diferentes niveles económicos, reconociendo que hay círculos sociales exclusivos; sin embargo hay una clase media amplia y en ciertos niveles de ingreso y círculos de trabajo, es frecuente ver empleados y patrones en franca convivencia, los círculos sociales se agrandan, no hay una rebeldía explosiva, en el Norte se es raza, se es amigo con más facilidad, lo que produce más

confianza, un mejor ambiente, un mayor rendimiento y productividad.

Para explicar la Psicología de México como pueblo, destaca que su principal característica es la heterogeneidad de sus situaciones, intereses y ambiciones, de ahí derivan todos nuestros males, el problema de las múltiples identidades es nuestra identidad y tiene su antecedente en el mestizaje pues "estos" al no pertenecer al grupo dominante, ni ser ya el grupo dominado, se manifestaron con variadas características Psicológicas propias.

Somos un pueblo fraccionado con identidades múltiples y con poderosas demandas instintivas; un pueblo cuya constitución le da posibilidad de libertad y que cada quien la usa en forma personal.

1.8.1. Primer Grupo de Contribuyentes.

Encontramos una realidad que persiste y no ha desaparecido en los diferentes medios sociales en nuestra época, a pesar del avance educativo y tecnológico; esa realidad se manifiesta en un primer grupo de personas donde se manifiesta los cinturones de miseria y en los barrios abandonados de las grandes ciudades; ¿Quiénes son y que papel desempeñan en nuestra sociedad? Desde pepenadores de basura, repartidores de periódicos, cargadores, comercio informal, puestos fijos y semifijos personas que realizan estas actividades y se encuentran en la economía informal, que muy difícilmente se relacionan con otra categoría social, no pagan impuestos, ni se enfrentan a trámites burocráticos engorrosos, todo esto amparados por líderes que de cierta forma tienen convenios con el gobierno.

1.8.2. Segundo Grupo de Contribuyentes.

El segundo grupo de personas se enfrenta a cumplir sus obligaciones fiscales, entre ellos la de pagar impuestos. En ese deseo de preocuparse mucho mas de lo que exigen sus necesidades; el hombre dentro de su medio y sus posibilidades, avanza económicamente, hasta que la relación del medio comercial, producción, prestación de servicios, artesanal o industrial le obliga a registrarse, dar recibos, extender constancias de retención de impuestos o facturas de las operaciones que realiza y de pagar impuestos.

En este momento encuentra un freno en ese avance económico que pintaba promisorio, además de otras dificultades de permisos, trámites y otros requisitos de tipo administrativo burocrático engorroso; por otra parte la competencia se vuelve más difícil, enfrentándose a la posibilidad de quiebra o fracaso al no haber medido con exactitud sus fuerzas, al desarrollar ese instinto de poder, que en un inicio se le facilitó. Es en ese momento donde decide evadir (empieza a pagar, empieza a pensar como evadir), bien omitiendo ingresos o inflando sus deducciones en principio en pequeñas proporciones que le permiten competir y le dan mas ganancia personal.

Si la situación se turnó sumamente difícil, desaparece fiscalmente y se vuelve a instalar en otro lugar, sin importar la legislación lo que será tipificado como un delito; este desaparece del grado de avance que haya logrado como Contribuyente, al desenvolverse en una zona, así como el logro de un crédito mercantil, clientes, proveedores, etc; que le impiden y le frenan mentalmente a desaparecer. Esta es una realidad en el medio económico del que empieza y que

influye en el comportamiento tributario, que da lugar a "Contribuyentes no localizados".⁴

De acuerdo al número de contribuyentes se agrupan en tres:

El primer grupo de contribuyentes se escuda de que sus ingresos son escasos y no le permite capacidad económica para pagar impuestos lo deja como en tercer término el pago de los mismos. Y lo forman 3'500,000 Contribuyentes según datos del INEGI del año 2000.

El segundo grupo de contribuyentes se expresan las siguientes frases "no pago impuestos", "no me descubren", "me arriesgo", para cambiar esas expresiones, después de una acción represiva de la Autoridad Fiscal se convierte "me dieron en la torre". Contribuyentes arruinados después de una auditoria fiscal que les han practicado, donde la autoridad hacendaría les cobra todo lo que dejaron de pagar, más actualizaciones, recargos y multas. Lo compone un grupo de 147,000 Contribuyentes no localizados, suspendieron actividades 625,000 Contribuyentes aproximadamente y los que la propia autoridad los dio de baja 38,0000 dando un total de 810,000 Contribuyentes según datos del INEGI del año 2000.

El tercer grupo de Contribuyentes donde la forma de pensamiento es diferente ya tienen más cultura de pago de impuestos las frases cambian "yo pago impuestos", "no pago consecuencias", de cierta manera el Contribuyente que sí paga Impuestos transparenta su patrimonio. Este grupo lo componen 16, 000,000 de Contribuyentes activos conformado con Asalariados, Comerciantes, Industriales, actividades de prestación de servicios y el sector primario (Agricultura, Ganadería, Pesca, Silvicultura entre otros).

⁴ Tapia Tovar, José "La Evasión Fiscal" Ed. Porrúa, México, 2000, pp. 98-107

CAPITULO II

MARCO TEORICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL SECTOR AGRÍCOLA

2.1. Planeación Fiscal

Existen tres definiciones de lo que es Planeación Fiscal

CONCEPTO DE PLANEACION FISCAL: La planeación Fiscal consiste en programar adecuadamente las operaciones de un contribuyente, operaciones inherentes a su objeto social, con el fin de lograr, manteniendo la calidad del producto, la venta del mismo, esto es, su aceptación por parte del publico consumidor, pero a través de la optimización de los recursos, de tal suerte que estrictamente se llegue a causar y a pagar el impuesto correspondiente en la menor medida posible, dentro de los parámetros que la propia ley establece y sin llegar a actos de simulación o de abuso del derecho que ya quedaron fuera del contexto de toda planeación. Lic. Agustín López Padilla

PLANEACION FISCAL: La planeación fiscal de las empresas consiste en un conjunto de técnicas que sirven para optimizar el costo fiscal inherente a las operaciones de la empresa, siempre dentro de lo limites permitidos por la ley. CP. M I. Rafael Padrón Álvarez.

PLANEACION FISCAL

La planeación fiscal es por tanto una herramienta del empresario para buscar dentro de la ley mejores condiciones de tributación, diferenciándola de la evasión y la simulación. Es importante señalar que la auténtica planeación fiscal debe subordinarse a la **“planeación estratégica de la empresa”**, es decir congruente con las otras áreas importantes del negocio como son las finanzas, el aspecto jurídico y sobre todo la parte comercial de la empresa, conformando así la **ESTRATEGIA DEL NEGOCIO**.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE LA PLANEACIÓN FISCAL

Existen tres objetivos importantes:

1. Optimizar y mantener la empresa en un estado de Liquidez que permita el cumplimiento de los compromisos económicos (proveedores, acreedores, contribuciones etc.) a sus vencimientos respectivos.
2. Obtener la mayor rentabilidad del capital invertido satisfacer razonablemente los intereses de los inversionistas.
3. Propiciar un ambiente de seguridad, minimizando todo tipo de riesgos del entorno empresarial, tales como el punto de equilibrio financiero, el punto de equilibrio de operación, el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales, contingencias laborales, riesgos de mercado etc. Es decir conciliar riesgos y beneficios.

2.1.1. Requisitos de la Planeación Fiscal.

Todo programa o actividad a desarrollar en la empresa debe quedar debidamente soportada, para evitar caer en pago de impuestos excesivos o un problema fiscal con las autoridades hacendarías. El soporte que se debe llevar a cabo es los siguientes:

1. SOPORTE FISCAL. Consiste en que la operación o la actividad a efectuar esté dentro de las leyes fiscales debidamente fundada.
2. SOPORTE JURÍDICO. Que tenga el soporte jurídico necesario para que en caso de alguna discrepancia con las Autoridades Fiscales se pueda defender cualquier operación o actividad realizada.
3. SOPORTE DOCUMENTAL. Que se cuente con el documento, contrato, acta, etc., respectiva que sea necesaria. Existe el dicho "papelito habla" lo que es totalmente cierto.
4. SOPORTE CONTABLE. Uno de los requisitos de deducibilidad es el registrar contablemente todas y cada una de las operaciones efectuadas, ya que el no hacerlo tiene como castigo la no deducibilidad de la partida, aunque se reúnan todos los demás requisitos fiscales.
5. RAZON DE NEGOCIOS. Que cuando se efectúe algún programa empresarial se realice no nada más por el aspecto fiscal, si no por una razón de negocios, por ejemplo: el constituir un corporativo de servicios para evitar que

una huelga paralice las actividades de la empresa,
(Subordinado a la planeación estratégica del negocio).

6. DICTAMEN FISCAL. En toda organización es importante tener la seguridad de que la información que se tiene para la toma de decisiones es confiable, así como para tener una garantía jurídica en la implementación de programas de optimización fiscal, por lo que resulta un acierto el dictaminarse para efectos fiscales y financieros.

LOS DICTAMENES QUE LA EMPRESA PUEDE HACER SON:

- a) Dictamen para efectos fiscales y financieros
- b) Dictamen de enajenación de acciones
- c) Dictamen para efectos del seguro social
- d) Dictamen de declaratoria para devoluciones del IVA.

2.1.2. Metodología de la Planeación Fiscal

Es recomendable que en el proceso de planear se lleva a cabo una metodología a efecto de tener mayor certidumbre del logro de los objetivos la cual comprende las siguientes fases:

A. ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO EMPRESARIAL.

(Recopilación de información interna y externa e identificación clara del problema). Consiste en la revisión sistemática de la estructura de la empresa y de las operaciones que realiza o que va a realizar y de

los estados financieros y demás reportes contables, administrativos y de operación.

Se deberán también llevar a cabo en este punto de la planeación, diversas consultas a las diferentes áreas o departamentos de la empresa para conocer qué es lo está pasando en la empresa y lo que piensa hacer en el futuro.

De la misma forma, se debe analizar a fondo el dictamen fiscal de la empresa para darnos cuenta de algunos de los problemas que existen dentro de la misma.

Como parte de la información externa que nos debemos allegar se encuentra el estudio de anteproyectos y posibles reformas que incidan en las decisiones de la planeación. También buscar la interpretación de las leyes efectuadas por otros profesionistas y la autoridad fiscal así como los tribunales, platicar con los auditores externos y realizar un análisis de estados financieros e informes de otras empresas.

B. DISEÑO DE ALTERNATIVAS DE ESTRATEGIAS.

Después de haber obtenido información tanto interna como externa, el siguiente paso es procesarla y através de un estudio y análisis llegar a ciertas conclusiones como pueden ser:

a).- Identificación de tendencias: Incrementos en los impuestos que no vayan correspondidos por incrementos en las utilidades o viceversa; conceptos de ingresos o gastos que no van de acuerdo con las políticas o criterios establecidos;

establecer normas que regulen conceptos como los no deducibles o partidas de dudosa deducibilidad como gastos de viaje, incobrables, etc.

b) Identificación de problemas: Determinar lo que se esta haciendo mal para corregirlo.

C. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

Del análisis y estudio de futuras operaciones, nos llevarán a determinar las diferentes alternativas en las que una operación puede llevarse y cuantificar la viabilidad de cada una de ellas. Se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a).- Optar por las situaciones jurídicas mas convenientes;
- b).- Evitar las situaciones generadoras de créditos fiscales;
- c).- No entrar en aspecto de simulación fiscal.

Después de esto, se llega a un punto que es vital en el desarrollo de la planeación fiscal: DEFINIR O IDENTIFICAR EL PROBLEMA, es claro que esta premisa es fundamental, puesto que de no ser así, las fases posteriores se desarrollarán equivocadamente.

Al identificar el problema, se está en condiciones de realizar la determinación de las alternativas y de sus implicaciones, mismas que se clasifican en tres grupos:

- Las que propugnan por la reducción de la utilidad, ganancia, provecho, rendimiento o beneficio fiscal que implica la operación.
- Las enfocadas a reducir la tasa impositiva.
- Las que propugnan simplemente por determinar la forma correcta de cumplir con las obligaciones.

Cada una de estas alternativas deberá ser evaluada para determinar el monto del ahorro que produce cada una de ellas. Una vez evaluadas, se deberá estudiar la viabilidad para su aplicación, ya que muchas veces no se puede optar por las dificultades administrativas y operacionales que ocasionan.

D.TOMA DE DECISIONES Y ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

En este punto se debe establecer la emisión de políticas fiscales generales que deben ser respetadas por todo los funcionarios y empleados de la empresa, que se hacen con la intención que se cumpla con los objetivos fiscales básicos de crear y mantener una estructura fiscal sana que permita obtener dentro de los marcos legales los máximos ahorros posibles.

Dentro del programa de la planeación se llega a la emisión del **Manual de Planeación Fiscal** en donde se plasmarán en forma ordenada, las experiencias prácticas vividas por la empresa al realizar determinadas operaciones, así como los estudios o antecedentes respecto a la forma de efectuar

fiscalmente determinadas operaciones y que pueden otorgar a la empresa ventajas fiscales en diverso grado.

E. IMPLEMENTACION.

F. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.

La aplicación de la decisión adoptada, supone también tomar medidas de control preventivo de entre las cuales, se consideraran como imprescindibles las siguientes.

- Calendario de obligaciones fiscales.
- Régimen fiscal de la empresa.
- Manuales de operaciones o información.
- Criterios fiscales.
- Instructivos de operación.
- Cuadros de impuestos.
- Cuestionarios de evaluación fiscal.
- Informes periódicas sobre la situación fiscal.
- Revisiones periódicas de declaraciones fiscales.

G. PRESENTACIÓN DE CONCLUSIONES.

Es importante señalar que en la planeación no existen "recetas de cocinas", todo este proceso está conectado con el resto de las áreas del negocio, consecuentemente cada caso es especial, diferente y particular, sin embargo debe llevarse con la metodología señalada, iniciando en la fase de diagnostico a efecto de identificar la problemática de la empresa.

METODOS DE LA PLANEACION FISCAL.

Existen cinco Métodos de Planeación Fiscal

1. Detección de faltas de simetrías en las leyes tributarias.

En el primer caso entenderemos como simetría, en la ley del Impuesto Sobre la Renta por ejemplo, la hipótesis genérica de que un gasto deducible en una empresa significa ingreso acumulable en otra o que en el Impuesto al Valor Agregado, el IVA trasladado a una empresa, es acreditable en ésta.

Cuando se rompe la simetría si es a favor del fisco, estamos en presencia de una inequidad, si es a favor del contribuyente, es un tratamiento de excepción.

2. Utilización de leyes de cobertura.

El segundo método, o detección de la ley de cobertura, variante del fenómeno conocido por la doctrina como "fraude de ley" consiste en el hecho de que existiendo una ley protectora (de cobertura) ésta se aplica y crea las condiciones necesarias para generar un beneficio al contribuyente.

Si el acto es real, la planeación fiscal es lícita; si es simulado, es un fraude fiscal.

3. Detección de lagunas legales.

El tercer método o el detección de las lagunas legales radica en la inexistencia de estas en el derecho fiscal; el sujeto, el objeto, base, la tasa no puede ser materia de integración de las normas; priva el mismo principio latino del derecho penal "nullum crimen sine lege", no hay crimen sin ley; en consecuencia no hay contribución si no se encuentra contemplada en alguna ley.

4. Utilización de sistemas preferentes o "Economía de Opción".

El cuarto método, consiste en la detección de sistemas preferentes, o la llamada por los estudiosos españoles "Economía de Opción", son aquellas posibilidades que la ley otorga a determinados contribuyentes en situaciones especiales que desea proteger o estimular. Si el contribuyente realmente está dentro de la hipótesis legal, puede aplicarla como planeación fiscal. Si no puede estar naturalmente en ella y fuerza los hechos para estarlo al grado de simularla, cometen el delito de defraudación fiscal.

En fechas recientes, la sociedad de producción rural estuvo exenta del Impuesto Sobre la Renta, así como los beneficios repartidos a sus miembros. Si esta sociedad es real, es una planeación fiscal, y en consecuencia lícita. Pero si tal sociedad no está conformada por los productores agropecuarios requeridos por la ley, si no por personas que accedieron a

dar su nombre y su firma y no son productores, la sociedad no es de producción rural aunque su constitución legal así la califique la sociedad es falsa y el aprovechamiento de los beneficios fiscales resultan fraudulentos.

5. Utilización del negocio jurídico indirecto.

El quinto método o la utilización del negocio jurídico indirecto, es llegar al mismo resultado económico por diversas fórmulas jurídicas.⁵

⁵ Apuntes de Maestría, Materia Planeación 2003, pp.34-44

LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES Ò PRODUCTORES EN MENOR ESCALA

Son personas físicas que trabajan en pequeños espacios de tierra y que tienen poca tecnología, escasa organización, bajos recursos económicos, bajo nivel de educación, y una situación deficiente, sus cosechas son destinadas al consumo propio y una mínima parte de su producto lo destina a la venta.

Un gran número de estos agricultores se encuentran en este nivel económico muy bajo y es raro el agricultor que logren salir de esa situación para agruparse dentro de los agricultores de mediana y alta capacidad de producción.

Los Agricultores Pequeños ó Productores en menor escala los define la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 109, Ingresos Exentos Fracción XXVII que a la letra dice "a los ingresos provenientes de actividades agrícolas siempre que en el año de calendario los mismos no excedan de 40 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, no pagarán este Impuesto", por el excedente se pagará el Impuesto en los términos de esta Ley, que en números representa la siguiente cantidad exenta \$ 668,826.00(SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

En estricto sentido es muy cierto, los exenta de pagar el Impuesto Sobre la Renta, por el nivel de ingresos que obtienen, pero existe y tienen la obligación de registrarse ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y extender

comprobantes fiscales de acuerdo al Art. 27,29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para este tipo de contribuyentes sus obligaciones fiscales son mínimas.⁶

AGRICULTORES DE MEDIANA Y ALTA CAPACIDAD

Son personas físicas que tienen más recursos económicos, tienen un poco más de preparación, se organizan para ser sujetos de crédito, cuentan con extensiones de tierra más grandes, tienen capacidad para rentar más tierras, cuentan con tractores y maquinaria agrícola, utilizan tecnología y sistemas de riego más avanzados, además cuentan con equipo de transporte y trasladan el producto desde el campo hasta su propia bodega ubicada en un mercado de abastos donde comercializan sus productos, a un mejor precio.

Este tipo de contribuyentes productores eliminan una cierta cantidad de comerciantes intermediarios que comercializan productos del campo.

En el Estado de Michoacán de Ocampo tenemos un gran número de agricultores Personas Físicas, con Ingresos anuales mayores a 40 veces el Salario Mínimo General del área geográfica del

⁶ Domínguez Mota, Enrique et. AL., *Compilación Tributaria 2005*, 42ª Edición, ED. Dofiscal Editores, México, 2004, Artículos 27, 29 y 29-A C.F.F.

contribuyente elevado al año \$ 668,826.00(SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El ingreso que exceda de esta cantidad paga el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Art. 109 Fracción XXVII y demás artículos que se encuentran en la ley del Impuesto Sobre la Renta aplicables a personas físicas, pero de estos, de los Contribuyentes no paga el Impuesto Sobre la Renta, se ha detectado que algunas de las causas por las cuales no se paga este Impuesto son:

Lo complicado de la solicitud del Registro Federal de Contribuyentes, el bajo nivel de estudios, que hay pocos contribuyentes registrados, poca cultura de pago de impuestos, y porque también no han sido sancionados por la autoridad fiscal, así como la falta de conciencia contributiva, la falta de capacitación por parte de la autoridad fiscal, y la poca fiscalización.

2.2. Política de Control del Incumplimiento Voluntario.

La administración tributaria se enfrenta a la necesidad de poder determinar con oportunidad y precisión, las diferentes formas de incumplimiento tributario, para lo cual puede aplicar las sanciones a esa conducta y poder así forzar su cumplimiento cada vez que sea necesario, para que a su vez el incumplimiento generalizado se reduzca a niveles más bajos.

2.2.1. Política de una Administración Tributaria.

Determinar la forma en que una administración tributaria debe definir su política de control de cumplimiento, en un medio de incumplimiento tributario generalizado.

- 1.- Agravar las sanciones por incumplimiento.
- 2.- Control de los impuestos, surge con el nacimiento de la obligación tributaria y existe hasta que ésta se extingue por el cumplimiento cabal de la prestación debida.
- 3.- La administración tributaria debe vigilar todo el proceso que se necesita para un cumplimiento tributario satisfactorio.
- 4.- La administración tributaria debe ser eficaz expresando sus funciones en resultados de aumento y el cumplimiento voluntario de los contribuyentes lo que se reflejara en una mayor recaudación de impuestos.

2.2.2. Definir cuales serian los resultados que se pretenden Alcanzar y como se va a actuar para lograrlos.

1.- Conocer el universo de contribuyentes;

- ❖ Contribuyentes que cumplen.
- ❖ Contribuyentes que no cumplen.

2.- Conocerlos de acuerdo a su presentación de Declaraciones;

- ❖ Contribuyentes que declaran.
- ❖ Contribuyentes que pagan.
- ❖ Contribuyentes morosos.

RESULTADOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

- ❖ Reducir el número de contribuyentes morosos.
- ❖ Aumentar el cumplimiento voluntario en el pago de contribuyentes.
- ❖ Conocer las causas del incumplimiento.

COMO SE VA A ACTUAR PARA LOGRARLO:

A través de las Siguietes Etapas y Tiempos del Programa:

- ❖ Función de Registro.
- ❖ Función Estadística.
- ❖ Función de Recaudación.
- ❖ Función de Fiscalización.
- ❖ Función de Cobranza
- ❖ Función de Sancionar al que incumple.
- ❖ Función de complementación Legal.
- ❖ Función de Programación y Sistemas de Trabajo.

2.3. Normas Constitucionales Tributarias

2.3.1. Artículo 31 fracc. IV.

Artículo 31 fracc. IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todo mexicano debe contribuir al gasto publico.- De la Federación, del Estado, del Municipio y del Distrito Federal de forma proporcional y equitativa que así dispongan las leyes respectivas⁷.

De esto, resaltamos lo siguiente:

Proporcionalidad. Consiste en la capacidad económica tributaria que poseen los contribuyentes para aportar al gasto público.

Equidad. Se refiere a que se debe dar trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Que dispongan las leyes. Esto se conoce como el **principio de legalidad**, y en palabras llanas significa que para que haya un tributo tiene que existir primero una Ley, y como ya sabemos el órgano responsable de elaborar las Leyes es el Congreso (ya sea el Congreso de la Unión tratándose de Leyes Federales o de los Congresos Locales tratándose de Leyes Locales); así lo establece el Artículo 73 Frac. VII de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos⁸.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1990, pp. 37-38

⁸ Ibidem, pp. 55-63

PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS

2.3.2. Artículo 27 constitucional

Artículo 27 constitucional.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas, constituyendo LA PROPIEDAD PRIVADA.

FRACCIÓN VII.- Se reconoce la personalidad jurídica en los núcleos de poblaciones ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano, como para actividades productivas.

La Ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. Así mismo, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de las Tierras, Bosques y Aguas de uso Común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de los pobladores.

También en la Ley se establece que, con respecto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convenga en el aprovechamiento de sus recursos productivos, se regulará:

- ❖ El Derecho de los comuneros sobre la tierra.
- ❖ El Derecho de cada ejidatario sobre su parcela.
- ❖ La forma de asociarse entre sí, con el Estado o con terceros.
- ❖ El otorgar el uso de sus tierras.
- ❖ Tratándose de los ejidatarios, el transmitir sus derechos parcelarios. Entre sus miembros.
- ❖ La Asamblea ejidal otorga al ejidatario el condominio sobre su parcela.
- ❖ En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia.
- ❖ Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario deberá tener más del 5% del total de tierras ejidales o en su caso, de acuerdo a los límites que establece la Fracción XV del Art. 27 Constitucional.

FRACCION XV ART. 27 CONSTITUCIONAL.- SE CONSIDERA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRÍCOLA.- La superficie que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera con sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

COMUNERO.- Son personas que poseen pequeñas porciones de tierra para la agricultura y están amparados por un documento llamado DERECHO PARCELARIO, que ampara la propiedad de la tierra que poseen y trabajan, estando representados por un miembro de la comunidad.

EJIDATARIO.- Son personas que poseen medianas porciones de tierra para trabajar la agricultura, y cuentan con un CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, que ampara la tenencia de la tierra.

PEQUEÑOS PROPIETARIOS.- Son personas que poseen medianas porciones de tierra para trabajar la agricultura, ganadería y cuentan con ESCRITURA PRIVADA que ampara la tenencia de la tierra⁹.

2.3.3. Artículo 9 Constitucional.

Artículo 9 Constitucional.- Todo ciudadano Mexicano tiene el derecho de asociarse libremente o reunirse pacíficamente con

⁹ Ibidem, pp. 22-34

cualquier objeto lícito. (Libertad de asociarse o formar una sociedad).¹⁰

2.3.4. Artículo 5 Constitucional

Artículo 5 Constitucional.- Todo Ciudadano Mexicano tiene el derecho a la libertad de trabajo, industria, oficio, comercio o profesión que se le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se afecten los derechos de la sociedad.¹¹

En los Artículos Arriba mencionados doy algunos aspectos constitucionales que le dan seguridad jurídica al que cultiva la tierra en sus diferentes modalidades de propiedad, inclusive existe la libertad de rentar la tierra, asociarse con terceras personas y transmitir la propiedad para que de acuerdo a la capacidad y proyecto de cada agricultor trabajen y se organicen como mejor les convenga.

2.3.5. Artículo 4 Constitucional.

Artículo 4 Constitucional.- Primer Párrafo, el varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia¹².

¹⁰ Ibidem, p. 12

¹¹ Ibidem, p. 10.

¹² Ibidem, pp. 9-10

2.3.6. Artículo 34 Constitucional.

Artículo 34 Constitucional. Son Ciudadanos de la Republica los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido dieciocho años; y
- II.- Tener un modo honesto de vivir¹³.

2.4. Ley del Impuesto Sobre la Renta

2.4.1. Artículo 1º Sujetos y Objeto del Impuesto

Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I.- Los residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza d donde procedan.
- II.- Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles ha dicho establecimiento permanente.
- III.- Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos impuestos no sean atribuibles a éste¹⁴.

¹³ Ibidem, p. 39.

¹⁴ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op.cit. art. 1º, Ley de I.S.R.

2.4.2. Artículo 106 L.I.S.R.

Están obligadas al pago del impuesto establecido en este título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este título señale, en crédito, en servicios en los casos que señala esta Ley, o de cualquier otro tipo.

Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$ 1'000,000.00¹⁵.

No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a los establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o beneficencia, señalados en la fracción III del artículo 176 de esta Ley, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

Se consideran ingresos obtenidos por las personas físicas, los que correspondan conforme al título II de esta Ley, así como las cantidades que perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.

¹⁵ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op.cit. art. 106, Ley de I.S.R.

Los contribuyentes de este Título que celebren operaciones con partes relacionadas, están obligados, para los efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. En caso contrario, las autoridades fiscales podrán determinar los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas de los contribuyentes, mediante la determinación del precio o monto de la contraprestación en operaciones relacionadas¹⁶.

2.5. Otros Ordenamientos Legales

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.5.1. Artículo 1º Código Fiscal de la Federación.

Artículo 1º.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las Leyes Fiscales respectivas, las disposiciones de este código se aplicaran en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico¹⁷.

DICCIONARIO JURÍDICO

PERSONA FÍSICA.- Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer. El derecho moderno no admite la posibilidad

¹⁶ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op.cit. art. 176, Fracción III, Ley de I.S.R.

¹⁷ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op.cit. art. 1º, Código Fiscal de la Federación.

de la existencia de una persona que carezca de la capacidad jurídica en abstracto.

CAPACIDAD JURÍDICA.- Aptitud para adquirir un derecho, o para ejercerlo o disfrutarlo¹⁸.

2.5.2. Artículo 12 Código de Comercio.

No pueden ejercer el Comercio.

- 1.- Los corredores.
- 2.- Los quebrados que han sido rehabilitados;
- 3.- Los que por sentencia ejecutoria hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en estos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión¹⁹.

CODIGO CIVIL FEDERAL.

2.5.3. Artículo 23 Código Civil Federal

Personas con Incapacidad Jurídica:

- 1.- Menores de edad.
- 2.- Mayores de edad privadas de la razón por, Locura, Idiotez, Imbecilidad.
- 3.- Sordomudos que no saben leer y escribir.
- 4.- Ebrios consuetudinarios.
- 5.- Consumidores habituales de enervantes.
- 6.- Condenados a sufrir una pena²⁰.

¹⁸ De Piña Vara, Rafael, *Diccionario jurídico*, 17ª Edición, ED. Porrúa, México, 1991, p.142.

¹⁹ <<Código de Comercio y Leyes Complementarias>> art. 12, del Código de Comercio, 37ª Edición ED. Porrúa, México 1980, p. 5

²⁰ << Código Civil Federal>> 3ª Edición, ED. ISEF, México, 2003, p. 4.

EXISTEN TRES DIFERENTES RÉGIMENES FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS DEDICADAS A LA AGRICULTURA

- 1.- Persona Física Régimen de Pequeños Contribuyentes ingresos hasta \$ 2,000,000.00
- 2.- Personas físicas Régimen Intermedio con ingresos desde \$ 01 hasta 4'000,000.00.
- 3.- Personas Físicas Actividad Empresarial con ingresos superiores a \$ 4'000,000.00 anuales.

CONCEPTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

2.5.4. Artículo 16 C.F.F se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- F. I.- Comerciales.
- F. II.- Industriales.
- F. III.- Agrícolas.
- F. IV.- Ganaderas.
- F. V.- Pesqueras.
- F. VI.- Silvícola.
- F. III.- Actividad Agrícola

Las actividades agrícolas que comprenden las actividades, de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial²¹.

²¹ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op. cit. art. 16, Código Fiscal de la Federación.

AGRICULTURA

Arte y técnica para cultivar la tierra y hacer que produzca alimentos. La agricultura nace justo cuando el ser humano comienza el proceso de sedentarización y abandona las técnicas propias de los nómadas, que iban recogiendo los productos que la tierra espontáneamente les ofrecía, a medida que se mudaban de un lugar a otro. Al fijar su residencia en un lugar determinado, el hombre del neolítico ha de aprender a remover la tierra, a sembrar algunas semillas determinadas, dejar que germinen, esperar a que maduren y recogerlas después para almacenarlas e ir las consumiendo según se vayan necesitando. Las antiguas civilizaciones (China, Mesopotámia, Egipto, Roma.....) Nos han dejado numerosos testimonios de la importancia de la agricultura y de los ingeniosos sistemas ideados para mejorar el rendimiento de la tierra. Pero el salto cualitativo que permite que la humanidad, por primera vez, produzca más alimentos de los que necesita, tiene lugar en el siglo XVIII, con motivo de lo que se llama la primera revolución industrial²².

CODIGO DE COMERCIO

2.5.5. Artículo 75 del Código de Comercio.

Señala como actos de comercio:

I.- Las adquisiciones, enajenaciones y alquileres con propósitos de especulación comercial, de mantenimientos,

²² << Gran Diccionario Enciclopédico>> México y sus Estados, 1er. Tomo Colombia 2002, 3ª Edición, p. 28.

artículos muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados y labrados:

1.- Adquisición es el acto de comprar, ejemplo la adquisición de una finca.

2.- Enajenación es la cesión, transmisión a otro de la propiedad de una cosa; el desprenderse de algo.

3.- Alquiler es la acción y efecto de alquilar.

Por lo tanto, si yo efectúo una adquisición o enajenación estoy efectuando una actividad empresarial, pero no especifica los siguientes conceptos:

- ❖ Mantenimiento es el sustento, conservación o cuidado de algo.
- ❖ Artículo es un objeto de comercio, ejemplo un artículo de moda.
- ❖ Mueble es el bien que se puede trasladar de un lugar a otro: las joyas son bienes muebles.
- ❖ Mercadería es la mercancía.

II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial:

1.- Compra es la adquisición mediante pago.

2.- Venta es el convenio por el cual una parte (vendedor) se compromete a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho a otra persona (comprador) que ha de pagar el precio ajustado; la venta puede ser al contado, a crédito, a plazos o por cuotas, en pública subasta. Función en una empresa de aquellos que están encargados de dar salida a los productos fabricados, o comprados para este efecto.

Servicio comercial de esta función, condición de aquello que se vende bien o mal. Artículo de fácil venta.

3.- Inmueble se entiende como un bien raíz por oposición a los muebles. Edificio.

4.- Especulación es la operación consistente en comprar algo con la idea de venderlo sacando un beneficio.

III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles:

1.- Porción es la cantidad separada de otra mayor. Parte con la que el contribuye alguien a algo.

2.- Acción es el ejercicio de una potencia: efecto de hacer, hecho, acto.

3.- Obligación es la imposición o exigencia moral que limita el libre albedrío. Vínculo que sujeta hacer o no hacer una cosa. Título negociable de interés fijo que representa una suma prestada a favor de una sociedad o colectividad pública.

IV.- Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio.

V.- Las empresas de abastecimiento y suministros:

1.- Abastecimiento es la acción y efecto de abastecerse.

Abastecerse es proveerse de lo necesario.

2.- Suministro es provisar.

VI.- Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados.

1.- Construir es poner el orden los elementos diversos que forman un edificio, una maquina, un aparato, una obra inmaterial.

VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas:

1.- Fábrica es el establecimiento industrial en el que se transforman los productos semimanufacturados o materias primas para la creación de objetos destinados al consumo.

2.- Manufactura es el establecimiento industrial. La fabricación en gran cantidad de un producto realizado después de la transformación de las materias primas.

VIII.- Las empresas de transporte de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo.

IX.- Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas:

1.- Tipografía es el procedimiento de impresión con formas en relieve. Parte de una empresa en la que se hace la composición y la compaginación.

X.- Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda.

1.- Comisión es el porcentaje que recibe alguien en un negocio de compraventa o por ocuparse de asuntos ajenos: cobrar una comisión.

2.- Pública almoneda. Venta pública de bienes muebles, con licitación y puja. Venta de objetos a bajo precio.

XI.- Las empresas de espectáculos públicos.

XII.- Las operaciones de comisión mercantil: 1.- Se entiende como operación de comisión el porcentaje que recibe alguien en un negocio de compra-venta o por ocuparse de asuntos ajenos. Cobrar una comisión.

XIII.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles:

1.- Se entiende como mediación la intervención destinada a producir un arbitraje o un acuerdo. Procedimiento que consiste en proponer a las partes litigantes una solución sin imponérsela.

XIV.- Las operaciones de bancos.

XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior.

- XVI.- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.
- XVII.- Los depósitos por causa de comercio.
- XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre certificados de depósitos y bonos de prenda librados por los mismos.
- XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.
- XX.- Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio.
- XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil.
- XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.
- XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su servicio.
- XXIV.- Cualquier otro acto de naturaleza análoga a los expresados en este Código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial²³.

²³ <<Código de Comercio y Leyes Complementarias>> art.75, del Código de Comercio, 37ª Edición ED. Porrúa, México 1980, pp. 25-26.

AGRICULTORES CON ACCESO A CREDITO

MONTO DEL CREDITO OTORGADO A LA ACTIVIDAD AGRICOLA, ACREDITADOS Y BENEFICIARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN CLASE DE CREDITO AGRICOLA AÑO 2002/03.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	AVIO	REFACCIONARIO
MONTO DEL CRÉDITO (Miles de pesos)			
Financiera rural a/	43,885	38,900	4,985
FIRA	904,902	676,799	228,103
ACREDITADOS			
Financiera rural a/	320	308	12
FIRA	1,512	1,261	251
BENEFICIARIOS			
Financiera rural a/	455	432	23
FIRA	13,284	12,165	1,119

a/ La información comprende los meses de junio a diciembre de 2003

FUENTE: Financiera Rural, Coordinación Regional Occidente

Banco de México: FIRA, Residencia en el Estado.²⁴

²⁴ Tomado de: Financiera Rural, Coordinación Regional Occidente Banco de México: FIRA, Residencia en el Estado

2.6. Contribuyentes que Tributan en Régimen Intermedio

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas físicas con actividades empresariales, cuya capacidad administrativa es reducida en virtud de los bajos ingresos que obtienen, se propone establecer un régimen fiscal intermedio para estos contribuyentes.

Este régimen intermedio será aplicable para quienes en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos por actividades empresariales inferiores \$ 4, 000,000.00.

Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos para tributar en el régimen intermedio, en lugar de llevar la contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación, podrán llevar exclusivamente un libro de Ingresos, Egresos y de Registro de Inversiones y Deducciones.

Además, con el objeto de fomentar el crecimiento económico de los clientes afectos a este régimen, se propone que los mismos deduzcan las Inversiones en la misma forma en que deducen las compras y los gastos, es decir en el momento en que sean efectivamente erogados.

Aplica en la compra de implementos agrícolas, tractores, maquinaria agrícola, etc. Según art.136 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Se aplica

como deducción, lo que se pago en el ejercicio. Lo restante se deduce en los siguientes ejercicios.

Resulta de gran importancia destacar que el régimen de contribuyentes intermedios que se propone en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, no se encuentra limitado a contribuyentes que realicen operaciones con el publico en general. Es decir, estos contribuyentes podrán emitir comprobantes con los requisitos que para las deducciones y los acreditamientos establecen las disposiciones fiscales. De esta manera el régimen intermedio podrá ser aplicado para que las personas físicas con actividades empresariales se incorporen en las cadenas de integración y comercialización de productos.

CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN REGIMEN INTERMEDIO

AGRICULTORES:

Art. 133, fracción II, de la Ley del I. S. R., los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, Ganaderas, Pesqueras, Silvícola y de Auto transporte de carga o de pasajeros, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades que no hubiesen excedido de \$ 10'000,000.00, podrán llevar la contabilidad utilizando un solo libro de ingresos, egresos y de registro de Inversiones y deducciones en los términos del artículo 134 fracción I de esta Ley²⁵.

²⁵ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op.cit. arts. 133, Fracción II y 134 Fracción I, de la Ley de I.S.R.

2.7. Ingresos

Art. 122 de la Ley de I.S.R. Momento de acumulación del ingreso.

Los ingresos serán acumulables, cuando sean percibidos en:

- Efectivo.
- Cheques, considerando éstos percibidos en la fecha de cobro del mismo.
- Bienes.
- Servicios.
- Anticipos.
- Depósitos.
- Cualquier otro concepto, sin importar el nombre con que se le designe.
- Cuando reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago²⁶.

2.7.1. Tipos de Ingresos

- a) Ingresos, en Efectivo, en bienes o servicios.
- b) Ingresos Exentos, señalados por la Ley.

²⁶ Ibidem, art. 122, de la Ley de I.S.R.

OTROS INGRESOS

En el caso de la Condonación, la quita o la remisión de una deuda, en la fecha en que se convenga, o en la que se consuma la prescripción.

En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba en el caso de que no se perciba el ingreso dentro de los doce meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido dicho plazo.

Art. 163 R. I. S. R. PRESCRIPCIÓN PARA LA ACUMULACIÓN DEL INGRESO.

Para los efectos del Art. 121, fracción I y 122, tercer párrafo de la LISR, Se entenderá que los ingresos son efectivamente percibidos en el momento en que se consuma la prescripción, conforme a la legislación aplicable al acto jurídico del que proviene el derecho del acreedor, no siendo necesaria la declaratoria de procedencia por parte de la autoridad correspondiente²⁷.

Art. 168 R.I.S.R. INGRESOS EN VARIOS ESTADOS.

Para los efectos del Art. 134 de la LISR, fracción I. Los contribuyentes que obtengan ingresos en dos o mas entidades federativas, deberán registrar por separado los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en la proporción que

²⁷ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op. cit, Art. 163 del R.I.S.R.

corresponda a la actividad realizada en cada entidad federativa²⁸.

2.7.2. Ingresos exentos de los agricultores

Art. 109 Fracción XXVII de la Ley de I. S. R.

Los Ingresos provenientes de actividades AGRÍCOLAS, ganaderas, silvícola o pesqueras, siempre que en el año de calendario los mismos no excedan de 40 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de esta ley²⁹.

$40 \times 365 \times 45.81 = \$ 668,826.00$
--

Art. 85 Segundo Párrafo Ley de I. S. R.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para cada uno de los sectores de contribuyentes³⁰.

REGIMEN INTERMEDIO

Art. 134 DE LA LEY DE I. S. R. PRIMER PARRAFO

Este Artículo indica que los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales cuyos

²⁸ Ibidem, Art. 168 del R.I.S.R

²⁹ Ibidem, Art. 109 Fracción XXVII de la Ley de I.S.R

³⁰ Ibidem, Art. 85 Segundo párrafo de la Ley de I.S.R

ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$ 4'000,000.00.

En el caso que estoy analizando para actividades de agricultores me da la facilidad de tener ingresos hasta \$ 10'000,000.00 al año, Fundamento Artículo 133 de la Ley de I.S.R. Fracción II Segundo Párrafo.

Al finalizar el primer párrafo del Art. 134 de la Ley de I.S.R. dice aplicarán las DISPOSICIONES de la sección I de este capítulo.

Es decir pueden aplicar los AGRICULTORES las deducciones que nos señalan los Art. 123, 124, 125, 136 de la Ley de I.S.R.³¹.

2.8. Deducciones fiscales autorizadas para Agricultores.

Artículo. 123 Ley de I. S. R. Las personas físicas que obtengan ingresos por Actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

DEVOLUCIONES

I.- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.

2.8.1. Adquisición de Mercancías

³¹ Ibidem, Arts. 123-125, 134 y 136 de la Ley de I.S.R

II.- Las ADQUISICIONES de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías, la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy.

En el caso de ingresos por enajenación de terrenos y de acciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de esta Ley, respectivamente.

III.- LOS GASTOS.

IV.- LAS INVERSIONES.

INTERESES PAGADOS

V.- Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamos siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta sección.

CUOTAS PAGADAS AL IMSS

Fracción VI.- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores³².

2.8.2. Deducción de Inversiones

Artículo 124 Ley de I. S. R. Los contribuyentes a que se refiere esta sección determinaran la deducción por inversiones aplicando lo dispuesto en la sección II del capítulo II del Título II de esta Ley. Para estos efectos, se consideran inversiones las señaladas en el artículo 38 de esta Ley.

Este artículo se aplica en deducción de inversiones en forma normal, tomando en cuenta tiempo y porcentajes máximos aplicables a cada tipo de bien.

Para los efectos de este artículo, los porcentajes de deducción se aplicaran sobre el monto original de la inversión, aun cuando ésta no se haya pagada en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción. Cuando no se pueda separar el monto original de la inversión de los intereses que en su caso se paguen por el financiamiento, el por ciento que corresponda se aplicara sobre el monto total, en cuyo caso, los intereses no podrán deducirse en los términos de la fracción V del Artículo 123 de esta Ley.

³² Ibidem, Arts. 123, 21 y 24 de la Ley de I.S.R

Artículo 37 Ley de I. S. R. Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio de los porcentajes máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley.

Tratándose de ejercicios irregulares la deducción correspondiente se efectuara en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuara con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares³³.

QUE COMPRENDE EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN

Artículo 37, Segundo Párrafo de la Ley de I. S. R., comprende:

- El precio pagado por el bien.
- Los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del bien, a excepción del IVA.
- Derechos.
- Cuotas compensatorias.
- Fletes.
- Transportes.
- Acarreos.
- Seguros contra riesgos en la transportación.
- Manejo.

³³ Ibidem, Arts. 124, 37, 38 y 123 Fracción V de la Ley de I.S.R

- Comisiones sobre compras.
- Honorarios a agentes aduanales.
- Tratándose de automóviles, el monto original de la inversión también incluye el monto de las inversiones en equipo de blindaje³⁴.

CUANDO EMPEZARAN A DEDUCIRSE LAS INVERSIONES

Artículo 37, de la Ley de I. S. R. Quinto Párrafo.

Las inversiones empezarán a deducirse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales, a partir de que se inicien los plazos a que se refiere este párrafo. En este último caso, podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que pudo efectuar la deducción conforme a este artículo y hasta que inicie la misma, calculadas aplicando los por cientos máximos autorizados por esta Ley.

Artículo 37, Séptimo y Octavo Párrafo de la Ley de I. S. R.

Los contribuyentes ajustarán la deducción determinada en los párrafos primero y sexto de este artículo, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en que adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectuó la deducción.

³⁴ Ibidem, Arts. 37 segundo párrafo de la Ley de I.S.R

Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho período el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo³⁵.

ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS.

Artículo 38, de la Ley de I. S. R.

Para los efectos de esta Ley, se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos.

QUE SE ENTIENDE POR ACTIVO FIJO

Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrán siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

QUE SE ENTIENDE POR GASTOS DIFERIDOS.

Gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral. También se consideran gastos

³⁵ Ibidem, Art. 37 párrafos quinto, séptimo y octavo de la Ley de I.S.R

diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes de dominio público o la prestación de un servicio publico concesionado.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CARGOS DIFERIDOS?

Cargos diferidos son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto los relativos a la explotación de bienes del dominio público o a la prestación de un servicio público concesionado, pero cuyo beneficio sea por un periodo ilimitado que dependerá de la duración de la persona moral³⁶.

PORCENTAJES PARA AMORTIZACIÓN PARA AGRICULTORES

ART. 39 L. I. S. R. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son las siguientes:

Fracción I 5% para cargos diferidos

Fracción II 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos³⁷.

2.8.3. Porcentajes para deducción de activos fijos para agricultores.

ART. 40 L. I. S. R. - Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

³⁶ Ibidem, Art. 38 de la Ley de I.S.R.

³⁷ Ibidem, Art. 39 Fracciones I y II de la Ley de I.S.R.

Fracción I inciso b) construcciones 5%

Fracción III. Mobiliario y Equipo de oficina 10%

Fracción V. inciso a) aviones dedicados a aerofumigación agrícola 25%

Fracción VI. Automóviles y camiones de carga 25%

Fracción VII. Equipo de cómputo 30%

Fracción IX. Vegetales 100%³⁸

PORCENTAJES PARA DEDUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTORES.

ART. 41 L. I. S. R. Fracción XI.- Para la maquinaria y equipo destinado a esta actividad se deducirá al 25% siempre y cuando se dedique única y exclusivamente a la agricultura. Cuando realice ésta y alguna o algunas diferentes se aplicará el porcentaje de deducción de la actividad de mayor ingreso³⁹.

REGLAS PARA DEDUCCIÓN DE INVERSIONES:

Artículo 42 de la Ley de I. S. R. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

REPARACIONES Y ADAPTACIONES A LAS INSTALACIONES

I.- Las reparaciones, así como las adaptaciones a las instalaciones se considerarán inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo.

³⁸ Ibidem, Art. 40, Fracciones I, III, V, VI, VII, y IX de la Ley de I.S.R

³⁹ Ibidem, Art. 41, fracción XI, de la Ley de I.S.R

En ningún caso se considerarán inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación, que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación.

INVERSIONES EN AUTOMÓVILES

II.- Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$ 300,000.00.

TRATO ESPECIAL EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE AUTOMÓVILES

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad⁴⁰.

2.8.4. Deducción de Inversiones Inmediata.

Opción de la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos agricultores.

Artículo 220 de la Ley del I. S. R. Los contribuyentes del título II y del Capítulo II del Título IV de esta ley, podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de los previstos en los artículos 37 y 43 de la ley, deduciendo en el ejercicio siguiente al en que se inicie su utilización, la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este artículo, la parte de dicho monto que exceda de la

⁴⁰Ibidem, Art. 42, Fracciones I y II de la Ley de I.S.R

cantidad que resulte de aplicar al mismo el por cientos que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo 221 de esta Ley.

Fracción I inciso d) 87% para aviones dedicados a la aerofumigación Agrícola.

Inciso e) 88% para computadoras personales de escritorio y portátiles; servidores; impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de códigos de barra, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de computo.

Fracción II inciso k) 87% en actividades agrícolas.

Artículo 220 Fracción II inciso o) Primer Párrafo.- En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas en la fracción II de este artículo, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se realice la inversión.

Artículo 220 Fracción II inciso o) Segundo Párrafo .- La opción a que se refiere este artículo, no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este artículo, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

La opción a que se refiere este artículo, solo podrá ejercerse tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional y fuera de las áreas metropolitanas y de influencia en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, salvo que en estas áreas se trate de empresas que sean intensivas en mano de obra, que utilicen tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes y no requieran uso intensivo de agua en sus procesos productivos⁴¹.

REGLAS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERZAN LA OPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR

Artículo 221 de la Ley de I. S. R. Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el artículo anterior, por los bienes a los que la aplicaron, estarán a lo siguiente:

I.- El monto original de la inversión se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del período que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate.

El producto que resulte conforme al párrafo anterior, se considerará como el monto original de la inversión al cual se aplica el por ciento a que se refiere el artículo 220 de esta Ley por cada tipo de bien.

⁴¹ Ibidem, Art. 220 Fracciones I y II de la Ley de I.S.R

II.- Considerarán ganancia obtenida por la enajenación de los bienes, el total de los ingresos percibidos por la misma⁴².

2.8.5. Deducción total en la compra de terrenos Agricultores

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2002 ARTÍCULO 2º FRACCIÓN LXXXVI.
Las personas físicas y morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas o ganaderas, que adquieran terrenos a partir del primero de enero del 2002, cuyo uso hubiese sido para actividades agrícolas o ganaderas, y que los utilicen únicamente para fines agrícolas o ganaderas, podrán deducir el monto original de la inversión de los mismos, de la utilidad fiscal que se genere por dichas actividades en el ejercicio en que se adquieran y en los tres ejercicios inmediatos siguiente hasta agotarlo, siempre que dichos terrenos se utilicen exclusivamente para las labores agrícolas o ganaderas durante el periodo citado⁴³.

DEDUCCIÓN TOTAL DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO EN QUE SE ADQUIERA EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA

Artículo 136 de la Ley de I. S .R. Las personas físicas del régimen intermedio a las actividades empresariales, en lugar de aplicar la deducción de las inversiones efectuadas, conforme al por ciento máximos autorizados, deberán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto tratándose de:

⁴² Ibidem, Art. 221 párrafos I y II de la Ley de I.S.R

⁴³ Ibidem, Disposiciones Transitorias 2002 Artículo 2º Fracción LXXXVI de la Ley de I.S.R

- Automóviles.
- Autobuses.
- Camiones de carga.
- Tracto camiones.
- Remolques.

Por lo tanto, las inversiones antes enumeradas deberán deducirse conforme al por ciento máximo autorizado por la Ley, Artículo 124 de la Ley de I. S. R.⁴⁴

COMENTARIO: La persona que se dedique a la actividad de agricultura puede deducir las erogaciones hasta lo que esté pagado en la compra de una maquinaria o tractor agrícola en el ejercicio en que se realice el pago.

2.8.6. Facilidades Administrativas Actividad de Agricultores

Facilidades de comprobación agricultores hasta por el 25% del total de ingresos propios.

Regla N° 1.2. Facilidades Administrativas.

Se podrá deducir con documentación que no reúna requisitos fiscales, las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, según corresponda, hasta por el 25% del total de los ingresos propios, siempre que se cumpla con lo siguiente:

⁴⁴ Ibidem, Art. 136 de la Ley de I.S.R

- Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y éste vinculado con la actividad.
- Que se haya registrado en contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio.
- Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la información siguiente:
 - ❖ Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
 - ❖ Lugar y fecha de expedición.
 - ❖ Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
 - ❖ Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra.

Cuando la suma de las erogaciones exceda del 25%, dicha erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Ahora bien, para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación que nos ocupa, se deberá considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio de que se trate, respecto de la suma del total de las erogaciones por concepto de mano de obra de

trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se haya determinado para el ejercicio inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio inmediato anterior. Al monto de gastos menores determinado, se le aplicará el factor que resulte de restar la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior. El resultado obtenido será el monto de los gastos menores deducibles.

Es importante señalar que lo anterior también será aplicable a las personas físicas dedicadas a las actividades señaladas, que cumplan sus obligaciones en el régimen general de las actividades empresariales y profesionales, así como el régimen intermedio a las actividades empresariales.

2.8.7. Pagos a Contribuyentes dedicados Exclusivamente a Actividades Agrícolas.

Regla 1.15 de la Resolución de Facilidades Administrativas

Las Personas Físicas que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, cuyo monto no exceda de \$ 29,000.00 a una misma persona en treinta días, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT⁴⁵.

⁴⁵ Pérez Chávez, Campero, *Beneficios que se contienen en las Disposiciones Fiscales*, ED. TAXX Editores, México, 2004, pp. 276 y 225.

2.9. Fecha de Pago de Impuestos.

2.9.1. Pagos Provisionales Semestrales

Se efectuarán dos pagos provisionales, en las fechas siguientes⁴⁶:

PÉRIODO DE PAGO	COMPRENDE LOS MESES	FECHA DE PRESENTACIÓN
PRIMERO	ENERO-JUNIO	17 DE JULIO
SEGUNDO	ENERO-DICIEMBRE	17 DE ENERO

REGLA 1.4. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Se podrán realizar los pagos provisionales del I. S. R. En forma semestral. Tratándose de las retenciones de este impuesto que se efectúan a terceros, se podrán enterar en los mismos plazos en los que se realicen los pagos provisionales del I. S. R.

En este mismo plazo, se podrá presentar la declaración correspondiente al:

- I. V. A.
- I. A.
- Retenciones de I. S. R.

Es importante señalar que lo anterior también será aplicable a las personas físicas dedicadas a las actividades señaladas, que cumplan sus obligaciones en el régimen general de las actividades empresariales y profesionales, así como en el régimen intermedio a las actividades empresariales⁴⁷.

⁴⁶ Ibidem, Art. 81 de la Ley I.S.R.

⁴⁷ Ibidem, p. 280.

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

Artículo 125 L. I. S. R. Las deducciones autorizadas en esta sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

Fracción I.- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se considerarán efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas a instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se considerarán efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicio su utilización o en el

ejercicio siguiente, aún cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

Fracción II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta sección.

Fracción III. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 124 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 125 de esta Ley.

Fracción IV. Que se resten una sola vez aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

Fracción V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las Leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras Leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

Fracción VI. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a se refiere el artículo 124 de esta Ley.

Fracción VII. Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su reevaluación.

Fracción VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de esta Ley, esta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.

Además la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XIX y XX de esta Ley⁴⁸.

Artículo 31 Fracción III L. I. S. R. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones Fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el servicio de administración tributaria,

⁴⁸ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op. cit, Art. 125 fracciones I-VIII, y artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XIX y XX de la Ley de I.S.R.

excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado⁴⁹.

ART. 81 L.I.S.R. OPCION DE PRESENTAR PAGOS EN FORMA SEMESTRAL

2.9.2. Tarifa Aplicable Art.113 y Subsidio Art. 114.

Se aplicara la tarifa del artículo 113 de la L.I.S.R. Elevada a seis meses para el primer pago provisional serán los meses de enero a junio de dicha tarifa así como las tablas del subsidio del Art. 114 de la L.I.S.R. elevada a seis meses.

Se aplicará la tarifa del artículo 113 de la L.I.S R. elevada a doce meses para el segundo pago provisional serán los meses de enero a diciembre de dicha tarifa así como las tablas del subsidio del Art. 114 de la L.I.S.R. elevada a doce meses.

Se tomarán en cuenta los cuarenta salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al semestre como ingreso exento para disminuir la base del cálculo del impuesto. Así mismo cuando se haga el cálculo del segundo pago provisional elevado a doce meses.

También hay que recordar la aplicación de pérdidas fiscales si las hubiera para el cálculo del pago provisional. Así mismo la aplicación de la reducción del 46.67 % del impuesto para el ejercicio fiscal del 2005⁵⁰.

⁴⁹ Ibidem, Art. 31 fracción III de la Ley I.S.R.

⁵⁰ Ibidem, Art. 113, 114 de la Ley de I.S.R.

2.9.3. Deducciones Personales

Artículo 176 L. I. S. R. señala que para calcular el I. S. R. del ejercicio, además de las deducciones correspondientes a cada tipo de ingreso, las personas físicas residentes en el país podrán hacer las deducciones personales siguientes:

- a) Honorarios médicos y dentales, así como gastos hospitalarios.
- b) Gastos de funerales.
- c) Donativos no onerosos ni remunerativos.
- d) Intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación.
- e) Aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias.
- f) Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.
- g) Gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta.

Para estos efectos, se deberá tener en cuenta lo que se indica a continuación:

HONORARIOS MEDICOS Y DENTALES ASI COMO GASTOS HOSPITALARIOS.

A efecto de poder efectuar la deducción de los pagos por estos conceptos, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) El contribuyente debe haber efectuado los gastos para si, para su cónyuge o para la persona con quién viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta. Cabe señalar que, conforme a la regla 3.11.2 de la resolución miscelánea Fascal los adoptados se considerarán como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de aquél.
- b) Las personas antes citadas no deben percibir durante el año de calendario, ingresos en cantidad igual o superior al que resulte de calcular el S. M. G. A. Del área geográfica del contribuyente.
- c) Los gastos de deberán comprobar con documentación que reúna requisitos fiscales.
- d) Los gastos deben haber sido efectivamente pagados en el año de calendario en que se pretenda efectuar la deducción, a instituciones o a personas residentes en el país.

Asimismo, de conformidad con el Art. 240 del Reglamento de I. S. R. se considerarán incluidos dentro de los honorarios médicos y dentales, así como de los gastos hospitalarios, los gastos estrictamente indispensables efectuados por concepto de:

- Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.

- Medicinas incluidas en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias.
- Honorarios a enfermeras.
- Honorarios por análisis, estudios clínicos o prótesis.

Por ultimo, en caso de que se recupere parte de los gastos efectuados, sólo se podrá deducir la diferencia no recuperada.

2. GASTOS DE FUNERALES.

Para poder efectuar la deducción de gastos Generales, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) La deducción respectiva será en la parte que no exceda del S. M. G. Del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- b) El contribuyente debe de haber efectuado los gastos para sí, para su cónyuge o para la persona con quién viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta.
- c) Los gastos se deberán comprobar con documentación que reúna requisitos fiscales
- d) Los gastos deben haber sido efectivamente pagados en el año de calendario en el que se pretenda efectuar su deducción, a instituciones o a personas residentes en el país.

Cuando se recupere parte de los gastos efectuados, sólo se podrá deducir la diferencia no recuperada.

3. DONATIVOS NO ONEROSOS NI REMUNERATIVOS.

Para poder efectuar la deducción de los donativos mencionados se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Se deberá otorgar a :

- La federación, a las entidades federativas o los municipios, así como a sus organismos descentralizados que tributen en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos.
- Las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos.
- Programas de escuela empresa.

b) Cuando el donativo se otorgue a instituciones de Enseñanza, éste será deducible cuando dichas Instituciones:

- Sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley general de Educación.
- Destinen los donativos a adquirir bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, a gastos de administración hasta por un monto equivalente al 5% del monto de los donativos recibidos en el ejercicio.

No hayan distribuido remanente a sus socios o integrantes en los últimos 5 años.

Así mismo, el artículo 242 del reglamento de la Ley de I.S.R. Señala lo siguiente:

- ✓ En relación con los donativos será aplicable lo dispuesto por los artículos 31, 110 y 111 del mismo reglamento.
- ✓ El donativo será no deducible, cuando se donen mercancías que hayan sido deducidas en los términos de la Fracción II del artículo 123 de la L. I. S. R.
- ✓ Tratándose de bienes distintos a los señalados en el párrafo anterior el importe definitivo será igual a la cantidad que resulte de ajustar el costo de adquisición del bien donado, conforme a las reglas previstas en el título IV de la L. I. S. R.
- ✓ Los monumentos artísticos o históricos en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas y artísticas o históricos, donados a la federación, al Distrito Federal, a las entidades Federativas, a los municipios o a sus respectivos organismos públicos descentralizados se consideraran.

4. INTERESES REALES POR CREDITOS HIPOTECARIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN.

Para poder efectuar la deducción de las erogaciones realizadas por este concepto, se debe cumplir con lo siguiente.

- a) Los intereses deben haber sido efectivamente pagados en el ejercicio en que se efectúe la deducción.
- b) Los intereses deben corresponder a créditos hipotecarios destinados a casa-habitación, contratados con integrantes del sistema financiero autorizados por la C. N. B. V.

c) El monto del Crédito del que deriven los intereses no debe de exceder de 1'500,000.00 UDIS.

Son aplicables los artículos 224, 225, 227, 228 y 230 del Reglamento de la Ley de I. S. R. Así mismo la regla de resolución miscelánea 3.18.3.⁵¹

2.9.4. Aplicación de Pérdidas Fiscales.

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada en los términos de esta sección, de los diez ejercicios siguientes, hasta agotarla.

ART.130 FRACCIÓN I de la Ley de I. S. R.⁵²

2.9.5. Declaración Anual Tarifa Art. 177 y Subsidio Art. 178 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ART. 130 de la Ley de I. S. R.

Los contribuyentes a que se refiere esta sección, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 177 de esta Ley. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio de determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales, las deducciones autorizadas en esta sección, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate.

A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas conforme a este

⁵¹ Ibidem, Arts. 176, 242, 123 fracciones II y IV y 224, 225, 227, 228 y 230 de la Ley de I.S.R.

⁵² Ibidem, Art. 130, fracciones I de la Ley de I.S.R.

artículo, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultado será la utilidad gravable.

SUBSIDIO ACREDITABLE DEL IMPUESTO.

ARTICULO 178 de la Ley de I. S. R. establece que las personas Físicas del Título Cuarto gozarán de un subsidio contra el I.S.R.⁵³

2.9.6. Clasificación de las Obligaciones Fiscales

1. La obligación Fiscal Sustantiva. Consistente en el que el contribuyente sujeto del pago del Impuesto, entere o pague dicho impuesto que le corresponde, por su actividad que realiza. Además tiene la obligación de ser retenedor de impuestos cuando su actividad así se lo requiera.

2. Obligaciones Fiscales Colaterales. Son aquellas que tiene todo contribuyente desde el inicio al solicitar su registro federal de contribuyentes hasta que suspenda actividades, liquide su negocio o se dé de baja, por ejemplo:

- Solicitud del Registro Federal De Contribuyentes.
- Cambio de Situación Fiscal al registro federal de Contribuyentes.
- Llevar contabilidad de acuerdo al código fiscal de la federación y su reglamento.
- Expedir comprobantes fiscales de acuerdo al Código Fiscal de la Federación.
- Presentar Pagos Provisionales de Impuestos a que este sujeto.

⁵³ Ibidem, Arts. 130, 177 y 178 de la Ley de I.S.R.

- Presentar Declaración Anual de los Impuestos a que este sujeto.
- Declaración Informativa como retenedor de Impuestos.⁵⁴

OBLIGACIONES QUE PODRAN NO CUMPLIR LOS AGRICULTORES QUE
TRIBUTAN EN EL REGIMEN INTERMEDIO.

- a) Formular balance y levantar inventario. art. 134
frac. III de la L. I. S. R.
- b) Declaraciones informativas en medios electrónicos.
art. 134 frac. III de la L. I. S. R.
 - Declaración Informativa de Financiamientos del extranjero.
 - Declaración Informativa de Retenciones del I. S. R. efectuadas, así como de pagos al extranjero.
 - Declaración Informativa de donativos otorgados.
- c) Obtener y conservar documentación por operaciones
compartes relacionadas.

Conforme al Art.134, Fracción III, de la L. I. S. R. las personas físicas de Régimen Intermedio a las Actividades Empresariales, podrán no cumplir la obligación de obtener y conservar la documentación comprobatoria respecto de las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero, con la que se demuestre que el monto de los Ingresos y las deducciones se efectuaron de acuerdo con los Precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.⁵⁵

⁵⁴ Pérez Chávez, Campero, *op cit.*, p 325.

2.10. Cálculo de Pagos Provisionales.

Contribuyente: Pedro Bejar Raso.

Actividad: Agrícola

Ejercicio: 2005

Ingresos:

Ingresos Enero - Junio	\$2,682,750.00
Ingresos exentos	321,565.00
Ingresos acumulables	2,361,185.00
Deducciones autorizadas	2,190,516.00
Deducción de Inversiones	78,152.00
Gastos Financieros	190.00
Pérdida Fiscal de 2004	90,000.00
Gastos no Deducibles	298,141.00
Deducciones Totales	2,488,657.00
Ingresos Julio - diciembre	
Ingresos Totales	\$2,682,750.00
Ingresos exentos	321,565.00
Ingresos acumulables	2,361,185.00
Deducciones autorizadas	2,209,780.00
Deducción de Inversiones	78,152.00
Gastos Financieros	200.00
Pérdida Fiscal de 2004	0.00
Gastos no Deducibles	300,763.00
Deducciones Totales	2,510,543.00
Deducciones Personales	28,500.00

⁵⁵ Domínguez Mota, Enrique et. AL., op. cit, Art. 134 fracción III de la Ley de I.S.R.

PEDRO BEJAR RASO
Actividades Agrícolas Régimen Intermedio
Pago Provisional Enero - Junio 2005

BASE DE DATOS	
Ingresos por actividad empresarial	2,361,185.00
Deducciones autorizadas:	2,190,516.00
Compras	0.00
Gastos de operación	2,112,174.00
Deducción de inversiones	78,152.00
Gastos financieros	190.00
Pérdidas fiscales	90,000.00
Retenciones de I.S.R.	0.00
Pagos provisionales de I.S.R.	0.00
Deducciones personales:	0.00
Honorarios médicos	0.00
Gastos funerales	0.00
Donativos Cruz Roja	0.00
Salario mínimo zona C	44.05

DETERMINACION DE LA BASE DEL I.S.R.

Ingresos por actividad empresarial	2,361,185.00
(-) Deducciones autorizadas	2,190,516.00
(-) Pérdidas fiscales	<u>90,000.00</u>
(=) Utilidad gravable	80,669.00
(-) Deducciones personales	<u>0.00</u>
(=) Ingreso acumulable	<u>80,669.00</u>

DETERMINACION DEL I.S.R. (ART. 113)

Base del impuesto	80,669.00
(-) Límite inferior	<u>51,609.01</u>
(=) Excedente s/límite inferior	29,059.99
(x) % s/excedente	<u>30%</u>
(=) Impuesto marginal	8,718.00
(+) Cuota fija	<u>7,373.88</u>
(=) Impuesto Art.113	16,091.88

DETERMINACION DEL SUBSIDIO (ART. 114)

Base del impuesto	80,669.00
(-) Límite inferior	<u>61,790.11</u>
(=) Excedente s/límite inferior	18,878.89
(x) % s/excedente	<u>30%</u>
(=) Impuesto marginal	5,663.67
(x) % subsidio s/Impto. Marginal	<u>40%</u>
(=) Subsidio s/Impuesto Marginal	2,265.47
(+) Cuota fija	<u>5,214.06</u>
(=) Subsidio al 100%	7,479.53

DETERMINACION DEL I.S.R.

Impuesto Art. 113	16,091.88
(-) Subsidio acreditable	<u>7,479.53</u>
(=) Impuesto subsidiado	8,612.35
(-) Impuesto acreditable:	0.00
Retenciones de I.S.R.	0.00
Pagos provisionales	<u>0.00</u>
(=) I.S.R. a cargo (a favor)	8,612.35
Reducción de I.S.R. Art. 81 LISR y 83 RLISR 46.67 %	<u>4,019.38</u>
(=) I.S.R. a cargo	<u><u>4,592.97</u></u>

TARIFA DE I.S.R. Y TABLA SUBSIDIO PARA 2005

ISRLI	ISRCF	%ISR	SUBLI	SUBCF	%SUB
0.01	-	3%	0.01	0.00	50.00%
2,976.43	89.28	10%	2,976.43	44.64	50.00%
25,262.47	2,317.86	17%	25,262.47	1,159.02	50.00%
44,396.53	5,570.76	25%	44,396.53	2,785.14	50.00%
51,609.01	7,373.88	30%	51,609.01	3,686.94	50.00%
999,999.00	-	0%	61,790.11	5,214.06	40.00%
			124,621.75	12,753.84	30.00%
			196,420.99	19,215.78	0%

PEDRO BEJAR RASO

Actividades Agrícolas Régimen Intermedio

Pago Provisional Julio-Diciembre 2005

BASE DE DATOS

Ingresos por actividad empresarial	4,722,370.00
Deducciones autorizadas:	4,400,296.00
Compras	0.00
Gastos de operación	4,243,602.00
Deducción de inversiones	156,304.00
Gastos financieros	390.00
Pérdidas fiscales	90,000.00
Retenciones de I.S.R.	0.00
Pagos provisionales de I.S.R.	0.00
Deducciones personales:	28,500.00
Honorarios médicos	28,500.00
Gastos funerales	0.00
Donativos Cruz Roja	0.00
Salario mínimo zona C	44.05

DETERMINACION DE LA BASE DEL I.S.R.

Ingresos por actividad empresarial	4,722,370.00
(-) Deducciones autorizadas	4,400,296.00
(-) Pérdidas fiscales	90,000.00
(=) Utilidad gravable	232,074.00
(-) Deducciones personales	28,500.00
(=) Ingreso acumulable	203,574.00

DETERMINACION DEL I.S.R. (ART. 113)

Base del impuesto	203,574.00
(-) Límite inferior	103,218.01
(=) Excedente s/límite inferior	100,355.99
(x) % s/excedente	30%
(=) Impuesto marginal	30,106.80
(+) Cuota fija	14,747.76
(=) Impuesto Art.113	44,854.56

DETERMINACION DEL SUBSIDIO (ART. 114)

Base del impuesto	203,574.00
(-) Límite inferior	<u>123,580.21</u>
(=) Excedente s/límite inferior	79,993.79
(x) % s/excedente	<u>30%</u>
(=) Impuesto marginal	23,998.14
(x) % subsidio s/Imppto. Marginal	<u>40%</u>
(=) Subsidio s/Impuesto Marginal	9,599.25
(+) Cuota fija	<u>10,428.12</u>
(=) Subsidio al 100%	<u>20,027.37</u>

DETERMINACION DEL I.S.R.

Impuesto Art. 113	44,854.56
(-) Subsidio acreditable	<u>20,027.37</u>
(=) Impuesto subsidiado	24,827.18
(-) Impuesto acreditable:	4,593.00
Retenciones de I.S.R.	0.00
Pagos provisionales	<u>4,593.00</u>
(=) I.S.R. a cargo (a favor)	20,234.18
Reducción de I.S.R. Art. 81 LISR y 83 RLISR 46.67 %	<u>9,443.29</u>
(=) I.S.R. a cargo	<u><u>10,790.89</u></u>

TARIFA DE I.S.R. Y TABLA SUBSIDIO PARA 2005

ISRLI	ISRCF	%ISR	SUBLI	SUBCF	%SUB
0.01	-	3%	0.01	0.00	50.00%
5,952.85	178.56	10%	5,952.85	89.28	50.00%
50,524.93	4,635.72	17%	50,524.93	2,318.04	50.00%
88,793.05	11,141.52	25%	88,793.05	5,570.28	50.00%
103,218.01	14,747.76	30%	103,218.01	7,373.88	50.00%
999,999.00	-	0%	123,580.21	10,428.12	40.00%
			249,243.49	25,507.68	30.00%
			392,841.97	38,431.56	0%

CAPITULO III

DISEÑO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION

La Investigación bibliográfica que se realizó para conocer la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Sector Agrícola, Régimen Intermedio del Estado de Michoacán y permitió tomar en cuenta una serie de variables que tienen que ver con la Recaudación de dicho Impuesto. En este estudio retomamos cuatro de las variables que de acuerdo con algunos autores son las que más influyen en la Recaudación del Impuesto, y a partir de ellas se elaboraron las siguientes hipótesis.

3.1. Hipótesis General

Consideramos que esta búsqueda nos permitió detectar con mayor facilidad, cuales son las principales variables que definen la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Sector Agrícola, Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, así se planteo como guía de nuestra investigación la siguiente Hipótesis General:

“La relación que existe entre los Agricultores Personas Físicas y la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta depende de la Educación, del Conocimiento de Estímulos Fiscales, de la Cultura Fiscal y de la Poca Fiscalización que ellos tengan”.

3.2. Hipótesis de Trabajo

Cuatro son las Hipótesis de trabajo que acompañan al Planteamiento hipotético general.

1.- A mayor Educación, mayor Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores, Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

2.- A mejor Conocimiento de Estímulos Fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones fiscales aplicables a los agricultores Personas Físicas del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, mayor Recaudación.

3.- A mayor Cultura de Contribución, se incrementa la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Sector Agrícola Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

4.- A mayor Fiscalización, aumenta la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Sector Agrícola, Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

3.2.1. Variables

3.2.2. Poca Educación

El agricultor generalmente tiene un bajo nivel de preparación, por lo cual le es difícil entender, comprender y hasta contratar a uno o varios profesionistas que le auxilien en los diversos problemas que se le presentan con la autoridad fiscal durante el desarrollo de su actividad, para cumplir con los trámites legales, administrativos y de cualquier otra índole. La mayoría de estos contribuyentes se enfocan a lo que es la producción de sus cultivos y se olvidan de cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales y del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Se considera que si el nivel de preparación de los Agricultores Personas Físicas de Michoacán fuera por lo menos de nivel secundaria terminado, estos estudios le facilitarían comprender que toda Persona Física por el hecho de realizar una actividad económica debe cumplir con sus obligaciones Fiscales y pagar sus respectivos Impuestos.

El poseer este conocimiento obligaría al Agricultor a contratar los servicios de Profesionistas como: Contadores, Notarios y Abogados que lo orientarán respecto a cómo cumplir con todas y cada una de sus obligaciones Fiscales.

En el sector Agrícola se piensa que quienes deben pagar Impuestos son los grandes Comerciantes, Transportistas, Prestadores de Servicios e Industriales, por el grado de volumen de operaciones que ellos manejan.

Los agricultores no conocen, ni observan y no cumplen con lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 31. Frac. IV. Que a la letra dice. *“Contribuir para los gastos Públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes”*.

Esto no significa que el sector agrícola no quiera cumplir con lo que establece la CPEUM. Más bien suponemos que en el incumplimiento de estas obligaciones, influyen otro tipo de factores.

3.2.3. Desconocimiento de los Estímulos Fiscales.

El agricultor desconoce que existen estímulos fiscales que le benefician en la actividad que desarrolla. Y no se apega a ellos, consideramos que este desconocimiento se debe entre otros factores a que éstos, se encuentran dispersos en diferentes ordenamientos legales, a los que no tiene acceso los agricultores.

La Autoridad Fiscal, (Secretaria de Hacienda y Crédito Publico), debería realizar actividades de información: cambios en las Leyes Fiscales, impartir pláticas, repartir folletos y explicar los beneficios Fiscales que contiene la Ley de I.S.R. para los Agricultores de Michoacán en lugares apropiados, hacer llegar dicha información en forma eficiente y continua; utilizando Lugares o Regiones estratégicos donde están ubicados los grandes Agricultores.

Invitar y motivar a dichos Agricultores para que cumplan con las obligaciones Fiscales y pago de Impuestos, ya que esto mejoraría los servicios que presta el Gobierno, en infraestructura carretera que beneficia al propio Agricultor que se encuentra cultivando sus tierras.

Al conocer mejor la Ley del Impuesto Sobre la Renta se incrementaría el número de Agricultores registrados y los que ya lo están aumentarían su pago de Impuestos. Estarían más motivados para cumplir de forma correcta y oportuna con todas sus obligaciones Fiscales y pago de todos sus Impuestos a que estén obligados.

3.2.4. Cultura Fiscal.

Por su poca Cultura Fiscal al Agricultor no le es fácil, ni agradable, ni mucho menos cómodo desprenderse de una parte de su ingreso para pagar el Impuesto sobre la Renta al Gobierno. Además le falta conciencia contributiva, poco interés en participar en la aportación económica para cubrir el gasto público, ignora que después se le devolvería en forma de servicios, educación, salud, seguridad, infraestructura carretera etc.

Toda persona al cumplir su mayoría de edad, se empieza a enterar que debe pagar sus Impuestos y que estos serán destinados a un Gasto Publico; es a esta edad cuando las personas se incorporan a una actividad económica, comercio, industria prestación de servicio, transporte, pesca agricultura y minería es entonces cuando le nace el interés por preguntar e investigar cómo se pagan los Impuestos en cuanto a fecha de pago y cantidad, sin embargo, es una minoría la que se interesa por pagar sus Impuestos, porque suponemos que esta minoría, si sabe para que son utilizados, están enterados de que reciben a cambio del pago: Servicios de Carreteras Federales, hospitales que ofrecen servicios a gente de escasos recursos, Escuelas publicas, Seguridad Publica, etc. Por ello suponemos que a mayor cultura fiscal mayor cumplimiento en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Pero, hay otro grupo de personas que se resisten a pagar sus Impuestos, comentan, que si pagan es para enriquecer a los malos funcionarios en turno, para que aparezcan cuentas de

Inversión en dólares en otros países; en ellos es necesario incluir la Cultura de pago de Impuestos, y esta debe empezar a inculcarse desde una temprana edad, preescolar, primaria, secundaria y hasta el nivel de estudios mas altos al que tenga acceso la población.

De otra forma nuestros funcionarios deben tener servicio de carrera política, ser honestos y aplicar bien los recursos públicos, destinarlos a programas donde se vea la transparencia y legalidad de la aplicación de esos recursos.

3.2.5. Poca Fiscalización.

Ha detectado que la Poca Fiscalización se debe a diversos factores, entre los cuales se mencionan algunos como: El hecho de que los lugares de cultivo se encuentran muy alejados de las oficinas fiscales, otro podría ser que nuestros Legisladores y el Gobierno Federal no quieran presionar mucho este sector, ya que, es básico para la alimentación del pueblo Mexicano.

Para que se mejore la Recaudación de Impuesto sobre la Renta en el sector agrícola, es necesario que la autoridad fiscal actualice sus registros de contribuyentes, vigile la expedición de comprobantes fiscales, realice revisiones a contribuyentes morosos.

La Poca Fiscalización es un tema de suma importancia el estudio del fenómeno de la baja recaudación, del Impuesto Sobre la Renta de parte de los Agricultores Personas Físicas, Régimen Intermedio de Michoacán.

De los Contribuyentes Agricultores Registrados, estos no cumplen, ni tienen temor a que los fiscalicen, es decir, no se controla por parte de la Autoridad Responsable, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, no se les revisa, no se cumplen obligaciones y no se declara la contribución, el Impuesto Sobre la Renta, a que está obligado este sector de contribuyentes.

La Autoridad responsable implemente controles eficientes, registros rigurosos y confiables de los nuevos Agricultores que se ubiquen en el régimen intermedio invitarlos a incorporarse al Registro Federal de Contribuyentes, la Autoridad tendrá la tarea de mantener actualizado dichos controles, para que se facilite una fiscalización a todo este sector de Contribuyentes.

Ordenar Visitas Domiciliarias para verificar la expedición de comprobantes fiscales.

Ordenar Auditorias Directas para checar el correcto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones Fiscales, así como el entero de los impuestos a que estén obligados.

Estos contribuyentes al sentirse que empiezan a estar fiscalizados, los integrantes que lo forman empezarán a declarar mejor sus ingresos y aumentará la recaudación de impuestos. Por la misma actividad que ellos realizan, tiene comunicación continua entre sí.

Se recomienda que los agricultores empiecen a expedir comprobantes fiscales a los demás comerciantes o prestadores de servicio para que estos tengan mayor facilidad para comprobar sus compras y el I.S.R. tiende a aumentar tanto en el sector agrícola como a los demás comerciantes que intervienen en el proceso de lo comercialización de todos estos productos.

Estructura para elaborar un cuestionario

3.3. Tipo de preguntas

Para la aplicación de un cuestionario de esta naturaleza cada pregunta obedece a diferentes necesidades y problemas de Investigación, lo cual origina que en cada caso el tipo de preguntas sea diferente y pueden ser de dos tipos:

1. Preguntas cerradas.
2. Preguntas abiertas.

3.3.1. Pregunta Cerrada. Requieren un menor esfuerzo por parte de las personas que en ese momento están contestando. Estos no tienen que escribir o verbalizar pensamientos, sino únicamente seleccionar la alternativa que describa mejor su respuesta.

Para formular preguntas cerradas es necesario anticipar las posibles alternativas de respuesta, de no ser así, es muy difícil plantearlas.

Además debe considerarse como preguntar de acuerdo con el nivel de estudios de la persona a quien se dirige la pregunta, la capacidad de manejo del lenguaje y otros factores, que puedan afectar la calidad de las respuestas.

3.3.2. Pregunta abierta. Son particularmente útiles cuando no tenemos información sobre las posibles respuestas de las personas o cuando esta información requiera ser más amplia. Además, llegan a presentarse desviaciones derivadas de distintas situaciones; por ejemplo quienes enfrentan dificultades para expresarse en forma oral y por escrito,

quizás no respondan con precisión a lo que en realidad desean, o bien, pueden generar confusión en sus respuestas. Así mismo, responder a preguntas abiertas requiere de un mayor esfuerzo y de más tiempo. Este tipo de preguntas se utilizan a menudo en cuestionarios de tipo cualitativo.

La elección del tipo de preguntas que contenga el cuestionario depende del grado en que se puedan anticipar las posibles respuestas, de los tiempos de que dispongan para codificar los resultados y de la necesidad de una respuesta más precisa o más profunda en alguna cuestión.

Para construir un cuestionario es necesario que se analice variable por variable y el tipo de pregunta o preguntas más confiables y validas para medir a esa variable.

3.3.3. Numero de preguntas a considerar.

En ocasiones solo basta una pregunta para recolectar la información necesaria sobre la variable a medir. Y otras veces, se requiere elaborar más preguntas que faciliten la medición de la variable. El numero de preguntas esta abierto de acuerdo con la tendencia del Investigador.⁵⁶

En esta Investigación se elaboró un cuestionario de preguntas cerradas que miden las variables, Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y poca Fiscalización como variables Independientes para ver el grado de influencia que tienen en la Recaudación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

⁵⁶ Hernández Sampieri, Roberto, "Metodología de la Investigación" Ed. McGraw Hill, México, 2003 pp.391-415.

Toda persona al cumplir su mayoría de edad, empieza a enterarse que debe pagar sus impuestos y que estos serán destinados a un gasto publico, es hasta esta edad cuando toda persona se incorpora a una actividad económica, comercio, industria, prestación de servicios, pesca, agricultura, ganadería y minería, y es entonces cuando le nace el interés por preguntar e investigar cómo se pagan los impuestos en cuanto a fecha de pago y cantidad a pagar. Por ello suponemos que a mayor cultura fiscal mayor cumplimiento en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

En el capítulo anterior se investigó el panorama que tiene la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta del sector Agrícola Personas Físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, con el objeto de tener bases suficientes para llevar a cabo el trabajo empírico en esta investigación y comenzar el trabajo de recolección de la información del campo de estudio.

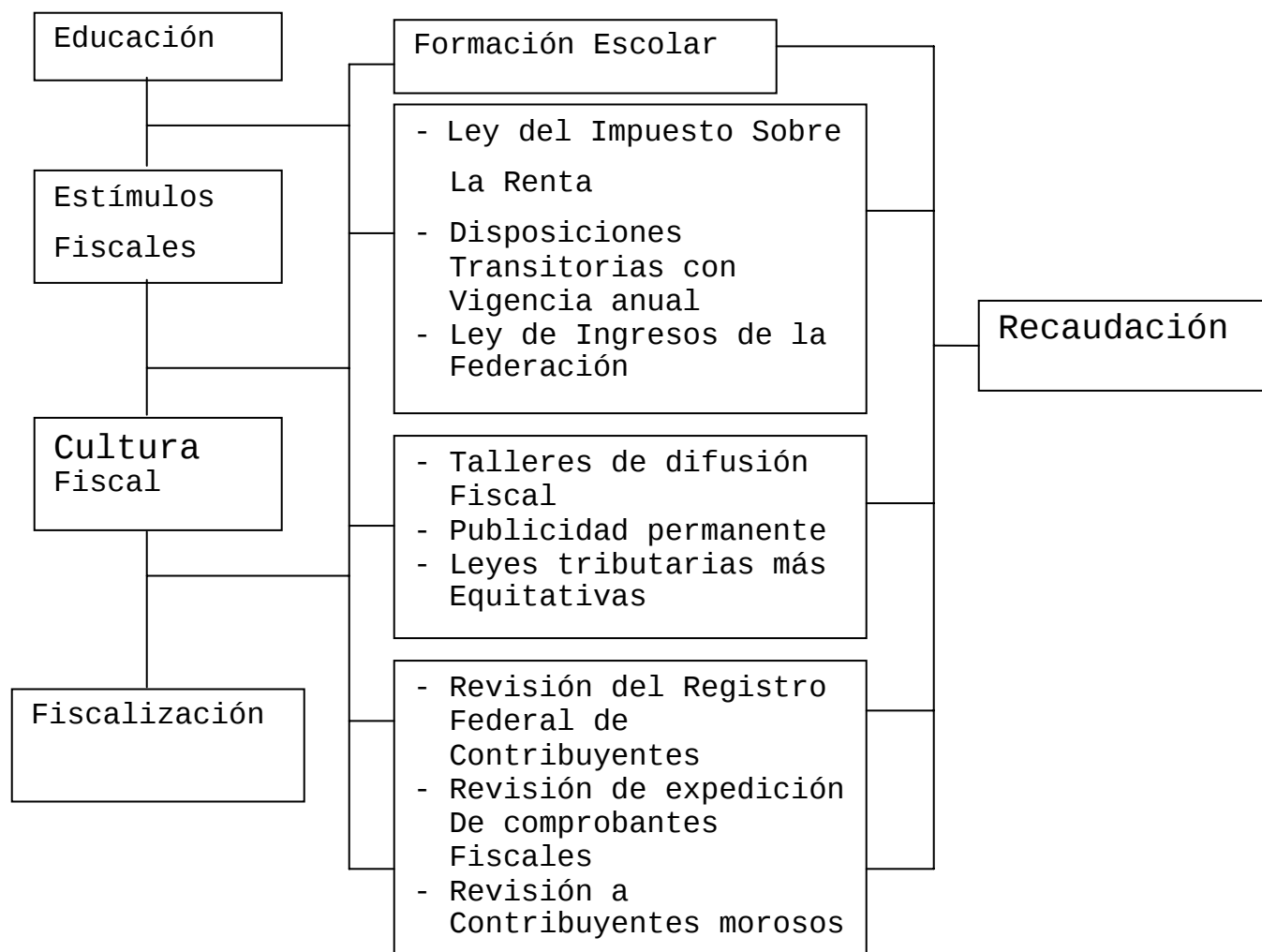
Para implantar los planes generales de investigación, se deben usar instrumentos de recolección de información, significativa en cierto modo materializar, poner en movimiento el marco teórico y conceptual a través de las hipótesis, ya que estas nos indican, conjuntamente, con los objetivos del estudio y el planteamiento del problema, como construir y aplicar los procedimientos empíricos para recopilar la información de campo. Los temas se clasifican bajo los encabezados siguientes:

- ❖ Medición
- ❖ Cuestionario
- ❖ Obtención de datos
- ❖ Procesamiento de los datos obtenidos

3.4. Diagrama de Variables

En el diagrama que se presenta a continuación se muestra el modelo general, en el que se describió la relación entre Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y Fiscalización, con la Recaudación.

Variables	Indicadores	Variable
Indendientes		Dependiente



Fuente: Elaboración propia

3.5. Definición Operacional de las Variables

Independientes.

Se tomó el concepto de indicador, para ser aplicado en el diseño y construcción del cuadro que muestra la congruencia entre las variables y sus respectivas dimensiones e indicadores que fueron extraídos de la descripción previa que se hizo de cada una de las variables, situación que se muestran en la siguiente tabla, y da la pauta para la operacionalización del concepto Recaudación; así mismo para elaborar el cuestionario, para realizar un estudio de campo y efectuar la Investigación.

Operacionalización de las Variables Independientes

Variable	Indicador	Preguntas
Educación	Formación Escolar	1, 2, 3, 4, 5 6 y 7
Estímulos Fiscales	- Ley del Impuesto Sobre la Renta - Disposiciones transitorias con vigencia anual - Ley de Ingreso de la Federación	8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14
Cultura Fiscal	- Talleres de difusión fiscal - Publicidad permanente - Leyes tributarias mas equitativas	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22
Fiscalización	- Revisión del registros federal de Contribuyentes - Revisión de expedición de comprobantes fiscales - Revisión a Contribuyentes morosos	23, 24, 25 26, 27, 28 29 Y 30

Fuente: Elaboración propia.

3.6. Estructura del Cuestionario

- Con el objeto de facilitar el análisis de los resultados, el cuestionario se estructuro con un total de 30 preguntas de los cuales siete definen la Educación y los datos generales del Agricultor.
- Siete preguntas describen los estímulos Fiscales.
- Ocho preguntas explican la Cultura Fiscal.
- Ocho preguntas abordan la Poca Fiscalización.

CUESTIONARIO

Con la finalidad de valorar y reconsiderar algunas "Estrategias en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, del Régimen Intermedio de Agricultores del Estado de Michoacán", se le pide contestar este cuestionario con la mayor sinceridad, porque su opinión es muy valiosa. Toda la información será considerada como confidencial y anónima.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta e indique con una "X" el cuadro en el que considere que su respuesta se acerque mas a lo que usted piensa.

3.6.1. Poca Educación

A mayor Educación, mayor Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

1.- ¿Mencione su edad actual? _____ Años

2.- ¿Subraye el sexo?

Masculino _____

Femenino _____

3.- ¿Mencione el grado de estudios alcanzados?

Primaria _____

Secundaria _____

Preparatoria _____

Otros _____

4.- ¿Ha cuando asciende su ingreso anual?

De \$ 1'000,000.00 a \$ 4'000,000.00 _____

De \$ 4'000,000.00 a \$10'000,000.00 _____

5.- ¿Que tipo de tierras tiene en propiedad?

Arrendamiento _____

Propiedad Privada _____

Comunal _____

6.- ¿La casa que usted habita es?

Rentada _____

Propia _____

Prestada _____

7.- ¿Usted sabe que es una obligación con la Nación pagar
Impuestos por ser Mexicano y Agricultor?

Si _____

No _____

3.6.2. Estímulos Fiscales

La segunda hipótesis a mejor conocimiento de los estímulos fiscales de la ley de Impuestos Sobre la Renta y otras disposiciones fiscales. De los agricultores del régimen intermedio personas físicas de Michoacán, mayor recaudación.

8.- ¿Sabe usted que los Agricultores en Michoacán deben
Pagar impuestos?

Si _____

No _____

9.- ¿Sabe usted por ser Agricultor tiene derecho a
Considerar ingresos exentos?

Si _____

No _____

10.- ¿Sabe usted como agricultor que existe un estímulo
Fiscal en la compra de tierras, que las pueda deducir
En el ejercicio o en 3 ejercicios siguientes?

Si _____

No _____

11.- ¿Sabe usted que sus ingresos en Régimen Intermedio son
Hasta por \$10'000,000.00 por ser Agricultor?

Si _____

No _____

12.- ¿Sabe usted como Agricultor que tiene una Reducción
Del 50% en el Impuesto Sobre la Renta?

Si _____

No _____

13.- ¿Sabe usted por ser Persona Física y Agricultor tiene
Derecho a deducir, gastos Médicos, hospitalarios,
Dentales y funerales al presentar su Declaración
Anual?

Si _____

No _____

14.- ¿Sabe usted que tiene derecho a deducir Pérdidas
Fiscales de ejercicios anteriores?

Si _____

No _____

3.6.3. Cultura Fiscal

Tercera hipótesis a mayor cultura fiscal, se incrementa la recaudación del Impuesto Sobre la Renta.

15.- ¿Sabe usted que debe pagar impuestos desde que cumple
La mayoría de edad?

Si _____

No _____

16.- ¿Conoce para que se destinan el pago de impuestos que
Usted paga?

Escuelas, Salud, Seguridad, Carreteras, Contingencia
De la Nación _____

Otros _____

Especifique _____

17.- ¿Considera que debe haber publicidad permanente por
Parte de la Secretaria Hacienda y Crédito Público
Para hacer conciencia que debe pagar Impuestos?

Si _____

No _____

No necesariamente _____

18.- ¿Estaría de acuerdo en asistir a Talleres Fiscales
Donde expliquen como se pagaran los Impuestos?

Si _____

No _____

19.- ¿Con unas Leyes Fiscales mas entendibles considera que
La recaudación se?

Aumentaría _____

Disminuiría _____

Desaparecería _____

20.- ¿Usted paga Impuestos?

Si _____

¿Cuanto? _____

No _____

¿Por qué? _____

21.- ¿Esta usted convencido de pagar Impuestos?

Si _____

No _____

22.- ¿Considera justo el pago de impuestos?

Si _____

No _____

3.6.4. Poca Fiscalización

Cuarta Hipótesis, a mayor fiscalización aumenta la recaudación del Impuesto Sobre la Renta.

El presente tema, es de suma importancia en el estudio del fenómeno de la Baja Recaudación, de Agricultores Personas Físicas, Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

23.- ¿Tiene registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público?

Si _____

No _____

24.- ¿Cuándo vende sus productos extiende usted la Factura?

Si _____

No _____

25.- ¿Ha tenido usted una revisión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público?

Si _____

No _____

26.- ¿Se considera que es un contribuyente cumplido?

Si _____

No _____

27.- ¿Como considera usted la autoridad Fiscal?

Rigurosa _____

Exigente _____

Injusta _____

Arbitraria _____

28.- ¿Cómo valoraría la importancia del pago de Impuestos?

Necesario _____

Innecesario _____

Irrelevante _____

29.- ¿Por qué paga impuestos?

Por Obligación _____

Por Presión _____

Por Responsabilidad _____

30.- ¿Si no paga impuestos, cual considera de las
Siguietes como causa?

Lugar alejado para pagar _____

Poca vigilancia Fiscal _____

Otras Anotarlas _____

MUCHAS GRACIAS.

Metodología de la Investigación

Diseño de la Investigación

La investigación se iniciará a través de un estudio descriptivo ya que el sustento Teórico de la Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y Poca Fiscalización, se construirá con base en la información que aporten, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Disposiciones Transitorias con vigencia anual, Ley de Ingresos de la Federación y Facilidades Administrativas.

Por ello el cuestionario se aplicó a una muestra de agricultores registrados, personas físicas y se relacionó y confrontó con las características que se observa en la vida diaria de los agricultores; personas físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán y mediante la correlación de variables se pretende se probó la relación o efecto de la variable independiente, Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y Poca Fiscalización con la variable dependiente Recaudación del Impuesto Sobre la Renta.

Se abordó en la investigación estudios explicativos, ya que una vez que la correlación entre la variable independiente y la variable dependiente se analizaron y estudiaron, se pudieron establecer reglas y parámetros que confirman en qué circunstancia y situaciones se cumple dicha correlación en la realidad del grupo de agricultores estudiado.

De la misma manera en las conclusiones finales del reporte de investigación, se podrá se sugieren lineamientos, normas y sugerencias derivadas de la investigación, mismas que se deben tomar en cuenta con el propósito de que los agricultores personas físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, puedan mejorar su Recaudación del impuesto Sobre la Renta.

Para llegar a la muestra de agricultores objeto de este estudio de campo, se desglosa en los siguientes cinco cuadros.

3.7. Universo de Contribuyentes.

3.7.1. Universo de Contribuyentes de México

En este cuadro de Contribuyentes nos muestra que existen personas Físicas registradas de 2,807,671 y de personas Morales 157,930, dando un total de 2'965,601 contribuyentes registrados. Como lo describe el cuadro No. 10.

En la estadística de Personas Físicas no están incluidos los asalariados. Personas Físicas y Morales Activas localizadas Mensualmente 2004 a/.

Cuadro: 10

Mes	Personas Físicas Activas Localizadas	Personas Morales Activas Localizadas	Total de Contribuyentes Registrados
Enero	237,025	12,981	250,006
Febrero	237,237	13,070	250,307
Marzo	237,041	13,054	250,095
Abril	236,714	13,098	249,812
Mayo	236,746	13,125	249,871
Junio	236,218	13,186	249,404
Julio	232,212	13,019	245,231
Agosto	229,605	12,972	242,577
Septiembre	229,686	13,070	242,756
Octubre	232,171	13,427	245,598
Noviembre	231,349	13,457	244,806
Diciembre	231,667	13,471	245,138
Total	2,807,671	157,930	2,965,601

a/ Datos referidos al día ultimo de cada mes.

FUENTE: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación.

3.7.2. Contribuyentes del Estado de Michoacán

El Cuadro No. 11 nos señala 9 grandes Divisiones de actividades, donde aparece un total de 329,728 contribuyentes Registrados a/ al 31 de Marzo del 2005. Cuadro 11

Sector de Actividad	Contribuyentes Registrados
Total	329,728
Agricultura, Ganadería, caza, Pesca Silvicultura, Servicios para agricultura y Ganadería	32,430
Minería y extracción de Petróleo	238
Industria Manufactureras	32,360
Electricidad y distribución de gas natural y agua potable	361
Construcción y servicios Relacionados con la misma.	9,561
Comercios, restaurantes y hoteles	124,486
Transporte comunicaciones y agencias de viajes	20,555
Servicios Financieros, Inmobiliarios, alquiler de bienes muebles y servicios profesionales	39,763
Servicios Comunes, Sociales y Profesionales	57,156
Otros no Especificados	12,818

a/ La sectorización de actividad preponderante, fue establecida con base en el "catálogo de claves de actividades para efectos fiscales". Que publica y difunde la fuente.

FUENTE: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Anuario Estadístico de Michoacán. Tomo II, Edición 2005 Pág. 889

3.7.3. Contribuyentes Registrados en las Actividades de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.

Para clasificar estos Contribuyentes en sus diferentes actividades se elaboró el cuadro N° 12 en el cual se puede observar un número total de 32,430 contribuyentes registrados.

Cuadro 12

Desglose por Actividad: Agricultura, Silvicultura y pesca. Año 2005		
Actividad		Desglose de contribuyentes por actividad
Agricultura-a/		19,397
Ganadería-b/		12,799
Pesca -c/	Permisos Otorgados	234
Silvicultura -d/	No identificados	-
Total		32,430

Elaboración propia.

a/por diferencia

b/Cuadro No. 11.10 Anuario Estadístico de Michoacán tomo II Edición 2005
Pág. 715

c/Cuadro No. 13.7 Anuario Estadístico de Michoacán, tomo II, Edición 2005
Pág.739

d/ No Identificado el número. Colmenas 286,762

3.7.4. Contribuyentes dedicados a la Agricultura en el Estado de Michoacán.

Así mismo en el cuadro N°. 13 se desglosa en 3 tipos de Regímenes Fiscales por los que Pueden tributar. Señalando 13,284 Contribuyentes Agricultores, del Régimen Intermedio, de acuerdo Al cuadro estadístico N°. 1 elaborado por Financiera Rural Coordinadora Regional, Banco de México: FIRA, residencia en el Estado.

Desglose de Agricultores.	Cuadro 13
Agricultores por Régimen Fiscal	Número de Contribuyentes Agricultores
Agricultores del Régimen Intermedio a/	13,284
Agricultores del Régimen de Pequeños Contribuyentes	5,096
Agricultores Actividad Empresarial y Profesional	1,017
Total	19,397

Elaboración Propia.

a/ FUENTE: Financiera Rural, Coordinación Regional Occidente
Banco de México: FIRA, Residencia en el Estado.

3.7.5. Contribuyentes Agricultores con acceso a Crédito.

En el cuadro N°. 14 nos muestra montos de Financiamiento, tipos de crédito y número Total de beneficiarios dando un total de 13,284 Agricultores beneficiados de un crédito.

Monto del Crédito Otorgado a la Actividad Agrícola, acreditados y beneficiados por fuente De Financiamiento según clase de Crédito.
año agrícola 2002/03

Cuadro N°. 14

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	AVIO	REFACCIONARIO
MONTO DEL CRÉDITO (Miles de pesos)			
Financiera rural a/	43,885	38,900	4,985
FIRA	904,902	676,799	228,103
ACREDITADOS			
FINANCIERA RURAL a/	320	308	12
FIRA	1,512	1,261	251
BENEFICIARIOS			
FINANCIERA RURAL a/	455	432	23
FIRA	13,284	12,165	1,119

a/ La información comprende los meses de junio a diciembre de 2003.

FUENTE: Financiera Rural, Coordinación Regional Occidente.

Banco de México- FIRA, Residencia en el Estado.

3.8. Universo de Contribuyentes para el Estudio de Campo.

Los cuestionarios fueron aplicados a 50 agricultores registrados, seleccionados al azar, tomando en cuenta la cercanía del lugar de trabajo y estudio, la facilidad que estos agricultores otorgaron por el contacto que se tiene con ellos relacionado con el apoyo de servicios de asesoría administrativa, financiera, fiscal y de contabilidad general.

Se aplicó a 20 agricultores en el Mercado de Abastos de Morelia, 20 Agricultores en la Ciudad de Uruapan, 6 Agricultores de Copandaro y 4 Agricultores del Municipio de Tarimbaro todos del estado de Michoacán. Los giros elegidos fueron los siguientes: 20 Agricultores dedicados a semillas y granos, 25 Agricultores de frutas y legumbres frescas y los otros 5 Agricultores dedicados a giros diferentes, como Forrajes y Frutas Finas.

CAPITULO IV

RECOLECCION Y PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1. Medición:

En este capítulo se examinará el aspecto de medición, a fin de sentar las bases que versan sobre la construcción y aplicación de instrumentos específicos de medición de las variables independientes que afectan a la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas Agricultores del Estado de Michoacán y llevar a cabo el procesamiento de la información que arrojen los cuestionarios.

Stevens, señala que, en un sentido amplio, la medición es la asignación de valores numéricas a objetos o eventos un valor numérico es un símbolo de la forma 1, 2, 3,.... o I, II, III,..... No tiene significado cualitativo a menos que se dé tal significado; es un simple símbolo de un tipo especial. Una regla es una guía, un método un mandato que dice que hacer. En la medición, una regla podría especificar: "asigne los valores numéricos 1 a 4 a una empresa de acuerdo a su recaudación. Si su recaudación es excelente, asigne el numero 4, si su recaudación es deficiente, asigne el numero 1. Asigne, a las empresas entre esos limites, numéricos entre los limites".⁵⁷

⁵⁷ S. Stevens Mathematics, Measurement, and Psychophysics, Handbook of Experimental Psychology, New York 1951 P. 1

4.1.1. Escala de Medición

Una vez que se ha definido la operacionalización de las variables (tabla 4), el siguiente paso consiste en reunir los datos que sirvan para cuantificarlo con el objeto de que puedan expresarse y analizarse matemáticamente.

Para manejar las variables en forma correcta se requiere conocer el nivel de medición en que pueden ser manipulados.

Los niveles de medición son cuatro.

- 1.- Escala Nominal o Clasificador
- 2.- Escala de Nivel Ordinal
- 3.- Escala de Intervalo
- 4.- La Escala de Razón

Cada una de ellas representa un tipo diferente de regla de asignación de número o "ESCALA" de medición.

La Escala Nominal: Es el tipo más primitivo de los cuatro y su debilidad matemática es tal que ni siquiera es una escala de medición en absoluto. En lo fundamental la escala consta de categorías que son colectivamente exhaustivos, cada individuo u objeto ha de pertenecer a una de ellas y son mutuamente excluyentes (las categorías no se sobreponen). En la medida en que los números se asignen a individuos o fenómenos, su objetivo consiste tan solo en identificar la categoría a que pertenece cada uno de ellos. Los números carecen de valor matemático y no son indispensables en la escala nominal de medición.⁵⁸

⁵⁸ Ronald M. Weirs, Investigación de Mercados, Ed. Prentice Hall Interamericana, México 1986, P. 144

En el **Nivel Ordinal de la medición** se está en condiciones de distinguir entre diferentes categorías y de poder afirmar si una categoría posee en mayor, menor o igual grado el atributo que se está midiendo. Los números asignados a objetos o conceptos se limitan a representar el orden en que están dispuestos.

La Escala de Intervalo es un paso más potente que las dos escalas anteriores, por la capacidad de precisar “cuantos más y cuantos menos”, se sirve de una unidad constante de medición que permite describir la distancia entre varias medidas. Pero esa unidad es arbitraria y la escala de intervalo carece de punto, cero absoluto, en el cual, ninguna de las características que están siendo medidas se encuentran presentes.

La Escala de Razón es la forma de medición que utiliza valores cero absolutos y que permite establecer diferencias entre cualquier par de objetos a un máximo de precisión. Este tipo de escalas cae fuera del ámbito de las ciencias sociales, porque constituye la medición de longitudes, pesos y masas.

4.1.2. Escala de Medición Elegida

Dado lo anterior, en la presente investigación se aplicarán las tres primeras escalas de medición, para conocer la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que tienen los Agricultores Personas físicas, Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

Obtención de Datos.

El volumen de datos que se obtuvo al aplicar el cuestionario a los 50 agricultores Personas Físicas régimen intermedio del Estado de Michoacán, se muestra en la tabla Matriz.

Procesamiento de los datos obtenidos.

Los datos de la tabla Matriz, se procesaron con el programa de computo, Excel, y SPSS For Windows.

La Escala Nominal nos indica que las respuestas, que sean comunes se agrupan, y las no iguales se excluyen, facilitando esto los que se agrupan determinarles un porcentaje de acuerdo a las respuestas del cuestionario del estudio del campo.

4.2. Matriz de datos Provenientes estudio de Campo

Tabla

No.1

MATRIZ DE DATOS PROVENIENTES DE LOS CUESTIONARIOS APLICADOS

Tabla
1

Nº.	EDUCACION						ESTIMULOS FISCALES						CULTURA FISCAL						FISCALIZACION						LUGAR	GROS	SUMAS							
PREGUNTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	R*	
No.							R	E	S	P	U	E	S	T	A	S																		
Agricultores	EDAD																																	
1	37	1	3	1	3	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	46	
2	58	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	36		
3	56	1	4	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	3	2	1	46	
4	52	1	1	2	3	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	44	
5	52	1	4	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	37	
6	39	1	3	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	3	2	1	44	
7	56	1	4	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	44	
8	48	1	3	1	3	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	2	1	43	
9	48	1	4	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	3	1	1	1	2	2	1	1	2	1	4	1	3	2	1	53		
10	26	1	3	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	3	1	1	2	2	1	48	
11	62	1	4	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	41	
12	46	1	4	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	3	2	1	1	47	
13	66	2	4	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	2	1	1	44	
14	39	2	4		2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	3	2	1	1	47	
15	34	1	3	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	3	2	1	1	44	
16	60	1	4	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	3	2	1	1	45	
17	52	1	3	1	3	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	4	1	1	2	1	1	47	
18	49	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	3	2	1	1	43	
19	40	1	3	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	45	
20	28	1	1	2	2	3	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	43	
21	58	1	1	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	39	
22	50	1	1	2	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	3	2	1	2	42	
23	28	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	1	2	46
24	44	1	4	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	40	
25	50	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	1	2	42	
26	47	1	1	3	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	42
27	38	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	3	2	1	2	48	
28	46	1	1	2	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	1	2	42	
29	55	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	3	1	2	2	1	2	44	
30	45	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	3	2	1	2	40	
31	45	1	1	2	3	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	48	
32	37	1	1	3	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	42	
33	44	1	4	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	44	
34	49	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	38	
35	28	1	3	2	1	3	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	3	1	2	43		
36	62	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	3	1	2	38		
37	30	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	40	
38	42	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	38	
39	35	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	3	1	2	41		
40	36	1	3	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	3	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	3	1	2	48		
41	40	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	3	2	43		
42	43	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	3	2	43		
43	45	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	3	2	44		
44	53	1	3	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	3	3	2	42		
45	38	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	3	2	44		
46	42	1	3	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	3	3	47		
47	39	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	4	3	44		
48	43	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	3	4	3	48		
49	44	2	3	2	3	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	3	2	4	3	50	
50	28	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	4	3	45	
		54	114	97	94	102	51	53	63	79	81	77	67	76	61	53	66	55	54	50	59	64	50	52	91	52	104	52	94	38	94	85		
	FUENTE : Información obtenida de la investigación de campo.																																	

FUENTE : Información obtenida de la investigación de campo.

4.2.1. Tablas 2 datos concentrados de Variables

T A B L A 2				
Variables de Datos Provenientes de los Cuestionarios.				
Agricultor No.	Estímulos Fiscales	Cultura Fiscal	Poca Fiscalización	Recaudación
	7	8	8	Total
1	11	10	11	32
2	7	8	9	24
3	11	9	11	31
4	12	11	8	31
5	7	8	7	22
6	11	8	12	31
7	9	11	9	29
8	9	9	11	29
9	11	14	13	38
10	12	10	12	34
11	9	8	9	26
12	12	8	12	32
13	10	8	10	28
14	11	11	11	33
15	12	8	9	29
16	10	9	11	30
17	13	9	11	33
18	10	8	12	30
19	12	10	10	32
20	13	8	9	30
21	7	9	11	27
22	7	9	13	29
23	11	10	12	33
24	7	8	11	26
25	9	10	12	31
26	10	9	11	30
27	14	8	13	35
28	9	9	12	30
29	10	9	14	33
30	8	8	13	29
31	14	10	11	35
32	9	9	11	29
33	7	12	10	29
34	7	8	10	25
35	10	8	11	29
36	8	8	11	27
37	10	9	9	28
38	10	8	8	26
39	11	8	11	30
40	13	13	10	36
41	11	8	10	29
42	9	10	9	28
43	10	10	10	30
44	7	9	10	26
45	8	10	10	28
46	10	11	9	30
47	10	9	9	28
48	11	10	12	33
49	8	9	13	30
50	9	9	10	28
TOTAL	496	462	533	1491

4.2.2. Tabla 3.y 4 Medida de tendencia central de Recaudación.

Procesamiento de la Variable Dependiente Recaudación.

La Recaudación de Personas Físicas, Sector Agrícola Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, se loggro con Base en los Resultados de la Matriz de Datos y agricultores encuestados de la tabla 2 quedando como sigue :

T A B L A 3	
Medidas de Tendencia Central y Variabilidad de la Recaudación.	
No.	50
Media	29.82
Mediana	30
Moda	29
Desviación Estándar	3.08
Varianza	9.498
Asimetría	0.172
Curtosis	0.577
Rango	16
Valor Mínimo	22
Valor Máximo	38
suma	1491
Investigación obtenida de la Investigación de campo.	

La distribución de Frecuencias que se obtuvo de la Recaudación fue:

Tabla 4 Frecuencia de la Variable Recaudación			
Puntos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
22	1	2	2
24	1	2	4
25	1	2	6
26	4	8	14
27	2	4	18
28	6	12	30
29	9	18	48
30	9	18	66
31	4	8	74
32	3	6	80
33	5	10	90
34	1	2	92
35	2	4	96
36	1	2	98
38	1	2	100
Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

4.2.3. Tabla 5 medidas de tendencia central y Variabilidad.

Procesamiento de las Variables Independientes:
Estimulo Fiscal, Cultura Fiscal y poca Fiscalización.

El objetivo Principal de la Investigación Fue: determinar las Variables y en qué medida éstas definen la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, sector Agrícola del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, por lo anterior se observo lo siguiente;
Las Variables de la Recaudación de acuerdo a la Información de campo que se obtuvo de las entrevistas y los cuestionarios, se procedió que las Variables Causante de la Recaudación que con mayor frecuencia fueron, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y poca Fiscalización.

Al aplicar los cuestionarios al objeto de estudio se consiguió el siguiente Análisis Estadístico.

Tabla 5 Medidas de Tendencia Central y Variabilidad .			
No.	Estímulos Fiscales 50	Cultura Fiscal 50	Poca Fiscalización 50
Media	9.92	9.24	10.66
Mediana	10	9.00	11
Moda	10	8.00	11
Desviación Estándar	1.936	1.36	1.57
Varianza	3.74	1.86	2.27
Asimetría	0.135	0.34	0.337
Curtosis	0.613	2.52	-0.282
Rango	7	6.00	7
Valor Mínimo	7	8.00	7
Valor Máximo	14	14.00	14
suma	496	462	533
Investigación obtenida de la Investigación de campo.			

4.3 Tabla 6 Distribuciones de Frecuencias Estímulos Fiscales

La Distribución de Frecuencias que presentó la Variable Estímulos Fiscales al aplicarle los cuestionarios a los 50 Agricultores Fue:

Tabla 6 Distribución de Frecuencias de la Variable Estímulos Fiscales			
Puntos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
7	8	16	16
8	4	8	24
9	8	16	40
10	11	22	62
11	9	18	80
12	5	10	90
13	3	6	96
14	2	4	100
Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

4.3.1 Tabla 7 al 13 Cuestionario estímulos Fiscales

Con relación a Estímulos Fiscales, la Distribución de Frecuencias que arrojaron los 50 agricultores al responder las 7 preguntas correspondientes (del 8 al 14) del Cuestionario fueron:

Tabla 7 ¿Sabe usted que los Agricultores en Michoacán deben pagar impuestos?				
Amplitud del Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	3	6	6
	si	47	94	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 8 ¿Sabe usted por ser Agricultor tiene derecho a considerar ingresos exentos?				
Amplitud del Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	13	26	26
	si	37	74	100
	Total	50	100	

Tabla 9				
¿Sabe usted que existe un estímulo fiscal en la compra de tierras, que las pueda deducir en el ejercicio o en los 3 ejercicios siguientes?				
Amplitud del Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	29	58	58
	si	21	42	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 10				
¿Sabe usted que sus ingresos en Régimen Intermedio son hasta por \$10'000,000.00 por ser Agricultor?				
Amplitud del Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	32	64	65.3
	si	17	34	100
	Total	49	98	
	no contesto	1	2	
Total		50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo				

Tabla 11				
¿Sabe usted como Agricultor que tiene una Reducción del 50% en el Impuesto Sobre la Renta?				
Amplitud del Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	27	54	54
	si	23	46	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 12				
¿Sabe usted por ser Persona Física y Agricultor tiene derecho a deducciones Personales?				
Amplitud del Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	17	34	34
	si	33	66	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 13				
¿Sabe usted que tiene derecho a deducir Perdidas Fiscales de ejercicios anteriores?				
Amplitud del Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	26	52	52
	si	24	48	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

4.4. Tabla 14 Distribución de Frecuencias Cultura Fiscal.

La Distribución de Frecuencias que presento la Variable Cultura Fiscal al aplicarle los cuestionarios a los 50 Agricultores Fue:

Tabla 14 Distribución de Frecuencias de la Variable Cultura Fiscal			
Puntos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
8	18	36	36
9	15	30	66
10	10	20	86
11	4	8	94
12	1	2	96
13	1	2	98
14	1	2	100
Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

4.4.1. Tabla 15 al 22 Cuestionario Cultura Fiscal.

Con relacion a la Cultura Fiscal, la Distribución de Frecuencias que arrojarón los 50 agricultores al responder las 8 preguntas correspondientes(del 15 al 22) del Cuestionario fueron:

Tabla 15 ¿Sabe usted que debe pagar impuestos desde que cumple la mayoría de edad?			
Amplitud de Indice		Frecuencia	Porcentaje
	no	11	22
	si	39	78
	Total	50	100
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

Tabla 16 ¿Conoce para que se destinan el pago de impuestos que usted paga?			
Amplitud de Indice		Frecuencia	Porcentaje
	Escuelas, Salud, Seguridad, Carreteras, Contingencia de la Nación	47	94
	Otros	3	6
	Total	50	100

Tabla 17				
Oposición permanente por parte de la Secretaría Hacienda y Crédito Público para hacer concien				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	No necesariamente	6	12	12
	no	6	12	24
	si	38	76	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 18				
¿Estaría de acuerdo en asistir a Talleres Fiscales donde expliquen como se pagaran los impuestos?				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	5	10	10
	si	45	90	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 19				
¿Con unas Leyes Fiscales mas entendibles considera que la recaudación se?				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	Disminuiría	4	8	8
	Aumentaría	46	92	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 20				
¿Usted paga Impuestos?				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	Si	50	100	100
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 21				
¿Esta usted convencido de pagar Impuestos?				
Amplitud de Indice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	9	18	18
	si	41	82	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 22				
¿Considera justo el pago de impuestos?				
Amplitud de Indice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	14	28	28
	si	36	72	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

4.5. Tabla 23 Distribución de la Variable Poca Fiscalización.

La Distribución de Frecuencias que presento la Variable Poca Fiscalización al aplicarle los cuestionarios a los 50 Agricultores Fue:

Tabla 23 Distribución de Frecuencias de la Variable Poca Fiscalización			
Puntos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
7	1	2	2
8	2	4	6
9	9	18	24
10	10	20	44
11	14	28	72
12	8	16	88
13	5	10	98
14	1	2	100
Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

4.5.1. Tabla 24 al 31 Cuestionario Poca Fiscalización
Con relación a la Poca Fiscalización, la Distribución de Frecuencias que arrojarán los 50 agricultores al responder las 8 preguntas correspondientes (del 23 al 30) del Cuestionario fueron:

Tabla 24 ¿Tiene registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?			
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje
	si	50	100
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

Tabla 25 ¿Cuándo vende sus productos extiende usted la Factura?			
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje
	no	2	4
	si	48	96
	Total	50	100
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

Tabla 26				
¿Ha tenido usted una revisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	41	82	82
	si	9	18	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 27				
¿Se considera que es un contribuyente cumplido?				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	no	2	4	4
	si	48	96	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 28				
¿Como considera usted la autoridad Fiscal?				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	Arbitraria	2	4	4
	Injusta	8	16	20
	Exigente	30	60	80
	Rigurosa	10	20	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 29				
¿Cómo valoraría la importancia del pago de Impuestos?				
Amplitud de Índice		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	Innecesario	2	4	4
	Necesario	48	96	100
	Total	50	100	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Tabla 30			
¿ Por qué paga impuestos?			
Amplitud de Indice		Frecuencia	Porcentaje
	Por obligación	27	54
	Por presión	2	4
	Por responsabilidad	21	42
	Total	50	100
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

Tabla 31			
¿Si no paga impuestos, cual considera de la siguientes como causa?			
Amplitud de Indice		Frecuencia	Porcentaje
	Poca vigilancia fiscal	18	36
	Lugar alejado para pagar	2	4
	Total	20	40
	no contestaron	30	60
Total		50	100
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.			

CAPITULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Reporte de Resultados.

EDUCACIÓN:

De las siete preguntas del cuestionario elaboradas
Para corroborar esta variable se obtuvieron los siguientes resultados.

La edad de los agricultores oscila entre los 26 y 66 años de edad, que arrojan un promedio de 45 años; con respecto al sexo el 92% son hombres y el 8% son mujeres, en lo referente al grado de estudio, el 40% de Agricultores contesto que tiene Primaria, el 14% Secundaria el 24% contesto que tiene Preparatoria y el 22% Nivel Licenciatura.

En cuanto al aspecto económico el resultado fue el siguiente: el 84% de Agricultores contesto que tiene ingresos anuales hasta de \$4'000,0000.00 (Cuatro Millones de pesos), el 8% hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de pesos), el 6% hasta \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos) y el 2% no contesto. Por otro lado el 88% de los agricultores viven en casa Propia, el 8% en casa Prestada y el 4% son arrendatarios.

En lo que se refiere a la tenencia de la tierra el resultado fue el siguiente: El 60% tiene propiedad privada, el 26% en Arrendamiento y el 14% es Propiedad Comunal.

Así mismo conocimos que los agricultores entrevistados saben que tienen que pagar impuestos y el resultado fue: 98% sabe que es una obligación el 2% dijo no saber.

ESTIMULOS FISCALES:

De las siete preguntas elaboradas para comprobar la influencia de esta variable, sobre el pago de Impuestos, se obtuvieron los siguientes resultados.

- ✓ El 94% dijo pagar Impuestos; y el 6% dijo que no paga.
- ✓ En lo referente al conocimiento de los ingresos exentos, el 74% dijo si saber y el 26% dijo que no sabe.
- ✓ De los estímulos fiscales en adquisición de tierras, el 42% dijo sí conocerlos y el 58% dijo que no.
- ✓ Del tope de Ingresos en Régimen Intermedio, el 34% lo conoce; 64 % no lo conoce y el 2% no contesto.
- ✓ El 46% conoce la Reducción del Impuesto sobre la renta y el 54% no lo conoce.
- ✓ En el Derecho a deducir gastos personales por ejercicio el 66% dijo sí conocerlos, y el 34% dijo que no.
- ✓ En la deducción de Pérdidas el 48% dijo sí aplicarlas y el 52% dijo no saber.

CULTURA FISCAL:

Esta variable se comprobó a partir de ocho preguntas y de ellas se obtuvieron que:

- ✓ El 78% sabe que debe pagar Impuestos al cumplir su mayoría de edad y el 22% dijo no saber.
- ✓ El 94% de los entrevistados conoce el destino de sus Impuestos y el 6% dijo no saber.
- ✓ En lo que se refiere a la publicidad para el pago de Impuestos el 80% considero necesario, el 8% dijo que no y 12% contesto no necesariamente.
- ✓ En la necesidad de asistir a talleres Fiscales el 90% dijo estar Dispuesto a asistir y el 10% no.
- ✓ El 92% considera que se disminuye la recaudación con Leyes más accesibles y el 8% consideran que aumenta.
- ✓ El 82% de los entrevistados esta convencido de pagar Impuestos y el 18% no.
- ✓ El 72% considera justo el pago de Impuestos y el 28% dijo que no.
- ✓ El monto anual pagado de Impuesto sobre la Renta varia desde los \$ 4,000.00 a \$ 40,500.00
- ✓ El promedio anual de Impuesto Sobre Renta, Pagado por agricultor es de \$ 11,632.00

POCA FISCALIZACIÓN:

En este caso se utilizaron ocho preguntas, que nos arrojaron lo siguiente:

- ✓ El 100% dijo estar registrados ante la Secretaria de Hacienda Y Crédito Publico.
- ✓ El 96% da Facturas a sus clientes y el 4% no.
- ✓ El 18% ha sido revisado alguna vez por la Secretaria de Hacienda y 82% no.
- ✓ El 96% se consideran Contribuyentes cumplidos y el 4% no.
- ✓ En lo que se refiere a la Autoridad Fiscal Federal, el 58% la considera exigente, el 20% como rigurosa, el 16% Injusta y el 6% la considera arbitraria.
- ✓ El 96% de los encuestados considera necesario el pago de Impuestos y el 4% no.
- ✓ El 54% paga Impuestos por obligación, el 42% por Responsabilidad y el 4% por presión.
- ✓ La causa de no pagar Impuestos se debe según los encuestados a la poca vigilancia el 90% y por tener el lugar alejado para el pago el 10%.

Tabla 32				
5.2. Matriz del Coeficiente de correlación de Pearson (r) Bivariadas				
Variables	Estimulo Fiscal	Cultura Fiscal	poca Fiscalización	Recaudación
Estímulos Fiscales				
Cultura Fiscal				
Poca Fiscalización				
Recaudación	0.753	0.569	0.562	
Fuente: Información obtenida de la Investigación de Campo.				

Para seguir con el procesamiento y la interpretación Estadística de las variables, fue conveniente hacer primero una memoria teórica y el cálculo del coeficiente de correlación.

El coeficiente de correlación de producto-momento de Pearson (r), se aplica a por lo menos a dos variables a nivel de intervalo, éste es un coeficiente de correlación paramétrico que indica con la mayor precisión cuando dos cosas están correlacionadas, es decir, hasta qué punto una variación en una, corresponde a una variación de otra.

Sus valores varían de + 1.00 que quiere decir correlación positiva perfecta, el cero que significa independencia completa o ausencia de correlación, hasta -1.00 que es correlación perfecta negativa.

Una relación perfecta de + 1.00 indica que cuando una variable se “mueven” En una dirección, la otra se mueve en la misma dirección y con la misma intensidad.⁵⁹

Guilford sugiere como orientación general, la siguiente interpretación descriptiva.⁶⁰

r < .20 = Correlación leve significativa.
r de .20 a .40 = Baja correlación, definida, pero baja
r de .40 a .70 = Correlación moderada, sustancial.
r de .70 a .90 = Correlación marcada, alta
r de .90 a 1.00 = Correlación altísima, muy significativa

⁵⁹ Jorge Padua, Técnicas de Investigación Aplicadas a las Ciencias Sociales, Colegio de México y FCE, 6° reimpresión, México 1996 pp. 286-287

⁶⁰ J. P. Guilford Psychometric Methods, Mc Graw Hill, New Cork 1954, mencionado por: Jorge Padua, op. cit., p.287

5.3. Prueba de Hipótesis

La hipótesis general que afirma que la relación que existe entre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores del Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, depende de la Educación, Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y Poca Fiscalización, se aprueba, en términos de que se confirma, que la recaudación en alto grado esta determinada por estos factores.

La primera hipótesis que afirma que con una mayor Educación se incrementa la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, si es posible que se aprueba, la hipótesis por que en el estudio de campo se detecto que de cada diez (10) Agricultores 4 tienen nada mas primaria, si existe una relación estrecha entre las dos variables.

La segunda hipótesis se comprueba ya que resultó ser la correlación más alta de todas las variables que se estudiaron .753 lo que significa que existe una asociación muy marcada entre las dos variables debido a que cuando se conocen mejor los Estímulos Fiscales, traducido en deducción de compras de tierras para la Agricultura, aplicación de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores, y aplicación de deducciones personales así como una reducción con el calculo del impuesto Sobre la Renta; se garantiza una mayor Recaudación de los Agricultores Personas Físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

La tercera hipótesis que afirma que a través de una mayor cultura fiscal un mejor convencimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta, queda aprobada. Lo anterior se funda en la correlación que fue de .569 (la tabla 32) que significa existe una vinculación positiva moderada sustancial considerable entre las dos variables.

También la cuarta hipótesis de esta investigación se aprueba, debido a que se detectó que un incremento de Fiscalización consistente en revisión de comprobantes fiscales, aumento de auditorias, cruce de información, da como resultado un incremento en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta proveniente de Agricultores Personas Físicas, Régimen Intermedio del Estado de Michoacán. Lo anterior se basa en que la relación fiscalización de los Agricultores y Recaudación arroja una correlación (r) de .562 (tabla 32), lo cual significa que existe una vinculación positiva moderada sustancial considerable entre los dos variables.

5.4. Conclusiones

Las conclusiones que se obtuvieron al desarrollar la investigación en el Sector Agrícola de Recaudación del I.S.R. de Personas Físicas Régimen Intermedio del Estado de Michoacán fueron los siguientes:

1.- Se concluye que los Agricultores Personas Físicas del Estado de Michoacán en cuanto a su Educación un 40% tiene Educación Primaria es demasiado bajo por consiguiente por ser baja su Educación la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta tiende a ser baja.

2.- Se determinó que las 3 variables independientes (Estímulos Fiscales, Cultura Fiscal y Poca Fiscalización) afectan fuertemente la Recaudación. La primera hipótesis Estímulos Fiscales es la más significativa en la Recaudación debido a que tiene el porcentaje más alto de correlación que fue de .753 como lo muestra la tabla N°. 32.

3.- En segundo lugar lo ocupa la variable Cultura Fiscal que también influye en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta obteniendo una correlación de .569 como lo muestra la tabla N° 32.

4.- La última variable Poca Fiscalización ocupa el tercer lugar como factor que determina un incremento en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta obtuvo una correlación de .562 como lo muestra la tabla N° 32.

Respecto al Marco Teórico, se estudio lo relacionado con el Régimen Jurídico Fiscal de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores Régimen intermedio del Estado de Michoacán observando que existe buenos Estímulos Fiscales, Reducción en el calculo del Impuesto, Deducciones Personales, Facilidades Administrativas, Deducción inmediata, entre otras y la realidad es que el 58% de los agricultores no los conocen y no son aplicados en su beneficio con fundamento en el estudio del campo.

Por consiguiente, el resultado obtenido de la hipótesis general y las 4 hipótesis de trabajo que se formularon se validan en su totalidad.

En conclusión, el trabajo de campo dio respuesta al objetivo general y a los cinco objetivos específicos que se plantearon en el sentido de aportar resultados concretos avalados con opiniones y puntos de vista de los investigadores y Agricultores que colaboraron en esta investigación.

5.5. Recomendaciones

1.- Para mejorar la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Agricultores Régimen Intermedio del Estado de Michoacán.

- Incrementar la base de Registro Federal de Contribuyentes por que el Registro actual es insuficiente no se encuentra actualizado.
- Dar a conocer mejor los Estímulos Fiscales a este sector Agrícola para que este a su vez declare mejor sus ventas y se sienta que tiene seguridad jurídica en el Régimen Fiscal en el que tributa.
- Implementar campañas de impartir talleres fiscales, reparto de folleteria, cursos de capacitación donde se les informe sobre sus obligaciones y derechos que tienen para que no vean a la autoridad como un monstruo prepotente y arbitrario.
- Para lograr una mejor Recaudación del Impuesto Sobre la Renta de Personas físicas Agricultores Régimen Intermedio del Estado de Michoacán, se requiere de un equipo de trabajo con personal calificado por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, para que implementen un programa de expedición de comprobantes fiscales, revisiones periódicas en el transporte de

mercancías, verificar si expiden factura con requisitos fiscales desde el lugar de origen hasta el lugar donde sea entregada la mercancía (Mercado de Abastos) y aun todavía cuando se hace la segunda venta, apoyándose este programa con estudiantes de servicio social de las áreas Económicas Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- Lo referente a Educación y Cultura Fiscal, considero que van relacionado una de la otra. El gobierno Federal y Estatal tendrá un gran tarea de elevar el nivel de Educación, ya que el actual es de nivel primaria por lo que el gobierno para subir este nivel Educativo necesita por lo menos de 10 a 15 años. Con respecto a la Cultura Fiscal esta se debe implementar programas oficiales dentro de los primeros grados escolares desde el Kinder y hasta niveles altos donde tenga acceso de asistir a clases la población. Ya que esto determina que se tenga mejor Educación y mayor Cultura Fiscal que se reflejaría un incremento en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta en este sector.
- Por último si no se obtuviera incremento en la Recaudación con las anteriores recomendaciones se implante un programa muy bien diseñado en cuanto a tiempo y costo beneficio para fiscalizar este sector Agrícola, tema de esta investigación.

Anexos

AGRICULTORES DE MICHOACAN PERSONAS FISICAS

CULTIVOS QUE OCUPAN LA MAYOR EXTENSION EN LA ENTIDAD-----	165
SUPERFICIE SEMBRADA Y COSECHADA POR TIPO DE CULTIVO-----	166
VOLUMEN EN TONELADAS Y VALOR DE LA PRODUCCION-----	172
SUPERFICIE SEMBRADA Y COSECHADA DE CULTIVOS CICLICOS POR HECTAREAS AGRICOLAS -----	178
VOLUMEN Y VALOR DE LA PRODUCCION DE CULTIVOS CICLICOS POR CICLO AGRICOLA-----	179
MONTO DEL CREDITO OTORGADO A LA ACTIVIDAD AGRICOLA-----	180
PRODUCTORES Y SUPERFICIE Y MONTO PAGADO POR EL PROCAMPO--	181
INVERSION PUBLICA AUTORIZADA Y EJERCIDA EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA-----	183

SUPERFICIES SEMBRADA Y COSECHADA, VOLUMEN Y VALOR
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR TIPO
DE CULTIVO Y PRINCIPALES CULTIVOS
Año agrícola 2002/03 p/

10.2

TIPO CULTIVO	SUPERFICIE SEMBRADA (Hectáreas)	SUPERFICIE COSECHADA (Hectáreas)	VOLUMEN (Toneladas)	VALOR (Miles de pesos)
TOTAL	1,088,797.30	1,030,112.70	N/A	15,524,589.40
CULTIVOS CÍCLICOS	815,735.70	774,044.90	N/A	7,484,402.20
MAIZ GRANO	498,437.90	479,454.40	1,442,714.90	2,116,678.7
SORGO GRANO	136,987.00	122,042.10	683,224.70	908,547.80
TRIGO GRANO	36,062.80	35,994.80	176,148.80	254,903.90
AVENA FORRAJERA EN VERDE	22,735.20	22,630.00	230,913.50	250,711.30
SORGO FORRAJERO EN VERDE	17,505.50	16,355.50	496,248.50	264,757.80
GARBANZO GRANO	13,405.70	12,593.70	22,235.00	45,539.10
CEBADA GRANO	12,567.50	12,567.50	67,619.70	111,619.10
FRIJOL	8,910.30	8,732.70	9,388.40	53,247.20
TOMATE ROJO (JITOMATE)	6,893.60	6,645.10	237,453.90	972,533.00
LENTEJA	6,728.00	3,165.60	2,441.50	6,409.30
EBO (JANAMARGO O VEZA)	6,460.30	6,460.30	70,823.00	44,920.60
RESTO DE CULTIVOS CICLICOS	49,041.90	47,403.20	NA	2,454,534.40
CULTIVOS PERENNES	273,061.50	256,067.70	NA	8,040,187.20
AGUACATE	82,523.00	80,896.30	800,452.10	4,869,582.80
PASTOS Y PRADERAS EN VERDE	65,836.40	65,636.40	630,226.20	169,230.10
LIMON	34,373.50	29,483.80	344,701.40	564,249.40
MANGO	23,966.80	20,493.20	127,455.50	239,734.10
CAÑA DE AZUCAR	17,791.10	16,682.10	1,450,460.30	461,750.50
RESTO DE CULTIVOS PERENNES	48,570.70	42,875.90	NA	1,735,640.30

NOTA.-Desde el punto de vista estadístico, el año agrícola es el periodo que resulta de la adición del ciclo otoño -invierno Con el ciclo primavera-verano, y el de los cultivos perennes. Conviene precisar que los cíclicos agrícolas reciben el nombre de la estación del año en que se realizan las respectivas siembras, se desarrollan las plantas se ejecutan las diversas labores de cultivo.

Por lo que respecta al año agrícola 2002/03, al ciclo otoño-invierno le correspondió una época de siembra que abarcó los meses de octubre de 2002, a febrero del año 2003, y una época de cosecha que se extendió aproximadamente desde el mes de enero del año 2003, hasta septiembre de ese mismo año.

De igual manera, el ciclo primavera-verano abarco una época de siembra que comprendió los meses de marzo a septiembre del año 2003, y de cosechas desde julio del año 2003 hasta aproximadamente el mes de marzo del 2004. La cosecha de los cultivos perennes en el año 2003, también quedó contabilizada en el año agrícola de referencia.

La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo de las cifras.

a/ Se refiere a superficie plantada que comprende: superficie plantada en el año agrícola de referencia, la plantada en desarrollo y la plantada en producción.

b/ Se refiere únicamente a la superficie plantada en producción.

FUENTE: Secretaría de agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Delegación en el Estado.

SUPERFICIES SEMBRADA Y COSECHADA POR TIPO DE CULTIVO,
PRINCIPALES CULTIVOS Y MUNICIPIOS SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA
Año agrícola 2002/03 p/
(Hectáreas)

10.3

TIPO CULTIVO MUNICIPIO	TOTAL	<u>SUPERFICIES</u> RIEGO	<u>SEMBRADAS</u> TEMPORAL	<u>SUPERFICIE</u> TOTAL	<u>COSECHADA</u> RIEGO	<u>TEMPORAL</u>
TOTAL	1,088,797.30	395,869.30	692,928.00	1,030,112.60	370,810.90	659,301.70
CULTIVOS CICLICOS	815,735.70	236,476.00	579,259.70	774,044.90	224,583.00	549,461.90
MAIZ GRANO	498,437.90	85,131.90	413,306.90	479,454.40	77,388.50	402,066.00
MARAVATIO	22,297.80	7,407.80	14,890.00	20,122.50	6,821.00	13,301.50
MORELIA	20,152.70	1,400.00	18,752.70	19,909.80	1,400.00	18,509.80
PURUANDIRO	13,387.00	1,932.00	11,455.00	13,387.00	1,932.00	11,455.00
CONTEPEC	12,543.50	4,040.50	8,503.00	12,543.50	4,040.50	8,503.00
ZACAPU	11,600.00	6,750.00	4,850.00	10,395.00	5,545.00	4,850.00
SALVADOR ESCALANT	11,485.00	65.00	11,420.00	11,485.00	65.00	11,420.00
ARIO	11,015.00	92.00	10,923.00	11,015.00	92.00	10,923.00
TUZANTLA	9,840.00	540.00	9,300.00	9,840.00	540.00	9,300.00
MADERO	9,223.40	620.00	8,603.40	9,223.40	620.00	8,603.40
HIDALGO	9,166.00	2,066.00	7,100.00	9,166.00	2,066.00	7,100.00
EPITACIO HUERTA	9,167.40	3,631.70	5,525.70	9,157.40	3,631.60	5,525.70
COALCOMAN	8,941.00	147.00	8,794.00	8,659.50	29.00	8,630.50
AQUILA	8,880.00	580.00	8,300.00	8,880.00	580.00	8,300.00
ZITACUARO	8,815.00	15.00	8,800.00	8,815.00	15.00	8,800.00
CHINICUILA	8,574.00	460.00	8,114.00	8,574.00	460.00	8,114.00
TURICATO	8,181.00	60.00	8,121.00	8,181.00	60.00	8,121.00
ZINAPECUARO	8,057.30	1,804.30	6,253.00	7,484.30	1,231.30	6,253.00
AGUILILLA	8,032.50	64.50	7,968.00	7,017.50	64.50	6,953.00
VISTA HERMOSO	8,030.00	1,519.00	6,511.00	7,383.70	1,519.00	5,864.70
PAJACUARAN	7,577.50	1,033.50	6,544.00	7,272.00	1,033.50	6,238.50
ALVARO OBREGON	7,035.00	5,035.00	2,000.00	6,878.90	5,035.00	1,843.80
TZITZIO	7,021.00	-	7,021.00	7,021.00	-	7,021.00
HUETAMO	6,856.00	-	6,856.00	6,719.00	-	6,719.00
HUACANA, LA	6,430.00	400.00	6,030.00	5,530.00	400.00	5,130.00
TARIMBARO	5,922.00	3,832.00	2,090.00	5,922.00	3,832.00	2,090.00
TIQUICHEO DE NICOLA	5,843.00	33.00	5,810.00	5,727.00	33.00	5,694.00
ZAMORA	5,818.00	571.00	5,247.00	5,818.00	571.00	5,247.00
TANCITARO	5,683.00	17.00	5,666.00	5,683.00	17.00	5,666.00
CARACUARO	5,505.00	5.00	5,500.00	5,505.00	5.00	5,500.00
INDAPARAPEO	5,441.00	4,321.00	1,120.00	5,441.00	4,321.00	1,120.00
VILLA MAR	5,399.00	470.00	4,929.00	5,331.00	470.00	4,861.00
URUAPAN	5,340.00	140.00	5,200.00	5,340.00	140.00	5,200.00
JIMENEZ	5,210.00	3,610.00	1,600.00	3,850.00	2,250.00	1,600.00
COENEO	5,100.00	2,300.00	2,800.00	3,492.80	692.80	2,800.00
HUANIQUEO	5,080.00	2,930.00	2,150.00	4,595.00	2,445.00	2,150.00
ARTEAGA	4,963.00	-	4,963.00	4,703.00	-	4,703.00
PENJAMILLO	4,880.00	180.00	4,700.00	4,350.00	150.00	4,200.00
VENUSTIANO CARRAN.	4,746.60	504.60	4,242.00	4,397.70	504.60	3,893.10
TANGAMANDAPIO	4,740.00	-	4,740.00	4,740.00	-	4,740.00
PANINDICUARO	4,580.00	1,280.00	3,300.00	4,527.00	1,227.00	3,300.00
BUENAVISTA	4,564.50	1,403.50	3,161.00	4,043.50	1,306.50	2,737.00
PARACHO	4,550.00	-	4,550.00	4,550.00	-	4,550.00
QUERENDARO	4,503.00	1,403.00	3,100.00	3,503.00	403.00	3,100.00
SENGUIO	4,500.70	2,350.70	2,150.00	4,052.20	2,098.70	1,953.80
NAHUATZEN	4,450.00	-	4,450.00	4,450.00	-	4,450.00
CHARO	4,405.00	1,835.00	2,570.00	4,405.00	1,835.00	2,570.00
TACAMBARO	4,375.00	115.00	4,260.00	4,375.00	115.00	4,260.00
TUMBISCATIO	4,346.00	35.00	4,311.00	3,535.00	35.00	3,500.00
PATZCUARO	4,215.00	320.00	3,895.00	4,215.00	320.00	3,895.00
TLALPUJAHUA	4,150.00	1,350.00	2,800.00	4,150.00	1,350.00	2,800.00
NOCUPETARO	4,035.00	35.00	4,000.00	4,035.00	35.00	4,000.00
REYES, LOS	3,984.00	-	3,984.00	3,984.00	-	3,984.00
SAN LUCAS	3,545.00	130.00	3,415.00	3,545.00	130.00	3,415.00
TANHUATO	3,350.00	250.00	3,100.00	2,794.20	250.00	2,544.20
BRISEÑAS	3,274.70	803.20	2,471.50	2,975.50	803.20	2,172.30

(Continua)

TIPO			SUPERFICIES	SEMBRADAS	SUPERFICIE	COSECHADA	
CULTIVO	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	
MUNICIPIO							
TANGANCÍCUARO	3,258.00	358.00	2,900.00	3,258.00	358.00	2,900.00	
CHARAPAN	3,250.00	-	3,250.00	3,250.00	-	3,250.00	
TUXPAN	3,190.00	490.00	2,700.00	3,190.00	490.00	2,700.00	
CHURUMUCO	3,095.00	145.00	2,950.00	3,095.00	145.00	2,950.00	
RESTO DE MUNICIPIOS	96,848.40	14,250.70	82,597.60	93,966.00	13,875.30	80,090.70	
SORGO GRANO	136,987.00	52,974.80	84,012.20	122,042.10	49,892.30	72,149.90	
TEPALCATEPEC	19,368.00	12,792.00	6,576.00	19,368.00	12,792.00	6,576.00	
PURUANDIRO	12,720.00	10,360.00	2,360.00	12,720.00	10,360.00	2,360.00	
JOSE SIXTO VERDUSC	9,486.00	7,946.00	1,540.00	8,690.80	7,596.00	1,094.80	
PENJAMILLO	7,770.00	720.00	7,050.00	2,859.90	160.00	2,699.90	
ECUANDUREO	5,567.00	696.00	4,871.00	4,716.00	571.00	4,145.00	
APATZINGAN	5,405.50	685.50	4,720.00	4,593.50	685.50	3,908.00	
HUACANA, LA	4,640.00	140.00	4,500.00	3,740.00	140.00	3,600.00	
BUENA VISTA	4,485.00	1,580.50	2,904.50	3,582.00	1,138.50	2,443.50	
PIEDAD , LA	4,270.00	470.00	3,800.00	3,860.00	350.00	3,510.00	
ANGAMACUTIRO	3,690.80	2,262.40	1,428.40	2,280.80	1,312.40	968.40	
NUMARAN	3,410.00	360.00	3,050.00	1,912.20	150.00	1,762.20	
CHAVINDA	3,182.00	250.00	2,932.00	3,182.00	250.00	2,932.00	
CHURUMUCO	2,840.00	40.00	2,800.00	2,840.00	40.00	2,800.00	
PAJACUARAN	2,804.60	1,330.00	1,474.60	2,802.90	1,330.00	1,472.90	
TANHUATO	2,650.00	250.00	2,400.00	2,550.00	250.00	2,300.00	
VISTA HERMOSA	2,605.00	592.00	2,013.00	2,547.00	592.00	1,955.00	
BRISEÑAS	2,443.00	1,315.00	1,128.00	2,371.20	1,315.00	1,056.20	
AGUILILLA	2,297.00	38.00	2,259.00	2,126.00	38.00	2,088.00	
TUMBISCATIO	2,247.00	25.00	2,222.00	1,525.00	25.00	1,500.00	
ALVARO OBREGON	2,208.00	1,948.00	260.00	2,201.00	1,948.00	253.00	
VENUSTIANO CARRAN	2,118.00	444.00	1,674.00	2,074.00	444.00	1,630.00	
IXTLAN	2,026.00	484.00	1,542.00	2,026.00	484.00	1,542.00	
CHURINTZIO	1,750.00	-	1,750.00	1,750.00	-	1,750.00	
ZAMORA	1,692.00	392.00	1,300.00	1,692.00	392.00	1,300.00	
RESTO DE MUNICIPIOS	25,312.10	7,854.40	17,457.70	24,031.80	7,528.90	16,503.00	
TRIGO GRANO	36,062.80	32,931.90	3,130.90	35,994.80	32,931.90	3,062.90	
JOSE SIXTO VERDUZCO	5,484.50	5,484.50	-	5,484.50	5,484.50	-	
NUMARAN	3,150.00	3,150.00	-	3,150.00	3,150.00	-	
VISTA HERMOSA	2,732.00	2,732.00	-	2,732.00	2,732.00	-	
PENJAMILLO	2,600.00	2,600.00	-	2,600.00	2,600.00	-	
YURECUARO	2,000.00	2,000.00	-	2,000.00	2,000.00	-	
TANHUATO	1,800.00	1,800.00	-	1,800.00	1,800.00	-	
ZAMORA	1,750.00	1,750.00	-	1,750.00	1,750.00	-	
PURUANDIRO	1,703.00	1,700.00	3.00	1,703.00	1,700.00	3.00	
TANGANCICUARO	1,500.00	750.00	750.00	1,500.00	750.00	750.00	
ECUANDUREO	1,156.00	1,156.00	-	1,156.00	1,156.00	-	
IXTLAN	1,148.00	1,148.00	-	1,148.00	1,148.00	-	
CHAVINDA	790.00	790.00	-	790.00	790.00	-	
PIEDAD , LA	750.00	750.00	-	750.00	750.00	-	
BRISEÑAS	730.00	730.00	-	730.00	730.00	-	
ANGAMACUTIRO	726.90	726.80	-	726.90	726.80	-	
PAJACUARAN	722.00	722.00	-	722.00	722.00	-	
VENUSTIANO CARRAN	649.00	649.00	-	649.00	649.00	-	
RESTO DE MUNICIPIOS	6,671.40	4,293.60	2,377.90	6,603.40	4,293.60	2,309.90	

Continúa

TIPO			<u>SUPERFICIES</u>	<u>SEMBRADAS</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>COSECHADA</u>	
CULTIVO	TOTAL		RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	<u>TEMPORAL</u>
MUNICIPIO							
AVENA FORRAJERA EN	22,735.20		3,319.10	19,416.00	22,630.00	3,315.10	19,314.80
CONTEPEC	3,070.60		163.00	2,907.50	3,070.60	163.00	2,907.60
ERONGARICUARO	1,745.00		-	1,745.00	1,745.00	-	1,745.00
SALVADOR ESCALANT	1,745.00		-	1,745.00	1,745.00	-	1,745.00
MORELIA	1,601.30		52.00	1,549.30	1,601.30	52.00	1,549.30
EPITACIO HUERTA	1,320.60		52.00	1,268.60	1,320.60	52.00	1,268.50
ARIO	905.00		-	905.00	905.00	-	905.00
TACAMBARO	875.00		-	875.00	875.00	-	875.00
PATZCUARO	868.00		20.00	848.00	868.00	20.00	848.00
TINGAMBATO	744.00		-	744.00	744.00	-	744.00
SENGUIO	621.30		541.30	80.00	603.60	541.30	62.30
ZINAPECUARO	610.00		160.00	450.00	588.00	160.00	428.00
CHERAN	600.00		-	600.00	600.00	-	600.00
NAHUATZEN	600.00		-	600.00	600.00	-	600.00
MARAVATIO	539.00		354.00	185.00	535.00	350.00	185.00
CHARAPAN	500.00		-	500.00	500.00	-	500.00
QUIROGA	480.00		-	480.00	445.00	-	445.00
TZINTZUNTZAN	464.00		89.00	375.00	444.00	89.00	355.00
QUERENDARO	440.00		40.00	400.00	440.00	40.00	400.00
ACUITZIO	365.20		20.00	345.20	365.20	20.00	345.20
ALVARO ABREGON	320.00		320.00	-	320.00	320.00	-
RESTO DE MUNICIPIOS	4,321.20		1,507.80	2,813.40	4,314.70	1,507.80	2,806.90
SORGO FORRAJERO E	17,505.50		5,031.50	12,474.00	16,355.50	5,031.60	11,324.00
HUETAMO	7,110.00		-	7,110.00	7,110.00	-	7,110.00
APATZINGAN	2,439.50		1,221.00	1,218.50	2,439.50	1,221.10	1,218.50
SAN LUCAS	1,916.00		116.00	1,800.00	1,916.00	116.00	1,800.00
BUENA VISTA	1,473.50		1,001.50	472.00	1,473.50	1,001.50	472.00
PARACUARO	1,362.50		1,283.00	79.50	1,362.50	1,283.00	79.50
RESTO DE MUNICIPIOS	3,204.00		1,410.00	1,794.00	2,054.00	1,410.00	644.00
GARBANZO GRANO	13,405.90		1,571.20	11,834.70	12,593.70	1,571.20	11,022.50
BRISEÑAS	1,532.20		9.70	1,522.50	1,454.70	9.70	1,445.00
PURUANDIRO	1,300.00		-	1,300.00	1,300.00	-	1,300.00
PAJACUARAN	1,091.90		8.80	1,083.10	918.40	8.80	909.60
VENUSTIANO CARRAN	1,010.60		-	1,010.60	942.60	-	942.60
JIMENEZ	1,000.00		250.00	750.00	1,000.00	250.00	750.00
VISTA HERMOSA	798.70		361.20	437.50	683.20	361.20	322.00
IXTLAN	606.00		16.00	590.00	606.00	16.00	590.00
ECUANDUREO	601.00		-	601.00	601.00	-	601.00
ZAMORA	510.00		80.00	430.00	510.00	80.00	430.00
VILLA MAR	489.00		-	489.00	445.00	-	445.00
SAHUAYO	449.90		-	449.90	334.90	-	334.90
HUANIQUEO	430.00		-	430.00	360.00	-	360.00
JIQUILPAN	366.10		-	366.10	298.10	-	298.10
ANGAMACUTIRO	340.00		40.00	300.00	340.00	40.00	300.00
JOSE SIXTO VERDUZC	275.00		-	275.00	275.00	-	275.00
RESTO DE MUNICIPIOS	2,605.50		805.50	1,800.00	2,524.80	805.50	1,719.30

(Continua)

TIPO CULTIVO MUNICIPIO	TOTAL	SUPERFICIES RIEGO	SEMBRADAS TEMPORAL	SUPERFICIE TOTAL	COSECHADA RIEGO	TEMPORAL
CEBADA GRANO	12,567.50	12,554.50	13.00	12,567.50	12,554.50	13.00
VISTA HERMOSA	4,225.00	4,225.00	-	4,225.00	4,225.00	-
JOSE SIXTO VERDUZCO	2,379.00	2,379.00	-	2,379.00	2,379.00	-
NUMARAN	890.00	890.00	-	890.00	890.00	-
TANHUATO	854.00	854.00	-	854.00	854.00	-
YURECUARO	748.00	748.00	-	748.00	748.00	-
PURUANDIRO	640.00	640.00	-	640.00	640.00	-
PIEDAD LA,	555.00	555.00	-	555.00	555.00	-
RESTO DE MUNICIPIOS	2,276.50	2,263.50	13.00	2,276.50	2,263.50	13.00
FRIJOL	22,697.50	13,863.00	8,834.70	22,022.90	13,489.00	8,584.20
ZAMORA	830.00	628.00	202.00	830.00	628.00	202.00
MARAVATIO	800.00	250.00	550.00	742.50	242.50	550.00
PURUANDIRO	660.80	2.80	658.00	660.80	2.80	658.00
GABRIEL ZAMORA	461.00	461.00	-	461.00	461.00	-
CONTEPEC	435.60	33.50	402.20	432.70	30.50	402.20
CUITZEO	396.00	-	396.00	396.00	-	396.00
TACAMBARO	350.00	170.00	180.00	350.00	170.00	180.00
TARIMBARO	263.00	3.00	260.00	263.00	3.00	260.00
TURICATO	240.00	20.00	220.00	240.00	20.00	220.00
COPANDARO	239.60	4.00	235.50	239.50	4.00	235.50
IXTLAN	234.00	174.00	60.00	234.00	174.00	60.00
TANGAMANDAPIO	228.00	18.00	210.00	228.00	18.00	210.00
ECUANDUREO	213.00	109.00	104.00	213.00	109.00	104.00
HUACANA, LA	205.00	190.00	15.00	205.00	190.00	15.00
TUXPAN	200.00	-	200.00	200.00	-	200.00
JACONA	186.00	144.00	42.00	186.00	144.00	42.00
CHARO	180.00	-	180.00	180.00	-	180.00
MORELIA	151.00	-	151.00	151.00	-	151.00
ARIO	150.00	65.00	85.00	150.00	65.00	85.00
YURECUARO	140.00	110.00	30.00	140.00	110.00	30.00
PARACUARO	137.00	42.50	94.50	137.00	42.50	94.50
COALCOMAN DE V. PAI	109.00	109.00	-	22.00	22.00	-
CHUCARDIRO	108.80	6.00	102.80	108.80	6.00	102.80
JUNGAPEO	100.00	10.00	90.00	100.00	10.00	90.00
CHINICUILA	80.00	80.00	-	80.00	80.00	-
INDAPARAPEO	80.00	-	80.00	80.00	-	80.00
RESTO DE MUNICIPIOS	1,732.50	763.20	969.30	1,702.40	751.70	950.80
TOMATE ROJO (JITOMATE)	6,893.60	5,235.00	1,658.70	6,645.10	5,102.50	1,542.70
ZAMORA	892.00	480.00	412.00	892.00	480.00	412.00
YURECUARO	825.00	825.00	-	825.00	825.00	-
JACONA	775.00	730.00	45.00	775.00	730.00	45.00
ECUANDUREO	710.00	362.00	348.00	586.00	330.00	256.00
VISTA HERMOSA	670.00	550.00	120.00	670.00	550.00	120.00
TANHUATO	536.00	536.00	-	536.00	536.00	-
PARACUARO	351.50	131.50	220.00	338.50	118.50	220.00
TEPalcATEPEC	255.00	255.00	-	255.00	255.00	-
GABRIEL ZAMORA	194.00	194.00	-	194.00	194.00	-
TZITZIO	170.00	20.00	150.00	170.00	20.00	150.00
ARIO	115.00	80.00	35.00	115.00	80.00	35.00
MUJICA	114.50	114.50	-	114.50	114.50	-
RESTO DE MUNICIPIOS	1,285.60	957.00	328.70	1,174.10	869.50	304.70

(Continúa)

TIPO CULTIVO MUNICIPIO	TOTAL	SUPERFICIES RIEGO	SEMBRADAS TEMPORAL	SUPERFICIE TOTAL	COSECHADA RIEGO	TEMPORAL
LENTEJA	6,728.00	316.00	6,412.00	3,165.70	186.00	2,979.70
COENEO	3,750.00	-	3,750.00	1,765.30	-	1,765.30
HUANIQUEO	1,835.00	-	1,835.00	530.40	-	530.40
RESTO DE MUNICIPIOS	1,143.00	316.00	827.00	870.00	186.00	684.00
EBO (JANAMARGO O V	6,460.30	1,688.30	4,772.00	6,460.30	1,688.30	4,772.00
PUREPERO	794.00	-	794.00	794.00	-	794.00
JIMENEZ	740.00	740.00	-	740.00	740.00	-
TINGUINDIN	630.00	-	630.00	630.00	-	630.00
PATZCUARO	595.00	50.00	545.00	595.00	50.00	545.00
CHILCHOTA	518.00	18.00	500.00	518.00	18.00	500.00
TOCUMBO	374.00	-	374.00	374.00	-	374.00
ERONGARICUARO	280.00	-	280.00	280.00	-	280.00
QUIROGA	265.00	-	265.00	265.00	-	265.00
PANINDICUARO	250.00	250.00	-	250.00	250.00	-
COENEO	220.00	-	220.00	220.00	-	220.00
HUIRANBA	171.00	-	171.00	171.00	-	171.00
LAGUNILLAS	151.00	-	151.00	151.00	-	151.00
TZINTZUNTZAN	140.00	40.00	100.00	140.00	40.00	100.00
MORELIA	126.00	10.00	116.00	126.00	10.00	116.00
RESTO DE MUNICIPIOS	1,206.30	580.30	626.00	1,206.30	580.30	626.00
RESTO DE CULTIVO CI	49,041.90	32,329.90	16,712.00	47,403.20	31,637.30	15,765.80
CULTIVOS PERENES	273061.5	159393.3	113668.3	256067.7	146227.9	109839.8
AGUACATE	82,523.00	40,724.50	41,798.50	80,896.30	39,924.50	40,971.80
URUAPAN	16,588.00	11,708.00	4,880.00	16,499.00	11,708.00	4,791.00
TANCITARO	14,981.00	4,515.00	10,466.00	14,600.00	4,370.00	10,230.00
PERIBAN	12,812.00	1,913.00	10,899.00	12,812.00	1,913.00	10,899.00
TACAMBARO	7,775.00	7,625.00	150.00	7,775.00	7,625.00	150.00
NUEVO PARANGARICU	5,650.00	4,324.00	1,326.00	5,167.00	4,118.00	1,049.00
ARIO	5,642.00	2,262.00	3,380.00	5,642.00	2,262.00	3,380.00
SALVADOR ESCALANT	5,291.00	3,520.00	1,771.00	5,291.00	3,520.00	1,771.00
RESTO DE MUNICIPIOS	13,784.00	4,857.50	8,926.50	13,110.30	4,408.50	8,701.80
PASTOS Y PRADERAS	65,836.40	10,329.90	55,506.50	65,636.40	10,329.90	55,306.50
AQUILA	30,050.00	-	30,050.00	30,050.00	-	30,050.00
CHINICUILA	13,584.00	-	13,584.00	13,584.00	-	13,584.00
COAHUAYANA	7,950.00	450.00	7,500.00	7,950.00	450.00	7,500.00
APATZINGAN	2,553.50	2,553.50	-	2,553.50	2,553.50	-
RESTO DE MUNICIPIOS	11,698.90	7,326.40	4,372.50	11,498.90	7,326.40	4,172.50

(Continua)

TIPO			<u>SUPERFICIES</u>	<u>SEMBRADAS</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>COSECHADA</u>	
CULTIVO	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	
MUNICIPIO							
LIMON	34,373.50	34,370.50	3.00	29,484.20	29,480.80	3.00	
BUENAVISTA	11,815.40	11,815.40	-	11,027.80	11,027.40	-	
APATZINGAN	10,330.50	10,330.50	-	8,339.10	8,339.10	-	
PARACUARO	3,169.00	3,169.00	-	2,363.00	2,363.00	-	
MUGICA	2,472.30	2,472.30	-	2,188.80	2,188.80	-	
RESTO DE MUNICIPIOS	6,586.30	6,583.30	3.00	5,565.50	5,562.50	3.00	
MANGO	23,967.00	23,735.80	231.00	20,493.20	20,262.20	231.00	
MUGICA	3,872.50	3,872.30	-	3,348.00	3,348.00	-	
GABRIEL ZAMORA	3,578.70	3,578.70	-	2,855.50	2,855.50	-	
LAZARO CARDENAS	3,399.00	3,399.00	-	3,399.00	3,399.00	-	
NUEVO URECHO	2,531.40	2,531.40	-	2,447.90	2,447.90	-	
PARACUARO	2,284.50	2,284.50	-	1,865.30	1,865.30	-	
BUENAVISTA	1,669.90	1,669.90	-	1,340.40	1,340.40	-	
TEPalcATEPEC	1,598.80	1,598.80	-	592.40	592.40	-	
SAN LUCAS	1,491.30	1,491.30	-	1,371.30	1,371.30	-	
RESTO DE MUNICIPIOS	3,540.90	3,309.90	231.00	3,273.40	3,042.40	231.00	
CAÑA DE AZUCAR	17,791.10	17,791.10	-	16,682.10	16,682.10	-	
TACAMBARO	3,657.00	3,657.00	-	3,657.00	3,657.00	-	
REYES,LOS	3,023.00	3,023.00	-	2,721.00	2,721.00	-	
TARETAN	2,180.00	2,180.00	-	2,173.00	2,173.00	-	
COTIJA	1,901.00	1,901.00	-	1,588.00	1,588.00	-	
PERIBAN	1,597.00	1,597.00	-	1,437.00	1,437.00	-	
TURICATO	1,540.00	1,540.00	-	1,540.00	1,540.00	-	
TOCUMBO	1,488.00	1,488.00	-	1,318.00	1,318.00	-	
RESTO DE MUNICIPIOS	2,405.10	2,405.10	-	2,248.10	2,248.10	-	
RESTO DE CULT.PERE	48,570.70	32,441.40	16,129.30	42,875.90	29,548.40	13,327.60	

NOTA: La suma de los totales puede no coincidir con los totales debido al redondeo de las cifras.

a/ Se refiere a superficie plantada que comprende: superficie plantada en el año agrícola de referencia, la plantada en desarrollo y la plantada en producción.

b/ Se refiere Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Delegación en el Estado. Departamento de Planeación.

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Delegación en el Estado. Departamento de Planeación.

VOLUMEN Y VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
POR TIPO DE CULTIVO, PRINCIPALES CULTIVOS
Y MUNICIPIOS SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA
Año agrícola 2002/03 p/

10.4

TIPO CULTIVO	VOLUMEN (Toneladas)			VALOR (Miles de pesos)			
	MUNICIPI	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
TOTAL							
CULTIVOS CÍCLICOS							
MAÍZ GRANO		1,442,714.90	402,761.80	1,039,953.20	2,116,678.70	579,113.50	1,537,565.20
MARAVATÍO		67,188.30	27,283.80	39,904.50	83,564.40	33,993.50	49,570.90
MORELIA		44,226.70	7,000.00	37,226.70	57,494.60	9,100.00	48,394.60
PURUANDIRO		53,273.00	18,352.00	34,921.00	78,992.80	26,611.30	52,381.50
CONTEPEC		29,127.50	12,121.50	17,006.00	38,670.80	16,563.00	22,107.60
ZACAPU		34,444.00	23,289.00	11,155.00	39,003.80	25,617.90	13,386.00
SALVADOR ESCALANTE		24,244.00	262.00	23,982.00	33,941.60	366.80	33,574.80
ARIO		22,219.00	373.00	21,846.00	35,528.60	575.00	34,953.60
TUZANTLA		18,792.00	2,052.00	16,740.00	30,477.60	3,693.60	26,784.00
MADERO		20,317.00	3,100.00	17,217.00	26,412.10	4,030.00	22,382.10
HIDALGO		31,646.00	10,346.00	21,300.00	39,552.70	12,927.70	26,625.00
EPITACIO HUERTA		25,446.40	14,395.00	11,051.40	32,953.40	18,586.60	14,366.80
COALCOMAN DE VAZQUEZ		13,852.80	44.00	13,808.60	27,696.70	79.10	27,617.60
AQUILA		9,129.20	1,757.00	7,372.20	13,693.80	2,635.50	11,058.30
ZITÁCUARO		17,645.00	45.00	17,600.00	21,615.10	55.10	21,560.00
CHINICUILA		14,576.00	1,472.00	13,104.00	21,864.00	2,208.00	19,656.00
TURICATO		20,562.50	260.00	20,302.50	24,728.30	365.30	24,363.00
ZINAPÉCUARO		27,606.00	6,180.00	21,426.00	44,165.80	9,884.20	34,281.60
AGUILILLA		10,180.30	98.40	10,081.90	20,340.80	177.10	20,163.70
VISTA HERMOSA		57,498.10	14,644.30	42,853.80	86,416.00	21,783.10	64,632.90
PAJACUARAN		33,191.50	8,175.10	25,016.40	51,070.30	12,023.50	39,046.60
ALVARO OBREGON		40,776.70	35,245.00	5,531.70	66,466.00	57,449.40	9,016.70
TZITZIO		12,979.50	-	12,979.80	16,873.70	-	16,873.70
HUETAMO		11,700.00	-	11,700.00	21,060.00	-	21,060.00
HUACANA, LA		11,460.00	1,200.00	10,260.00	20,148.00	1,680.00	18,468.00
TARÍMBARO		33,471.70	26,825.00	6,646.70	54,558.80	43,724.80	10,834.00
TIQUICHEO DE NICOLÁS		9,714.40	148.50	9,565.90	17,575.10	356.40	17,218.70
ZAMORA		38,766.10	5,710.00	33,056.10	59,444.70	8,650.70	50,794.00
TANCITARO		10,231.30	32.30	10,199.00	20,449.70	51.70	20,398.00
CARÁCUARO		9,640.00	15.00	9,625.00	17,355.00	30.00	17,325.00
INDAPARAPEO		33,047.00	30,247.00	2,800.00	53,866.60	49,302.60	4,564.00
VILLAMAR		22,473.50	3,661.30	18,812.20	35,103.20	5,587.90	29,515.30
URUAPAN		8,410.00	350.00	8,060.00	11,844.00	560.00	11,284.00
JIMENEZ		13,355.00	9,675.00	3,680.00	15,058.50	10,642.50	4,416.00
COENEO		8,651.20	2,771.20	5,880.00	9,516.30	3,048.30	6,468.00
HUANIQUEO		13,645.30	9,237.80	4,407.50	14,988.70	9,699.70	5,289.00
ARTEAGA		5,849.00	-	5,849.00	11,698.00	-	11,698.00
PENJAMILLO		22,845.00	1,005.00	21,840.00	34,275.80	1,515.80	32,760.00
VENUZTIANO CARRANZA		19,040.90	3,935.70	15,105.20	29,366.80	5,788.40	23,578.40
TANGAMANDAPIO		9,006.00	-	9,006.00	13,509.00	-	13,509.00
PANINDICUARO		15,836.10	5,276.10	10,560.00	18,475.70	5,803.70	12,672.00
BUENAVISTA		8,447.20	3,096.50	5,350.70	15,419.00	5,573.70	9,845.30
PARACHO		7,735.00	-	7,735.00	9,282.00	-	9,282.00
QUERENDARO		13,060.00	2,427.00	10,633.00	20,893.30	3,880.50	17,012.80
SENGUIO		14,255.90	8,394.60	5,861.30	17,698.90	10,424.00	7,274.90
NAHUATZEN		7,585.00	-	7,585.00	9,102.00	-	9,102.00
CHARO		19,980.00	12,845.00	7,135.00	32,567.40	20,937.40	11,630.10
TACÁNBARO		12,174.00	524.00	11,650.00	17,125.90	815.90	16,310.00
TUMBISCATO		6,355.00	90.00	6,265.00	11,403.00	126.00	11,277.00
PATZCUARO		10,014.50	1,056.00	8,958.50	15,021.80	1,584.00	13,437.80
TLALPUJAHUA		13,800.00	5,400.00	8,400.00	17,119.50	6,693.00	10,426.50

(Continua)

TIPO CULTIVO	VOLUMEN (Toneladas)			VALOR (Miles de pesos)			
	MUNICIPI	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
NOCUPETARO		7,322.50	122.50	7,200.00	13,217.30	257.30	12,960.00
REYES, LOS		7,171.20	-	7,171.20	10,971.90	-	10,971.90
SAN LUCAS		7,350.00	520.00	6,830.00	13,230.00	936.00	12,294.00
TANHUATO		21,706.10	2,625.00	19,081.10	32,690.40	4,068.80	28,621.70
BRISEÑAS		15,386.80	6,393.60	8,993.20	23,611.60	9,569.00	14,042.60
TANGANCÍCUARO		13,995.00	2,685.00	11,310.00	20,992.50	4,027.50	16,965.00
CHARAPAN		5,850.00	-	5,850.00	7,020.00	-	7,020.00
TUXPAN		9,200.00	2,450.00	6,750.00	11,462.50	3,025.00	8,437.50
CHURUMUCO		5,270.00	255.00	5,015.00	9,384.00	357.00	9,027.00
RESTO DE MUNICIPIOS		309,992.70	67,292.60	242,700.10	458,648.90	101,670.20	356,978.70
SORGO GRANO		683,224.70	355,772.70	327,452.00	908,547.80	474,818.60	433,729.20
TEPALCATEPEC		52,937.00	38,886.00	14,051.00	60,006.00	44,339.10	15,666.90
PURUANDIRO		130,480.00	113,960.00	16,520.00	178,757.60	156,125.20	22,632.40
JOSE SIXTO VERDUZC		89,481.50	82,036.70	7,444.80	122,589.60	112,390.30	10,199.40
PENJAMILLO		15,109.40	800.00	14,309.40	21,153.10	1,120.00	20,033.10
ECUANDUREO		28,296.00	3,426.00	24,870.00	36,784.80	4,453.80	32,331.00
APATZINGAN		9,604.30	2,518.50	7,085.80	10,816.60	3,022.20	7,794.40
HUACANA , LA		11,220.00	420.00	10,800.00	14,544.00	504.00	14,040.00
BUENA VISTA		8,015.90	3,356.90	4,659.00	8,963.10	3,838.20	5,124.90
PIEDAD , LA		23,335.00	2,275.00	21,060.00	32,669.00	3,185.00	29,484.00
ANGAMACUTIRO		16,965.50	11,155.30	5,810.20	23,354.20	15,394.20	7,960.00
NUMARAN		12,879.50	1,425.00	11,454.50	18,031.30	1,995.00	16,036.30
CHAVINDA		19,842.00	2,250.00	17,592.00	26,786.70	3,037.60	23,749.20
CHURUMUCO		5,705.00	105.00	5,600.00	7,406.00	126.00	7,280.00
PAJACUARAN		17,353.80	9,429.70	7,924.10	22,930.20	12,751.10	10,179.00
TANHUATO		18,015.00	2,375.00	15,640.00	25,221.00	3,325.00	21,896.00
VISTA HERMOSA		17,052.10	4,492.20	12,559.90	23,441.50	6,190.10	17,251.40
BRISEÑAS		15,095.00	9,402.10	5,692.90	20,111.40	12,831.40	7,279.90
AGUILILLA		3,208.00	76.00	3,132.00	3,036.20	60.80	2,975.40
TUMBISCATIO		6,075.00	75.00	6,000.00	7,890.00	90.00	7,800.00
ALVARO OBREGON		11,813.00	11,293.00	520.00	15,593.20	14,906.80	686.40
VENUSTIANO CARRAN.		12,016.70	3,068.00	8,948.70	15,669.90	4,184.20	11,485.70
IXTLAN		14,472.40	3,678.40	10,794.00	18,814.10	4,781.90	14,032.20
CHURINTZIO		11,900.00	-	11,900.00	16,660.00	-	16,660.00
ZAMORA		12,174.00	3,724.00	8,450.00	16,434.90	5,027.40	11,407.50
RESTO DE MUNICIPIOS		120,178.60	45,544.90	74,633.70	160,883.40	61,139.30	99,744.10
TRIGO GRANO		176,148.80	169,978.10	6,170.70	254,903.90	245,576.50	9,327.40
JOSE SIXTO VERDUZC		26,051.40	26,051.40	-	37,774.50	37,774.50	-
NUMARAN		17,640.00	17,640.00	-	25,578.00	25,578.00	-
VISTA HERMOSA		16,441.80	16,441.80	-	23,074.50	23,074.50	-
PENJAMILLO		15,080.00	15,080.00	-	21,866.00	21,866.00	-
YURECUARO		10,200.00	10,200.00	-	14,790.00	14,790.00	-
TANHUATO		9,000.00	9,000.00	-	13,050.00	13,050.00	-
ZAMORA		8,750.00	8,750.00	-	12,722.50	12,722.50	-
PURUANDIRO		8,512.60	8,500.00	12.60	12,346.40	12,325.00	21.50
TANGANCICUARO		6,060.00	4,125.00	1,935.00	8,914.80	5,981.30	2,933.60
ECUANDUREO		5,780.00	5,780.00	-	8,513.90	8,513.80	-
IXTLAN		6,428.80	6,428.80	-	9,392.50	9,392.50	-
CHAVINDA		288.00	288.00	-	417.60	417.60	-
PIEDAD, LA		4,425.00	4,425.00	-	6,416.30	6,416.30	-
BRISEÑAS		4,599.00	4,599.00	-	6,562.80	6,562.80	-
ANGAMACUTIRO		2,907.30	2,907.30	-	4,215.60	4,215.60	-
PAJACUARAN		4,476.40	4,476.40	-	6,388.70	6,388.70	-
VENUSTIANO CARRAN.		3,958.80	3,958.90	-	5,649.50	5,649.50	-
RESTO DE MUNICIPIOS		25,549.70	21,326.50	4,223.10	37,230.30	30,857.90	6,372.30
(Continúa)							

(Continua)

TIPO CULTIVO	MUNICIPI	VOLUMEN (Toneladas)			VALOR (Miles de pesos)		
		TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
AVENA FORRAJERA EN		230,913.50	47,265.30	183,648.10	250,711.30	39,222.10	211,489.20
CONTEPEC		37,661.80	2,771.00	34,890.80	37,661.80	2,771.00	34,890.80
ERONGARICUARO		13,286.00	-	13,286.00	8,015.80	-	8,015.80
SALVADOR ESCALANT		14,796.50	-	14,796.50	69,702.10	-	69,702.10
MORELIA		10,089.60	556.00	9,533.60	15,134.30	834.00	14,300.30
EPITACIO HUERTA		16,107.20	884.00	15,223.20	16,107.20	884.00	15,223.20
ARIO		8,145.00	-	8,145.00	4,973.40	-	4,973.40
TACAMBARO		7,211.00	-	7,211.00	4,355.10	-	4,355.10
PATZCUARO		7,054.60	145.00	6,909.60	4,437.80	116.00	4,321.70
TINGANBATO		4,560.00	-	4,560.00	3,408.00	-	3,408.00
SENGUIO		7,495.60	6,623.40	872.20	7,432.80	6,604.20	828.60
ZINAPCUARO		5,956.00	1,600.00	4,356.00	3,662.40	1,920.00	1,742.40
CHERAN		6,000.00	-	6,000.00	4,800.00	-	4,800.00
NAHUTZEN		6,300.00	-	6,300.00	5,040.00	-	5,040.00
MARAVATIO		7,690.00	5,250.00	2,440.00	7,613.00	5,250.00	2,363.00
CHARAPAN		5,250.00	-	5,250.00	4,200.00	-	4,200.00
QUIROGA		4,140.00	-	4,140.00	2,856.00	-	2,856.00
TZITZUNTZAN		4,080.00	830.00	3,250.00	2,889.00	579.00	2,310.00
QUERENDARO		4,544.00	400.00	4,144.00	2,137.60	480.00	1,657.60
ACUITZIO		2,299.40	210.00	2,089.40	3,449.20	315.00	3,134.20
ALVARO OBREGON		2,880.00	2,880.00	-	2,880.00	2,880.00	-
RESTO DE MUNICIPIOS		55,366.80	25,115.90	30,250.80	39,955.80	16,588.90	23,367.00
SORGO FORRAJERO E		716,244.00	496,248.50	276,253.00	293,091.50	264,757.80	236,424.00
HUETAMO		138,645.00	-	138,645.00	194,103.00	-	194,103.00
APATZINGAN		109,777.50	54,945.00	54,832.50	12,075.50	6,044.00	6,031.60
SAN LUCAS		38,348.00	3,248.00	35,100.00	30,678.40	2,598.40	28,080.00
BUENAVISTA		66,307.50	45,067.50	21,240.00	7,293.80	4,957.40	2,336.40
PARACUARO		61,312.50	57,735.00	3,577.50	6,806.80	6,413.30	393.50
RESTO DE MUNICIPIOS		81,858.00	59,000.00	22,858.00	13,800.20	8,320.70	5,479.50
GARBANZO GRANO		21,235.00	2,153.10	20,081.90	45,539.20	8,034.30	37,504.80
BRISEÑAS		4,511.50	32.00	4,479.40	5,639.30	40.10	5,599.30
PURUANDIRO		1,170.00	-	1,170.00	4,095.00	-	4,095.00
PAJACUARAN		2,666.00	28.30	2,637.80	3,332.50	35.30	3,297.20
VENUSTIANO CARRAN		2,780.60	-	2,780.80	3,476.00	-	3,476.00
JIMENEZ		975.00	225.00	750.00	3,412.50	787.50	2,625.00
VISTA HERMOSA		761.00	805.20	955.70	4,417.70	3,124.00	1,293.70
IXTLAN		545.40	14.40	531.00	1,383.20	37.20	1,346.10
ECUANDUREO		721.20	-	721.20	1,767.70	-	1,767.70
ZAMORA		467.60	72.00	395.50	1,223.20	188.80	1,034.40
VILLA MAR		1,268.30	-	1,268.30	1,585.30	-	1,585.30
ZAHUAYO		937.80	-	937.80	1,172.30	-	1,172.30
HUANIQUEO		288.00	-	288.00	1,008.00	-	1,008.00
JIQUILPAN		804.90	-	804.90	1,006.10	-	1,006.10
ANGAMACUTIRO		390.00	60.00	330.00	1,383.00	228.00	1,155.00
JOSE SIXTO VERDUZCO		330.00	-	330.00	1,155.00	-	1,155.00
RESTO DE MUNICIPIOS		2,617.70	916.20	1,701.50	9,482.40	3,593.40	5,888.70

Continua

TIPO CULTIVO	MUNICIPI	VOLUMEN (Toneladas)			VALOR (Miles de pesos)		
		TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
CEBADA GRANO		67,619.70	73,869.20	5,223.30	175,255.00	143,214.10	32,040.90
VISTA HERMOSA		24,309.50	24,309.50	-	40,555.40	40,555.40	-
JOSE SIXTO VERDUZCO		14,274.00	14,274.00	-	23,123.90	23,123.90	-
NUMARAN		5,073.00	5,073.00	-	8,471.90	8,471.90	-
TANHUATO		4,867.80	4,867.80	-	8,129.20	8,129.20	-
YURECUARO		3,889.60	3,889.60	-	6,495.60	6,495.60	-
PURUANDIRO		2,560.00	2,560.00	-	4,096.00	4,096.00	-
PIEDAD, LA		2,997.00	2,997.00	-	5,005.00	5,005.00	-
RESTO DE MUNICIPIOS		9,648.80	9,622.80	26.00	15,742.10	15,671.90	70.20
FRIJOL		9,388.40	4,825.80	4,562.60	53,247.20	24,831.50	28,415.70
ZAMORA		1,442.00	1,207.20	234.70	6,533.70	5,378.70	1,155.00
MARAVATIO		642.40	242.50	400.00	3,855.00	1,455.00	2,400.00
PURUANDIRO		400.00	3.40	396.60	2,398.00	20.20	2,377.80
GABRIEL ZAMORA		737.60	737.60	-	3,688.00	3,688.00	-
CONTEPEC		226.00	24.90	201.10	1,307.60	191.70	1,115.90
CUITZEO		295.00	-	295.00	2,360.00	-	2,360.00
TACAMBARO		293.00	149.00	144.00	1,773.20	837.20	936.00
TARIMBARO		198.00	3.00	195.00	1,185.00	15.00	1,170.00
TURICATO		241.00	21.00	220.00	1,869.20	109.20	1,760.00
COPANDARO		208.60	2.60	206.00	1,668.20	20.20	1,648.00
IXTLAN		409.90	340.30	69.60	1,958.20	1,648.60	309.60
TANGAMANDAPIO		222.80	28.80	194.00	971.90	144.00	827.90
ECUANDUREO		290.50	177.30	113.20	1,492.90	973.40	519.50
HUACANA, LA		207.60	190.00	17.60	1,037.80	950.00	87.80
TUXPAN		160.00	-	160.00	720.00	-	720.00
JACONA		331.40	276.20	55.20	1,483.20	1,249.40	233.80
CHARO		135.00	-	135.00	810.00	-	810.00
MORELIA		185.50	-	185.50	1,483.80	-	1,483.80
ARIO		141.00	71.00	70.00	824.20	369.20	455.00
YURECUARO		188.00	143.00	45.00	962.50	715.00	247.50
PARACUARO		141.80	66.20	75.60	940.60	335.80	604.80
COALCOMAN DE V. PA		25.60	25.60	-	166.10	166.10	-
CHUCANDIRO		81.00	4.00	77.00	648.00	32.00	616.00
JUNGAPEO		81.00	9.00	72.00	360.90	36.90	324.00
CHINICUILA		85.50	85.50	-	342.00	342.00	-
INDAPARAPEO		60.00	-	60.00	360.00	-	360.00
RESTO DE MUNICIPIOS		1,958.20	1,017.70	940.50	12,047.20	6,153.90	5,893.30
TOMATE ROJO (JITOM)		237,453.90	201,894.30	35,559.60	972,533.00	866,730.80	105,802.20
ZAMORA		34,060.00	23,760.00	10,300.00	89,565.50	61,755.50	27,810.00
YURECUARO		43,120.00	43,120.00		257,280.00	257,280.00	-
JACONA		36,897.50	35,570.00	1,327.50	98,952.80	95,197.70	3,755.10
ECUANDUREO		18,408.00	12,520.00	5,888.00	44,434.70	27,907.10	16,527.60
VISTA HERMOSA		29,140.00	25,300.00	3,840.00	165,240.00	151,800.00	13,440.00
TANHUATO		27,300.00	27,300.00		162,612.00	162,612.00	-
PARACUARO		5,901.00	1,721.00	4,180.00	22,016.00	5,296.00	16,720.00
TEPalcATEPEC		5,175.00	5,175.00		15,360.00	15,360.00	-
GABIREL ZAMORA		3,367.00	3,367.00		16,510.00	16,510.00	-
TZITZIO		3,300.00	300.00	3,000.00	4,800.00	1,200.00	3,600.00
ARIO		882.00	680.00	202.00	3,346.20	2,720.00	626.20
MÚGICA		1,922.50	1,922.50		5,627.30	5,627.30	-
RESTO DE MUNICIPIOS		27,980.90	21,158.80	6,822.10	86,788.50	63,465.20	23,323.30

(Continua)

TIPO CULTIVO	MUNICIPI	VOLUMEN (Toneladas)			VALOR (Miles de pesos)		
		TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
LENTEJA		2,441.40	167.40	2,274.00	6,409.30	419.00	5,990.30
COENEO		1,235.70	-	1,235.70	3,089.30	-	3,089.30
HUANIQUEO		424.30	-	424.30	1,060.80	-	1,060.80
RESTO DE MUNICIPIOS		781.40	167.40	614.00	2,259.20	419.00	1,840.20
EBO (JANAMARGO Ó V		70,823.00	21,931.10	48,891.90	44,920.60	15,724.80	29,195.80
PUREPERO		5,258.00	-	5,258.00	3,458.70	-	3,458.70
JIMENEZ		8,880.00	8,880.00	-	7,104.00	7,104.00	-
TINGÜINDÍN		10,080.00	-	10,080.00	4,559.20	-	4,559.40
PATZCUARO		4,993.00	415.00	4,578.00	3,744.80	311.30	3,433.50
CHILCHOTA		5,716.00	216.00	5,500.00	2,288.60	89.60	2,199.00
TOCUMBO		4,862.00	-	4,862.00	2,105.00	-	2,105.00
ERONGARÍCUARO		2,500.00	-	2,500.00	1,875.00	-	1,875.00
QUIROGA		2,385.00	-	2,385.00	2,146.50	-	2,146.30
PANINDÍCUARO		2,500.00	2,500.00	-	2,000.00	2,000.00	-
COENEO		2,640.00	-	2,640.00	2,376.00	-	2,376.00
HUIRAMBA		1,289.00	-	1,289.00	974.20	-	974.20
LAGUNILLAS		1,163.90	-	1,163.90	842.00	-	842.00
TZINTZUNTZAN		1,340.00	440.00	900.00	1,140.00	330.00	810.00
MORELIA		807.60	100.00	707.60	403.80	50.00	353.80
RESTO DEMUNICIPIOS		16,408.50	9,380.10	7,028.40	9,902.80	5,839.90	4,062.90
RESTO DE CULTIVOS C		NA	NA	NA	2,454,534.40	1,888,434.90	566,099.50
CULTIVOS PERENNES		NA	NA	NA	8,040,187.20	5,646,898.80	2,393,288.40
AGUACATE		800,452.10	453,831.80	346,620.30	4,869,582.80	2,743,009.90	2,126,572.80
URUAPAN		146,426.00	103,307.00	43,119.00	1,024,982.00	723,149.00	301,833.00
TANCITARO		130,899.00	54,587.00	76,312.00	937,014.10	387,567.70	549,446.40
PERIBAN		121,047.00	22,956.00	98,091.00	702,150.80	141,822.60	560,328.20
TACAMBARO		97,078.00	96,075.00	1,003.00	485,390.00	480,375.00	5,015.00
NUEVO PARANGAGARI		56,759.00	49,416.00	7,343.00	372,605.00	321,204.00	51,401.00
ARIO		51,028.00	28,720.00	22,308.00	255,781.20	146,472.00	109,309.20
SALVADOR ESCALANT		55,150.00	45,056.00	10,094.00	273,605.50	222,126.10	51,479.40
RESTO DE MUNICIPIOS		142,065.10	53,714.80	88,350.30	818,054.20	320,293.50	497,760.60
PASTOS Y PRADERAS		630,226.20	287,218.90	343,007.30	169,230.10	80,305.00	88,925.10
AQUILA		148,129.80	-	148,129.80	29,626.00	-	29,626.00
CHINICULA		95,087.50	-	95,087.50	19,017.50	-	19,017.50
COAHUAYANA		88,499.80	35,999.80	52,500.00	21,299.90	10,799.90	10,500.00
APATZINGAN		71,498.00	71,498.00	-	14,299.60	14,299.60	-
RESTO DE MUNICIPIOS		227,011.10	179,721.10	47,290.00	84,987.10	55,205.50	29,781.60

(Continua)

TIPO CULTIVO	VOLUMEN (Toneladas)			VALOR (Miles de pesos)			
	MUNICIPI	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
LIMÓN		344,701.40	344,689.90	11.50	564,249.40	564,227.40	22.00
BUENAVISTA		120,980.00	120,980.00	-	197,318.40	197,318.40	-
APATZINGAN		96,733.60	96,733.60	-	148,679.50	148,679.50	-
PARÁCUARO		27,169.20	27,169.20	-	45,644.30	45,644.30	-
MÚGICA		25,167.70	25,167.70	-	45,427.70	45,427.70	-
RESTO DE MUNICIPIOS		74,650.90	74,639.40	11.50	127,179.50	127,157.50	22.00
MANGO		127,455.50	126,449.50	1,006.00	239,734.10	238,463.30	1,270.80
MÚGICA		15,066.00	15,066.00	-	24,361.70	24,361.70	-
GABRIEL ZAMORA		13,992.90	13,992.90	-	37,207.20	37,207.20	-
LAZARO CARDENAS		36,775.00	36,775.00	-	60,179.80	60,179.80	-
NUEVO URECHO		12,239.30	12,239.30	-	30,084.10	30,084.10	-
PARACUARO		8,580.20	8,580.20	-	19,176.60	19,176.60	-
BUENAVISTA		6,165.80	6,165.80	-	10,475.80	10,475.80	-
TEPALCATEPEC		2,725.00	2,725.00	-	7,439.40	7,439.40	-
SAN LUCAS		9,598.80	9,598.80	-	14,398.10	14,398.10	-
RESTO DE MUNICIPIOS		22,312.50	21,306.50	1,006.00	36,411.40	35,140.60	1,270.80
CAÑA DE AZUCAR		1,450,460.30	1,450,460.30	-	461,750.40	461,750.40	-
TACAMBARO		336,810.00	336,810.00	-	104,411.10	104,411.10	-
REYES, LOS		255,774.00	255,774.00	-	81,847.70	81,847.70	-
TARETAN		168,208.00	168,208.00	-	58,200.00	58,200.00	-
COTIJA		134,980.00	134,980.00	-	43,253.00	43,253.00	-
PERIBAN		131,485.50	131,485.50	-	42,075.40	42,075.40	-
TURICATO		127,820.00	127,820.00	-	35,789.60	35,789.60	-
TOCUMBO		110,911.00	110,911.00	-	35,540.30	35,540.30	-
RESTO DE MUNICIPIOS		184,471.80	184,471.80	-	60,633.30	60,633.30	-
RESTO DE CULTIVOS F NA			NA	NA	1,735,640.50	1,559,142.80	176,497.70

NOTA : La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo.

FUENTE. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Delegación en el Estado. Departamento de Planeación.

SUPERFICIE SEMBRADA Y COSECHADA DE LOS CULTIVOS
CICLICOS POR CICLO AGRICOLA T PRINCIPALES CULTIVOS
SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA
Año agrícola 2002/03 p/
(Hectareas)

10.5

CICLO CULTIVO	SUPERFICIE SEMBRADA			SUPERFICIE COSECHADA		
	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
TOTAL	815,735.70	236,476.00	579,259.70	774,044.90	224,583.00	549,462.00
OTOÑO-INVIERNO a/	116,851.30	90,071.00	26,780.30	111,854.00	89,408.20	22,445.80
TRIGO GRANO	33,854.90	32,885.90	969.00	33,819.90	32,885.90	934.00
GARBANZO GRANO	13,397.90	1,571.20	11,826.70	12,585.70	1,571.20	11,014.50
CEBADA GRANO	12,543.50	12,543.50	-	12,543.60	12,543.60	-
MAÍZ GRANO	6,779.90	6,779.90	-	6,661.90	6,661.90	-
LENTEJA	6,718.00	316.00	6,402.00	3,155.70	186.00	2,969.70
EBO(JANAMARGO Ó V	6,384.90	1,688.30	4,696.60	6,384.90	1,688.30	4,696.60
SORGO GRANO	5,225.00	5,225.00	-	5,191.00	5,191.00	-
AVAENA FORREJERA E	4,994.90	2,944.90	2,050.00	4,939.80	2,944.80	1,995.00
FRIJOL	2,686.90	2,686.90	-	2,593.40	2,593.40	-
SORGO FORRAJERO E	2,201.50	2,201.50	-	2,201.50	2,201.50	-
TOMATE ROJO(JITOMA	1,981.50	1,981.50	-	1,937.50	1,937.50	-
RESTO DE CULTIVOS	20,082.40	19,246.40	836.00	19,839.10	19,003.10	836.00
PRIMAVERA-VERANO	698,884.40	146,405.00	552,479.40	662,190.90	135,174.80	527,016.20
MAÍZ GRANO	491,658.00	78,351.00	413,306.90	472,792.50	70,726.60	402,066.00
SORGO GRANO	131,762.00	47,749.70	84,012.20	116,851.10	44,701.20	72,149.90
AVENA FORREJERA EN	17,740.30	374.30	17,366.00	17,690.10	370.30	17,319.80
SORGO FORREJERO E	15,304.00	2,830.00	12,474.00	14,154.00	2,830.00	11,324.00
FRIJOL	6,223.40	706.00	5,517.30	6,139.30	690.50	5,448.80
TOMATE ROJO(JITOM	4,912.10	3,253.50	1,658.70	4,707.60	3,165.00	1,542.70
TRIGO GRANO	2,207.90	46.00	2,161.90	2,174.90	46.00	2,128.90
EBO(JANAMARGO O VE	75.40	-	75.40	75.40	-	75.30
CEBADA GRANO	24.00	11.00	13.00	24.00	11.00	13.00
LENTEJA	10.00	-	10.00	10.00	-	10.00
GARBANZO GRANO	8.00	-	8.00	8.00	-	8.00
RESTO DE CULTIVOS	28,959.50	13,083.50	15,876.00	27,564.00	12,634.20	14,929.80

a/ Comprende en la siembra los meses de octubre de 2002a febrero del 2003 y en la cosecha, de enero a septiembre del año 20

b/ Comprende en la siembra los meses de marzo a septiembre de 2003 y en la cosecha, de julio de 2003 a marzo del 2004.

FUENTE: Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentacion, Delegacion en el Estado. Departament

VOLUMEN Y VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS
CÍCLICOS POR CICLO AGRÍCOLA Y PRINCIPALES CULTIVOS
SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA
Año agrícola 2002/03

10.6

CICLICO CULTIVO	VOLUMEN (Toneladas)			VALOR (Miles de pesos)		
	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL	RIEGO	TEMPORAL
TOTAL	NA	NA	NA	7,484,402.20	4,282,788.60	3,201,613.50
OTOÑO-INVIERNO a/	NA	NA	NA	1,887,799.00	1,792,374.90	95,424.10
TRIGO GRANO	170,978.60	169,748.10	1,230.50	247,406.40	245,197.00	2,209.40
GARBANZO GRANO	22,229.00	2,153.10	20,075.90	45,523.10	8,034.30	37,488.80
CEBADA GRANO	67,560.70	67,560.70	-	111,506.00	111,506.00	-
MAÍZ GRANO	22,158.80	22,158.80	-	36,817.90	36,817.90	-
LENTEJA	2,434.50	167.40	2,267.10	6,360.40	419.00	5,941.30
EBO (JANAMARGO O V	70,306.50	21,931.10	48,375.40	44,608.20	15,724.80	28,883.40
SORGO GRANO	18,546.00	18,546.00	-	23,280.60	23,280.60	-
AVENA FORRAJERA EN	58,794.90	41,919.90	16,875.00	49,556.10	34,483.30	15,072.80
FRIJOL	3,919.50	3,919.50	-	20,072.90	20,072.90	-
SORGO FORRAJERO E	92,805.50	92,805.50	-	14,188.20	14,188.20	-
TOMATE ROJO(JIOM	61,861.40	61,861.40	-	165,118.20	165,118.20	-
RESTO DE CULTIVOS	NA	NA	NA	1,123,361.00	1,117,532.70	5,828.40
PRIMAVERA-VERANO b/	NA	NA	NA	5,596,603.20	2,490,413.70	3,106,189.40
MAÍZ GRANO	1,420,556.10	380,603.00	1,039,953.20	2,079,860.80	542,295.60	1,537,565.20
SORGO GRANO	664,678.70	337,226.70	327,452.00	885,267.20	451,538.00	433,729.20
AVENA FORRAJERA EN	172,118.50	5,345.40	166,773.10	201,155.20	4,738.70	196,416.30
SORGO FORRAJERO E	403,443.00	127,190.00	276,253.00	250,569.60	14,145.60	236,424.00
FRIJOL	5,468.90	906.30	4,562.60	33,174.20	4,758.60	28,415.70
TOMATE ROJO(JITOMA	175,592.50	140,032.90	35,559.60	807,414.80	701,612.60	105,802.20
TRIGO GRANO	5,170.20	230.00	4,940.20	7,497.50	379.50	7,118.00
EBO(JANAMERGO O VE	516.60	-	516.60	312.40	-	312.40
CEBADA GRANO	59.00	33.00	26.00	113.10	42.90	70.20
LENTEJA	7.00	-	7.00	49.00	-	49.00
GARBANZO GRANO	6.00	-	6.00	16.00	-	16.00
RESTO DE CULTIVOS	NA	NA	NA	1,331,173.40	770,902.20	560,271.20

FUENTE. Secretaría de agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación; Delegación en el Estado. Departamento de Planeación.

MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA,
ACREDITADOS Y BENEFICIARIOS POR FUENTE DE
FINANCIAMIENTO SEGÚN CLASE DE CRÉDITO
año agrícola 2002/03

10.7

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	AVIO	REFACCIONARIO
MONTO DEL CRÉDITO (Miles de pesos)			
Financiera rural a/	43,885	38,900	4,985
FIRA	904,902	676,799	228,103
ACREDITADOS			
FINANCIERA RURAL a/	320	308	12
FIRA	1,512	1,261	251
BENEFICIARIOS			
FINANCIERA RURAL a/	455	432	23
FIRA	13,284	12,165	1,119

a/ La información comprende los meses de junio a diciembre de 2003.

FUENTE: Financiera Rural, Coordinación Regional Occidente.

Banco de México- FIRA, Residencia en el Estado.

PRODUCTORES, SUPERFICIES Y MONTO PAGADO
POR EL PROCAMPO EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA
POR MUNICIPIO
año agrícola 2002/03

MUNICIPIO	PRODUCTORES SOLICITANTES	SUPERFICIE (Hectarias)	PRODUCTORES RATIFICADOS	SUPERFICIE (Hectarias)	PRODUCTORES BENEFICIADOS	SUPERFICIE (Hectarias)	MONTO PAGADO (Miles de pesos)
ESTADO	181 287	717 461	181 287	717641	181 287	717 461	691 441.001
ACUITZIO	874.00	2,594.00	874.00	2,594.00	874.00	2,594.00	2,530.281
AGUILILLA	979.00	9,241.00	979.00	9,241.00	979.00	9,241.00	9,000.856
ALVARO OBREGON	2,274.00	7,273.00	2,274.00	7,273.00	2,274.00	7,273.00	7,011.975
ANGAMACUTIRO	1,927.00	9,546.00	1,927.00	9,546.00	1,927.00	9,546.00	9,147.787
ANGANGUEO	344.00	787.00	344.00	787.00	344.00	787.00	767.453
APATZINGAN	1,845.00	13,585.00	1,845.00	13,585.00	1,845.00	13,585.00	13,009.958
APORO	148.00	575.00	148.00	575.00	148.00	575.00	560.537
AQUILA	1,919.00	6,804.00	1,919.00	6,804.00	1,919.00	6,804.00	6,605.526
ARIO	2,825.00	12,779.00	2,825.00	12,779.00	2,825.00	12,779.00	12,390.905
ARTEAGA	881.00	5,465.00	881.00	5,465.00	881.00	5,465.00	5,330.401
BRISÉÑAS	1,309.00	6,807.00	1,309.00	6,807.00	1,309.00	6,807.00	6,404.646
BUENAVISTA	1,755.00	15,681.00	1,755.00	15,681.00	1,755.00	15,681.00	15,057.389
CARACUARO	659.00	4,796.00	659.00	4,796.00	659.00	4,796.00	4,677.818
COAHUAYANA	753.00	4,549.00	753.00	4,549.00	753.00	4,549.00	4,337.252
COALCOMAN DE V. PALLARE	1,183.00	7,108.00	1,183.00	7,108.00	1,183.00	7,108.00	6,901.951
COENEO	1,660.00	4,977.00	1,660.00	4,977.00	1,660.00	4,977.00	4,855.333
COJUMATLAN DE REGULES	621.00	1,500.00	621.00	1,500.00	621.00	1,500.00	1,454.365
CONTEPEC	5,714.00	16,745.00	5,714.00	16,745.00	5,714.00	16,745.00	16,325.701
COPANDARO	472.00	939.00	472.00	939.00	472.00	939.00	914.642
COTIJA	1,000.00	3,434.00	1,000.00	3,434.00	1,000.00	3,434.00	3,343.465
CUITZEO	855.00	2,308.00	855.00	2,308.00	855.00	2,308.00	2,238.342
CHARAPAN	816.00	2,532.00	816.00	2,532.00	816.00	2,532.00	2,469.874
CHARO	1,694.00	3,806.00	1,694.00	3,806.00	1,694.00	3,806.00	3,710.784
CHAVINDA	1,235.00	6,045.00	1,235.00	6,045.00	1,235.00	6,045.00	5,819.415
CHERAN	832.00	2,412.00	832.00	2,412.00	832.00	2,412.00	2,353.200
CHILCHOTA	1,406.00	3,686.00	1,406.00	3,686.00	1,406.00	3,686.00	3,584.449
CHINICUILA	1,178.00	8,391.00	1,178.00	8,391.00	1,178.00	8,391.00	8,137.772
CHUCANDIRO	739.00	1,273.00	739.00	1,273.00	739.00	1,273.00	1,241.848
CHURINTZIO	570.00	2,825.00	570.00	2,825.00	570.00	2,825.00	2,723.794
CHURUMUCO	1,688.00	5,530.00	1,688.00	5,530.00	1,688.00	5,530.00	5,378.569
ECUANDUREO	2,169.00	9,779.00	2,169.00	9,779.00	2,169.00	9,779.00	9,374.204
EPITACIO HUERTA	3,205.00	10,941.00	3,205.00	10,941.00	3,205.00	10,941.00	10,671.708
ERONGARICUARO	1,332.00	2,673.00	1,332.00	2,673.00	1,332.00	2,673.00	2,595.601
GABRIEL ZAMORA	1,475.00	7,665.00	1,475.00	7,665.00	1,475.00	7,665.00	7,162.724
HIDALGO	1,722.00	5,428.00	1,722.00	5,428.00	1,722.00	5,428.00	5,282.060
HUACANA, LA	2,818.00	13,528.00	2,818.00	13,528.00	2,818.00	13,528.00	13,084.913
HUANDACAREO	478.00	1,544.00	478.00	1,544.00	478.00	1,544.00	1,487.944
HUANIQUEO	415.00	1,604.00	415.00	1,604.00	415.00	1,604.00	1,564.150
HUETAMO	2,698.00	11,957.00	2,698.00	11,957.00	2,698.00	11,957.00	11,610.939
HUIRANBA	559.00	1,726.00	559.00	1,726.00	559.00	1,726.00	1,683.361
INDAPARAPEO	1,667.00	5,804.00	1,667.00	5,804.00	1,667.00	5,804.00	5,622.872
IRIMBO	545.00	2,309.00	545.00	2,309.00	545.00	2,309.00	2,246.497
IXTLAN	2,339.00	7,985.00	2,339.00	7,985.00	2,339.00	7,985.00	7,577.416
JACONA	179.00	1,035.00	179.00	1,035.00	179.00	1,035.00	994.823
JIMENEZ	1,319.00	5,728.00	1,319.00	5,728.00	1,319.00	5,728.00	5,587.004
JIQUILPAN	883.00	4,029.00	883.00	4,029.00	883.00	4,029.00	3,891.502
JOSE SIXTO VERDUZCO	6,577.00	23,810.00	6,577.00	23,810.00	6,577.00	23,810.00	22,608.526
JUAREZ	724.00	2,091.00	724.00	2,091.00	724.00	2,091.00	1,981.337
JUNGAPEO	1,197.00	3,499.00	1,197.00	3,499.00	1,197.00	3,499.00	3,376.933
LAGUNILLAS	488.00	1,331.00	488.00	1,331.00	488.00	1,331.00	1,296.048
LAZARO CARDENAS	618.00	3,059.00	618.00	3,059.00	618.00	3,059.00	2,979.286
MADERO	1,531.00	8,293.00	1,531.00	8,293.00	1,531.00	8,293.00	8,088.819
MARAVATIO	5,469.00	19,188.00	5,469.00	19,188.00	5,469.00	19,188.00	18,669.732
MARCOS CASTELLANOS	343.00	1,879.00	343.00	1,879.00	343.00	1,879.00	1,832.626
MORELIA	4,990.00	12,838.00	4,990.00	12,838.00	4,990.00	12,838.00	12,518.650

MORELOS	580.00	1,867.00	580.00	1,867.00	580.00	1,867.00	1,820.877
MUJICA	864.00	4,047.00	864.00	4,047.00	864.00	4,047.00	3,797.288
NAHUATZEN	1,630.00	4,158.00	1,630.00	4,158.00	1,630.00	4,158.00	4,056.080
NOCUPETARO	931.00	3,222.00	931.00	3,222.00	931.00	3,222.00	3,140.554
NUEVO PARANGARICUTIRO	482.00	1,528.00	482.00	1,528.00	482.00	1,528.00	1,490.932
NUEVO URECHO	614.00	2,226.00	614.00	2,226.00	614.00	2,226.00	2,146.733
NUMARAN	967.00	5,659.00	967.00	5,659.00	967.00	5,659.00	5,376.742
OCAMPO	1,327.00	2,829.00	1,327.00	2,829.00	1,327.00	2,829.00	2,754.150
PAJACUARAN	2,767.00	10,413.00	2,767.00	10,413.00	2,767.00	10,413.00	9,912.952
PANINDICUARO	831.00	3,324.00	831.00	3,324.00	831.00	3,324.00	3,185.108
PARACUARO	1,978.00	9,281.00	1,978.00	9,281.00	1,978.00	9,281.00	8,752.533
PARACHO	1,555.00	4,162.00	1,555.00	4,162.00	1,555.00	4,162.00	4,059.660
PATZCUARO	1,603.00	3,708.00	1,603.00	3,708.00	1,603.00	3,708.00	3,598.793
PENJAMILLO	2,724.00	15,409.00	2,724.00	15,409.00	2,724.00	15,409.00	14,772.488
PERIBAN	338.00	1,124.00	338.00	1,124.00	338.00	1,124.00	1,093.529
PIEDAD, LA	1,398.00	11,778.00	1,398.00	11,778.00	1,398.00	11,778.00	10,954.564
PUREPERO	285.00	1,485.00	285.00	1,485.00	285.00	1,485.00	1,446.472
PURUANDIRO	7,264.00	22,970.00	7,264.00	22,970.00	7,264.00	22,970.00	22,109.038
QUERENDARO	1,360.00	5,389.00	1,360.00	5,389.00	1,360.00	5,389.00	5,211.306
QUIROGA	1,326.00	2,888.00	1,326.00	2,888.00	1,326.00	2,888.00	2,781.729
REYES, LOS	1,641.00	5,382.00	1,641.00	5,382.00	1,641.00	5,382.00	5,249.366
SAHUAYO	621.00	4,042.00	621.00	4,042.00	621.00	4,042.00	3,850.987
SALVADOR ESCALANTE	4,282.00	13,523.00	4,282.00	13,523.00	4,282.00	13,523.00	13,186.364
SAN LUCAS	1,405.00	5,348.00	1,405.00	5,348.00	1,405.00	5,348.00	5,191.638
SANTA ANA MAYA	864.00	3,326.00	864.00	3,326.00	864.00	3,326.00	3,227.263
SENGUIO	1,967.00	4,310.00	1,967.00	4,310.00	1,967.00	4,310.00	4,149.993
SUSUPUATO	776.00	3,208.00	776.00	3,208.00	776.00	3,208.00	3,120.898
TACAMBARO	1,923.00	6,308.00	1,923.00	6,308.00	1,923.00	6,308.00	6,132.760
TANCITARO	1,033.00	4,709.00	1,033.00	4,709.00	1,033.00	4,709.00	4,592.221
TANGAMANDAPIO	1,568.00	6,448.00	1,568.00	6,448.00	1,568.00	6,448.00	6,273.760
TANGANCICUARO	1,535.00	8,431.00	1,535.00	8,431.00	1,535.00	8,431.00	8,075.260
TANHUATO	2,222.00	13,167.00	2,222.00	13,167.00	2,222.00	13,167.00	12,368.207
TARETAN	874.00	1,578.00	874.00	1,578.00	874.00	1,578.00	1,535.516
TARIMBARO	2,665.00	7,381.00	2,665.00	7,381.00	2,665.00	7,381.00	7,191.975
TEPALCATEPEC	2,454.00	24,778.00	2,454.00	24,778.00	2,454.00	24,778.00	23,906.412
TINGANBATO	706.00	1,692.00	706.00	1,692.00	706.00	1,692.00	1,650.273
TINGUINDIN	549.00	1,656.00	549.00	1,656.00	549.00	1,656.00	1,608.542
TIQUICHEO DE NICOLAS ROI	906.00	4,148.00	906.00	4,148.00	906.00	4,148.00	4,042.904
TLALPUJAHUA	1,516.00	2,271.00	1,516.00	2,271.00	1,516.00	2,271.00	2,215.670
TLAZAZALCA	399.00	1,314.00	399.00	1,314.00	399.00	1,314.00	1,278.780
TOCUMBO	382.00	1,348.00	382.00	1,348.00	382.00	1,348.00	1,314.793
TUMBISCATIO	927.00	6,445.00	927.00	6,445.00	927.00	6,445.00	6,278.218
TURICATO	2,680.00	8,974.00	2,680.00	8,974.00	2,680.00	8,974.00	8,742.906
TUXPAN	1,004.00	2,997.00	1,004.00	2,997.00	1,004.00	2,997.00	2,893.854
TUZANTLA	1,858.00	10,893.00	1,858.00	10,893.00	1,858.00	10,893.00	10,569.218
TZINTZUNTZAN	819.00	1,336.00	819.00	1,336.00	819.00	1,336.00	1,287.862
TZITZIO	713.00	6,295.00	713.00	6,295.00	713.00	6,295.00	6,140.667
URUAPAN	1,820.00	4,459.00	1,820.00	4,459.00	1,820.00	4,459.00	4,339.120
VENUSTIANO CARRANZA	1,809.00	8,708.00	1,809.00	8,708.00	1,809.00	8,708.00	8,218.827
VILLA MAR	2,045.00	9,391.00	2,045.00	9,391.00	2,045.00	9,391.00	9,118.207
VISTA HERMOSA	2,934.00	16,750.00	2,934.00	16,750.00	2,934.00	16,750.00	15,789.973
YURECUARO	2,401.00	9,992.00	2,401.00	9,992.00	2,401.00	9,992.00	9,387.650
ZACAPU	2,467.00	9,923.00	2,467.00	9,923.00	2,467.00	9,923.00	9,679.490
ZAMORA	3,593.00	12,857.00	3,593.00	12,857.00	3,593.00	12,857.00	12,139.189
ZINAPARO	293.00	2,015.00	293.00	2,015.00	293.00	2,015.00	1,965.552
ZINAPECUARO	2,607.00	9,756.00	2,607.00	9,756.00	2,607.00	9,756.00	9,441.411
ZIRACUARETIRO	967.00	1,827.00	967.00	1,827.00	967.00	1,827.00	1,761.708
ZITACUARO	5,343.00	9,296.00	5,343.00	9,296.00	5,343.00	9,296.00	8,986.076

INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA Y EJERCIDA EN LA ACTIVIDAD
 AGRÍCOLA POR NIVEL DE GOBIERNO
 Y PRINCIPALES PROGRAMAS
 2003
 (miles de pesos)

NIVEL DE GOBIERNO PROGRAMA	INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA
TOTAL	226,469.82	114,390.66
FEDERAL	185,907.72	74,602.57
DESARROLLO RURAL	74,911.68	14,897.39
FOMENTO AGRÍCOLA	45,089.21	22,673.93
FOMENTO GANADERO	32,581.56	12,481.61
SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	31,475.27	22,442.09
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	1,850.00	2,107.55
ESTATAL	80,562.10	39,788.09
DESARROLLO RURAL	23,107.60	4,472.52
FOMENTO AGRÍCOLA	14,640.01	9,957.54
FOMENTO GANADERO	12,764.69	5,607.68
SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	28,199.80	19,750.35
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	1,850.00	0

NOTA: La ejecución de la inversión pública autorizada se efectúa de acuerdo al desarrollo de los proyectos de inversión autorizados a apoyar y éstos no concluyen con el año fiscal.

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Delegación en el Departamento de Planeación.

Bibliografía:

- Anuario estadístico, de Michoacán tomo I, Edición 2005.
- Anuario estadístico, de Michoacán tomo II, Edición INEGI. 2005.
- Asociación Agrícola Local de Productores de Aguacate de Uruapan Michoacán.
- Bonales Valencia Joel, Competitividad Internacional de las Empresas Exportadoras de Aguacate, Edit. UMSNH, ININEE, México.2003
- Castañeda Jiménez Juan, et all, Metodología de la Investigación edit. McGraw Hill 1ª ed. México 2004.
- <<Código de Comercio y Leyes Complementarias>>,37ª Edición Edit. Porrúa, México 1980.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90ª. Edición, Edit. Porrúa, México, 1990.
- De Pina Vara, Rafael, *Diccionario jurídico*, 17ª Edición, Edit. Porrúa, México, 1991.
- Domínguez Mota, Enrique ET. AL., *Compilación Tributaria 2005*, 42ª Edición, Edit. Do fiscal Editores, México, 2004.
- << Gran Diccionario Enciclopédico>> México y sus Estados, 1er. Tomo Colombia 2002, 3ª Edición.
- Hernández Sampieri, Roberto et all, Metodología de la Investigación edit. McGraw Hill 3ª ed. México 2003.

INEGI: Financiera Rural, Coordinación Regional Occidente
Banco de México: FIRA, Residencia en el Estado.

Latapí de Kuhlmann Paulina, Historia de México III, edit. Mc
Graw Hill, ed. Tercero México 2004.

Luna Guerra Antonio, Régimen fiscal de las actividades
agropecuarias edit. Isef. 4ª ed. México 2005.

Martín Granados Ma. Antonieta. Impuesto sobre la renta e
impuesto al activo edit. Thomson edit. México 2003.

Pérez Chávez, Campero, *Beneficios que se contienen en las
Disposiciones Fiscales*, Edit. TAXX Editores, México,
2004.

Reyes Altamirano, Rigoberto, Diccionario de términos
fiscales, tomo I, II, III edit. Taxxx editores 4ª ed.
México 2005.

Rojas Soriano, Raúl, guía para Realizar Investigaciones
Sociales, edit. Plaza y Valdez, 40ª ed. México 2003.

Sistema de cuentas nacionales de México PIB. Por entidad
federativa de 1998-2003 INEGI. Edición 2005.

Tamayo y Tamayo, Mario, el proceso de la Investigación
Científica, edit. Limusa, 3ª ed. México 1997.

Tapia Tovar, José, La evasión Fiscal, causas, efectos y
soluciones. Edit. Porrúa, México, 2000.

Toledo Bello Raúl Historia I, editorial Santillana, ed.
México 2000.

SITIOS DE INTERNET.

www.aproam.mx

www.banci.gob.mx

www.fira.gob.mx

www.inegi.gob.mx

www.sagarpa.gob.mx

www.sat.gob.mx

www.see.gob.mx

Índice de Cuadros y Tablas

Relación de Cuadros	Pág.
Cuadro 1 PIB Nacional 2003 Valor absoluto	14
Cuadro 2 PIB Nacional 2003 Valor Relativo	15
Cuadro 3 PIB Nacional 1993-2003 por Entidad Federativa	16
Cuadro 4 PIB Estado de Michoacán 1993-2003 Valor Absoluto	17
Cuadro 5 PIB Estado de Michoacán 1993-2003 Valor Relativo	18
Cuadro 6 PIB Nacional 1993-2003 Resumen	19
Cuadro 7 PIB Nacional 2005 por Trimestre	20
Cuadro 8 Recaudación de Impuesto sobre la Renta 2002	21
Cuadro 9 Recaudación de Impuesto sobre la renta 2003	23
Cuadro 10 Contribuyentes de México	129
Cuadro 11 Contribuyentes de Michoacán	130
Cuadro 12 Contribuyentes Sector Agropecuario, Silvicultura y Pesca	131
Cuadro 13 Contribuyentes Dedicados a la Agricultura	132
Cuadro 14 Contribuyentes Agricultores con acceso a Crédito	133

Relación de Tablas

Tabla 1	Matriz de datos provenientes del estudio de campo	139
Tabla 2	Datos Concentrados de Variables	140
Tabla 3	Medida de Tendencia Central de Recaudación	141
Tabla 5	Medidas de Tendencia Central y Variabilidad	143
Tabla 6	Distribución de frecuencias Estímulos Fiscales	144
Tabla 7	Cuestionario Estímulos Fiscales	144
Tabla 14	Distribución de frecuencias Cultura Fiscal	146
Tabla 15	Cuestionario Cultura Fiscal	146
Tabla 23	Distribución de la variable Poca Fiscalización	149
Tabla 24	Cuestionario Poca Fiscalización	149
Tabla 32	Matriz de coeficiente de correlación de Pearson (r)	156

Siglas y abreviaturas

AALPAUM	Asociación Agrícola Local de Productores de Aguacate de Uruapan Michoacán.
ALR	Administración Local de Recaudación.
BANXICO	Banco de México.
CC	Código de Comercio.
CCF	Código Civil Federal
CFF	Código Fiscal de la Federación.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
FIRA	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.
INCP	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta.
NAFINSA	Nacional Financiera S. A.
OEA	Organización de Estados Americanos.
PIB	Producto Interno Bruto.
PP	Pago Provisional.
PTU	Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
RFC	Registro federal de Contribuyentes.
RISAT	Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Tributaria.
RLIVA	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
RM	Resolución Miscelánea.
SAGAR	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
SAT	Secretaría de la Administración Tributaria.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SPSS	Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (Statial Pachage Social Scilmce)

Glosario

Agricultura: Es una actividad económica que comprende las producciones animales, vegetales de todas las especies, así como la producción silvícola pudiendo incluir a la caza y a la pesca (Sánchez Silva 1986, p.65).

Brecha del Incumplimiento tributario: Para el programa del control de cumplimiento tributario, de la OEA, la omisión de inscripción en dicho registro, es la primera "brecha de incumplimiento" y esto conlleva a que no se pueda medir con certeza la evasión tributaria en un país, toda vez que únicamente se podrá conocer quienes no cumplen de los inscritos. (Reyes Altamirano 2005, p.195).

Correlación de Pearson: Es una prueba estadística para analizar la relación entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón (Hernández Sampieri 2003, p. 532).

Definición Operacional: asigna significado a una construcción hipotética o a una variable mediante la especificación de las actividades u "operaciones" necesarias para medirlas (Kerlinger 1994, p. 20).

Desviación estándar: Es el promedio de desviación de las puntuaciones con respecto a la media (Hernández Sampieri 2003, p.508).

Estado: Sociedad jurídicamente organizada para ser posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos. También puede definirse como la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo y que esta en consecuencia previsto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico. (Pina Vara, 1991. p.274)

Infraestructura: Servicios considerados como esenciales en la creación de una economía moderna: transportes, energía, educación, servicios, sanitarios, vivienda. También se denomina capital "social" fijo o capital "público" fijo, subrayándose los activos de capital que suministran estos servicios: carreteras, puentes, ferrocarriles, viviendas, escuelas, presas, etcétera (Seldon 1983, p.300).

Media: Es la medida de tendencia central más utilizada y puede definirse como el promedio paramétrico de una distribución (Hernández Sampieri 2003, p.506).

Mediana: Es el valor que divide a la distribución por la mitad (Hernández Sampieri 2003, p. 504).

Medidas de tendencia central: Son puntos en una distribución, los valores medios o centrales de esta y nos ayudan a ubicarla dentro de la escala de medición. Las medidas principales son la moda, la mediana y media (Hernández Sampieri 2003, p. 504).

Metodología: Se refiere a la descripción de las unidades de análisis, o de investigación, las técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis (Morales 1971. p.45).

Medidas de Variabilidad: Indican la dispersión de datos en la escala de medición, las medidas principales son: el rango, la desviación estándar y la varianza (Hernández Sampieri 2003, p. 508).

Moda: Es la categoría o puntuación que ocurre con mayor frecuencia (Hernández Sampieri 2003, p.504).

Municipio: Circunscripción administrativa básica, regida por un ayuntamiento, en que se divide oficialmente el territorio hispanoamericano (Larousse 1999, p.697).

País: Se emplea esta palabra con las significaciones de región, comarca, provincia y territorio.

También es considerada como sinónima de nación y estado (Pina Vara, 1991. p.394).

Persona Física: Llamada también natural, es el ser humano, hombre o mujer. El derecho moderno no admite la posibilidad de la existencia de una persona que carezca de la capacidad jurídica en abstracto. (Pina Vara, 1991. p.403).

Variable: Se trata de una característica observable o un aspecto discernible en un objeto de estudio que puede adoptar diferentes valores o expresarse en varias categorías (Ander-egg 1994, p. 101).

Producto: Cosa producida por la naturaleza o por la actividad humana: productos agrícolas, productos de belleza (Larousse 1999, p.825).

Producto interno: Suma de todos los bienes y servicios producidos en un país durante un periodo de tiempo, generalmente un año (Larousse 1999, p.825).

Producto interno bruto (PIB): Producto interior al que se le ha añadido las amortizaciones habidas en el período (Larousse 1999, p.825).

Rango: También llamado recorrido, es la diferencia entre la puntuación mayor y la puntuación menor, é indica el número de unidades en la escala de medición necesaria para incluir los valores máximo y mínimo. (Hernández Sampieri 2003, p. 508).

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Es el instrumento que lleva la SHCP. (administración general de recaudación, el artículo 20, fracción II, RISAT) para el control y vigilancia de los contribuyentes. Su función es apoyar a la administración tributaria para la verificación del cumplimiento fiscal. (Altamirano, 2004. p.195)

Variable: Se trata de una característica observable o un aspecto discernible en un objeto de estudio que puede adoptar diferentes valores o expresarse en varias categorías (Ander-egg 1994, p. 101).

Variable dependiente (Y): Reciben este nombre las variables a explicar, o sea, el objeto de la investigación, que se trata de explicar en función de otros elementos (Ander-egg 1994, p. 102).

Variable independiente (X): Es la variable que antecede a una variable dependiente, la que se presenta como causa y condición de la variable dependiente, es decir, son las condiciones manipuladas por el investigador a fin de producir ciertos efectos (Tamayo y Tamayo 1997,p.102).

Varianza: Es la desviación estándar elevada al cuadrado (Hernández Sampieri 2003, p. 511).